

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: SGS TECNOS, S.A. CIF: A28345577

OBJETO DEL CONTRATO
Contrato nº: 3.23/27507.0392 SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE CASTELLDEFELS. ARQUITECTURA E INSTALACIONES. FASE 1

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
2024	55.342,21 €	11.621,86 €	66.964,07 €
2025	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
TOTAL	115.342,21 €	24.221,86 €	139.564,07 €

LUGAR Y FECHA
FORMALIZACIÓN DIGITAL: LUGAR: <i>Madrid</i> FECHA: <i>la que figura en la firma del Representante de la empresa</i>

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO
<p>Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con C.I.F. Q2801660H creado por la Ley 39/2003, de 17 de Noviembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con domicilio en 28020-Madrid, C/ Sor Ángela de la Cruz 3:</p> <p>D. Eugenio Nasarre Serrano, con el cargo de Director General de Conservación y Mantenimiento, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 29 de junio de 2021 (BOE 1/10/2021)</p> <p>Por el Contratista:</p> <p>D. Agustín Ibañez Mora, con DNI nº: 35111689G y Dña. María Piriz de la Iglesia, con DNI: 52411659h, actuando mancomunadamente, en nombre y representación de la empresa citada como adjudicataria en el preámbulo del presente, según poderes debidamente acreditados y que han sido incorporados al correspondiente expediente.</p> <p>Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.</p>

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS								
<p>1. La solicitud de inicio de expediente fue aprobada con un presupuesto de licitación, de:</p> <table border="0"> <tr> <td>Base Imponible</td> <td>135.696,72 €</td> </tr> <tr> <td>Total IVA (21%)</td> <td>28.496,31 €</td> </tr> <tr> <td>Total con IVA</td> <td>164.193,03 €</td> </tr> <tr> <td>Valor estimado del contrato</td> <td>135.696,72 €</td> </tr> </table> <p>2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.</p> <p>3. Este contrato va a ser financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU</p>	Base Imponible	135.696,72 €	Total IVA (21%)	28.496,31 €	Total con IVA	164.193,03 €	Valor estimado del contrato	135.696,72 €
Base Imponible	135.696,72 €							
Total IVA (21%)	28.496,31 €							
Total con IVA	164.193,03 €							
Valor estimado del contrato	135.696,72 €							



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El objeto del presente contrato es el establecido en el encabezamiento.

SEGUNDA: El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales tienen carácter contractual y que sirvieron de base a la adjudicación.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto. El adjudicatario se compromete a llevar cabo la ejecución de este contrato que será financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

TERCERA: La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF.

CUARTA: El importe del contrato que figura en el cuadro portada del presente contrato, será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la distribución de anualidades que igualmente se indica. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

QUINTA: El plazo de Entrega/Vigencia del objeto es de DOCE (12) MESES contados:

- a partir del día siguiente a la firma del contrato.
 a partir del Acta de Inicio / Orden de Inicio del Responsable del Contrato

SEXTA: Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario

SÉPTIMA: La Revisión de precios se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.

NOVENA: Para responder del cumplimiento de este contrato, han sido constituidas a favor de ADIF, garantías por importe de 11.534,22 euros, según se acredita mediante resguardo de *la Caja General de Depósitos* que se incorpora al expediente. Esta cantidad, en su caso, incluye otras garantías complementarias o legales.

DÉCIMA: El presente contrato tiene carácter de administrativo, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás regulación aplicable en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por el Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede y para su debida constancia, firman electrónicamente el presente documento, al que se anexan la oferta económica del Contratista y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por la entidad pública empresarial
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
Fdo: D. Eugenio Nasarre Serrano

Por el Contratista

Fdo: D. Agustín Ibañez Mora
D^a. María Piriz de la Iglesia



ANEJO Nº 1

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don **Agustín Ibáñez Mora** en nombre y representación de **SGS TECNOS, S.A.** con domicilio en Calle Llull, 95-97, Provincia de Barcelona enterado del anuncio publicado en el Perfil de Contratante de ADIF del día 26 de febrero de 2024 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE CASTELLDEFELS. ARQUITECTURA E INSTALACIONES. FASE 1**, Número de Expediente **3.23/27507.0392**, se compromete en nombre de la empresa **SGS TECNOS, S.A.**, a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

PRECIO (SIN IVA) (1)	Importe ofertado: 110.342,21 euros
	PARTIDA ALZADA (3): 5.000,00 euros
<u>TOTAL PRECIO (SIN IVA)</u>	115.342,21 euros CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO
IVA (2)	24.221,86 euros
	VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO

(1) La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número (sin IVA)

(2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La Partida Alzada NO es susceptible de BAJA, adicionándose al importe ofertado.



B) EQUIPO OFERTADO:

B.1. Años de experiencia de los siguientes miembros del equipo ofertado

<p>Técnico Responsable de Unidad</p>	<p>¿Tiene más de 10 años de experiencia en trabajos que incluyan obras de infraestructuras de transportes terrestres (ferrocarriles), en la especialidad de edificación de obra civil similares?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>Vigilante</p>	<p>¿Tiene más de 5 años de experiencia en trabajos que incluyan obras ferroviarias de características similares?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>

Barcelona, 02 de abril de 2024

35111689G
AGUSTIN IBÁÑEZ
(R: A28345577)

35111689G AGUSTIN
IBÁÑEZ (R: A28345577)
2024.03.15 11:55:32
+01'00'
2024.001.20604

Firmado: Sr. **Agustín Ibáñez Mora**
Apoderado de **SGS Tecnos, S.A.**



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. MRR

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

TITULO: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE CASTELLDEFELS. ARQUITECTURA E INSTALACIONES. FASE 1.

El objeto del presente contrato es la prestación de la Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia, así como la aportación de los medios técnicos y materiales necesarios durante la ejecución del contrato de la obra siguiente:

- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE CASTELLDEFELS. ARQUITECTURA E INSTALACIONES. FASE 1.

Debido a las necesidades del mantenimiento del servicio ferroviario en la estación de Castelldefels durante las obras del P.C. Andenes y Vías., se elabora el Proyecto Constructivo referente a arquitectura e instalaciones. Éste se ha dividido en dos proyectos donde se incluyen los acabados, elementos e instalaciones necesarios para el correcto funcionamiento de la estación:

- Proyecto de Construcción de Remodelación de la Estación de Castelldefels. Arquitectura e Instalaciones. FASE 0.
- Proyecto de Construcción de Remodelación de la Estación de Castelldefels. Arquitectura e Instalaciones. FASE 1.

En el Proyecto de Construcción de Remodelación de la Estación de Castelldefels. Arquitectura e Instalaciones. FASE 1, en adelante P.C. Arquitectura Instalaciones. FASE 1, es el correspondiente a la presente licitación, y se desarrollan las actuaciones que ultiman la imagen renovada de esta histórica estación y, por tanto, completan las intervenciones previas del P.C. Andenes y Vías y el Proyecto Constructivo referente a la FASE 0 de arquitectura e instalaciones, en adelante P.C. Arquitectura e Instalaciones. FASE 0.

Como consecuencia, las obras comenzarán en el periodo establecido siempre y cuando las fases del P.C. Andenes y Vías cumplan los plazos recogidos en el plan de obra de este anterior proyecto y se haya ejecutado el P.C. Arquitectura e Instalaciones. FASE 0.

Atendiendo al alcance de las obras expuesto, los trabajos de la presente licitación comprenderán todas las tareas de asistencia técnica que necesite el Director del Contrato para el cumplimiento de sus funciones durante las actividades previas al inicio, durante la ejecución, pruebas y puesta en servicio, y las tareas de pre-mantenimiento necesarias hasta la puesta en servicio y la liquidación de las obras, así como ensayos si fueran necesarios.

Los principales trabajos a llevar a cabo por la AT, de acuerdo con el Director de Contrato, serán los siguientes:

- Trabajos previos a la ejecución de las obras:
 - a) Informe del Proyecto
 - b) Informe de Replanteo
 - c) Informe de Expropiaciones





<ul style="list-style-type: none"> d) Servicios afectados e) Plan de Control de Calidad, Plan de control de la AT f) Plan de Obra g) Gestiones delegadas con otras administraciones h) Medio Ambiente i) Materiales j) Seguimiento presupuestario • Trabajos durante la ejecución de las obras: <ul style="list-style-type: none"> a) Supervisión de la ejecución b) Control geométrico y cualitativo de las Obras. Plan de Control de Calidad c) Control cuantitativo de la Obra d) Materiales e) Seguimiento del Plan de Obra f) No conformidades g) Servicios afectados h) Expropiaciones i) Gestiones delegadas ante terceros j) Medio Ambiente k) Imprevistos en la Obra l) Actas m) Informe semanal n) Informe Mensual o) Informe específico sobre aspectos concretos de la Obra realizado por un equipo de asesores p) Otros Informes q) Seguimiento presupuestario r) Incidencias contractuales del contrato de obra • Trabajos previos y posteriores a la recepción y entrega de las obras, incluida su liquidación. 	
REGULACIÓN ARMONIZADA: NO	
REFERENCIA: 3.23/27507.0392	
Clasificación CPV: 713560008	
COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S): CATALUÑA.	PROVINCIA (S): BARCELONA.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL	SEDE Y DATOS DE CONTACTO: Calle Sor Ángela de la Cruz, 3 C.P.28020, Madrid Email: comprascontratacion@adif.es
--	--

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

<p>La ejecución del presente contrato de obras se enmarca dentro de las actuaciones que corresponde realizar a Adif como Administrador, al que le corresponde la construcción, el mantenimiento, la administración y la explotación de las líneas ferroviarias que tiene atribuidas.</p> <p>Este contrato pretende cubrir una necesidad transitoria, debido al previsto inicio de los trabajos de Remodelación de la estación de Castelldefels, en el ámbito de la Subdirección de Operaciones de Red Convencional Noreste, que actualmente se encuentran en fase de licitación.</p> <p>Dadas las características de los trabajos a ejecutar, es imprescindible que la Dirección Facultativa cuente con un equipo de Asistencia Técnica suficiente para el control y seguimiento de las obras. Así, la Asistencia Técnica se justifica por la necesidad de asegurar la correcta realización de las obras objeto de control y vigilancia, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la documentación contractual del contrato de obras, en los Proyectos Constructivos y demás normativa vigente, y, en general, cuantas actividades sean propias del control, supervisión, seguimiento y desarrollo de las obras definidas para este contrato.</p> <p>Se plantea el presente contrato de servicios al considerar necesario contratar un servicio de asistencia especializada para la ejecución de los trabajos.</p> <p>La complejidad y alcance de los trabajos requiere tanto de la participación de técnicos especializados, como de medios materiales y equipos de los que no dispone la Subdirección de Operaciones RC Noreste.</p> <p>La necesidad de personal no tiene carácter permanente y concluirá a la finalización de los trabajos.</p>
--

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

3.1. Presupuesto Base de Licitación:		
Base Imponible:	Cifra y Letra: 135.696,72 € (Ciento treinta y cinco mil seiscientos noventa y seis euros con setenta y dos céntimos).	
IVA (21%):	Cifra y Letra: 28.496,31 € (Veintiocho mil cuatrocientos noventa y seis euros con treinta y un céntimos).	
Presupuesto Base de Licitación	Cifra y Letra: 164.193,03 € (Ciento sesenta y cuatro mil ciento noventa y tres euros con tres céntimos).	
3.2. Anualidades:		
AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2024	34.558,58 €	41.815,88 €



2025	101.138,14 €	122.377,15 €
TOTAL	135.696,72 €	164.193,03 €

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Presupuesto base de licitación	135.696,72 € (Sin IVA)
Importe máximo por modificaciones	0,00 € (Sin IVA)
Importe máximo por prórrogas	0,00 € (Sin IVA)
TOTAL	135.696,72 € (Sin IVA)

3.4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:



La forma de determinación del precio, de acuerdo con el art. 309.1 de la LCSP se realizará:

- Por unidades de ejecución.

Los precios de los servicios incluyen la cuantificación de todos los costes directos e indirectos, entre ellos los gastos de personal, material fungible, equipos y medios de transporte, y en general, todos los necesarios para desarrollar los trabajos descritos en el pliego.

Costes directos	111.318,07 €
Costes indirectos (6% sobre costes directos)	6.679,08 €
Presupuesto Ejecución Material (PEM)	117.997,15 €
Gastos Generales (9%)	10.619,74 €
Beneficio Industrial (6%)	7.079,83 €
Presupuesto Ejecución Contrata (PEC)	135.696,72 €
IVA (21%)	28.496,31 €
Presupuesto Base Licitación (PBL) IVA incluido	164.193,03 €

CONCEPTO	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	PRECIO UNITARIO	MEDICION	PRECIO
RECURSOS HUMANOS				
Jefe Unidad (402)	Titulado Superior >5 años	5.320,00 €	12	63.840,00 €
Vigilante de obra	Técnico > 2 años	2.537,60 €	12	30.451,20 €
Administrativo (CDE)	Técnico > 1 año	2.537,60 €	2	5.075,20 €
MEDIOS MATERIALES				
Oficina y medios materiales		910,86 €	12	10.930,32 €
Vehículo turismo		850,00 €	24	20.400,00 €
Partida alzada a justificar para trabajos adicionales		5.000,00 €	1	5.000,00 €
TOTAL				135.696,72 €

Los precios arriba indicados incluyen los gastos generales (9%) y beneficio industrial (6%).

Las tarifas contemplan tanto los costes directos como indirectos (calculados estos últimos como un 6% sobre los directos). El coste directo contempla el salario, los costes salariales y todos aquellos costes que se imputen directamente al trabajador mientras que el coste indirecto contempla aquellos costes que sean necesarios para desarrollar su trabajo, tales como el material necesario para el desarrollo del contrato, como servicios de impresión, facturas de teléfono, internet, entre otros.

Los costes salariales se presentan según convenio de referencia (XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad).



4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el licitador firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.
- El Programa de trabajos aceptado por ADIF, en caso de que sea de aplicación.
- La oferta formulada por el adjudicatario, en particular los compromisos de mejora u obligaciones adicionales.
- Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas (siendo accesible en el siguiente link: <http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>).

A los efectos previstos en el artículo 35 de la LCSP, la citada relación no se realiza de forma jerarquizada.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Normativa de desarrollo de la legislación de contratación del sector público, en todo aquello que no se oponga a la citada LCSP, y en particular la siguiente:
 - RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
 - RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP.



6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Por correo electrónico:

Cuestiones administrativas: fcalderon@adif.es; jmartinezfuentes@adif.es

Cuestiones técnicas: jccaballero@adif.es

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria, con una antelación de al menos doce (12) días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por los medios señalados en este apartado o en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información. El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Dichas aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

7. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE Y DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El Perfil de Contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Dirección Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV: <https://elicitadores.adif.es>

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA.

Los enumerados en la cláusula 8 de la Sección Segunda del Capítulo I del presente Pliego.

3. SOLVENCIA

3.1. CLASIFICACIÓN: NO PROCEDE

3.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

Los licitadores deberán cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación.

En fase de licitación, tal y como se especifica en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente como documento acreditativo (DEUC y ANEJO Nº 2 DOCUMENTO ACREDITATIVO COMPLEMENTARIO AL DEUC).



SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

REQUISITOS MÍNIMOS:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El valor mínimo deberá ser, al menos, equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato (203.545,08 €)

ACREDITACIÓN:

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación:

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que se deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En las U.T.E se contabilizará el volumen anual de negocios, como la suma de cada una de las empresas componentes.

Se presentará un documento acreditativo, firmado por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el apartado concreto de las cuentas anuales en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

SOLVENCIA TÉCNICA

REQUISITOS MÍNIMOS:

- Principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en concreto asistencia técnica a obras de estaciones de ferrocarril, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de las mismas.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y lo que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia del CPV 713560008, siempre que incluyan trabajos de asistencia técnica a obras de estaciones de ferrocarril.

- El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. (94.987,70 €)
- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se deberá presentar una declaración que indique la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años. Se exigirá, con carácter de mínimo:
 - El mantenimiento de la plantilla, entendiéndose que se cumple este requisito cuando la variación de la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años no suponga una reducción superior al 10 por ciento.
 - El mantenimiento de los cuadros directivos, entendiéndose que se cumple este requisito cuando la variación del número de directivos durante los tres últimos años no suponga una reducción superior al 10 por ciento.



ACREDITACIÓN:

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Asimismo, para el supuesto de que se aporte un contrato en el que se haya concurrido en UTE, para el cálculo del porcentaje exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación que tuvo la UTE en relación con el presupuesto de adjudicación del contrato aportado.

En los contratos cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia técnica o profesional exigida se acreditará mediante declaración responsable detallada, acompañado de la documentación justificativa correspondiente.

3.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

Además de la acreditación de solvencia exigida en el apartado anterior, deberán adscribirse a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que pasan a relacionarse a continuación.

Su adscripción al contrato deberá entenderse con carácter general en régimen de no exclusividad, siempre que se mantenga el compromiso inicial de adscripción y prioridad de uso y queden garantizadas y resulten satisfechas las necesidades del contrato conforme a la planificación y desarrollo del mismo.

Solo los medios materiales que se encuentren justificados expresamente en este pliego se entenderán de adscripción en régimen de exclusividad.

En cuanto a los medios personales, aquellos perfiles a los que les es asignada una dedicación completa deberán entenderse adscritos en exclusividad al presente contrato, siendo así por razón de su participación, funciones y responsabilidades en la ejecución del objeto del contrato. En este sentido, los perfiles personales relacionados con adscripción en exclusiva, y cuya dedicación debe ser completa, responden a las características y/o complejidad técnica de esta actuación, por lo que resulta esencial su participación en estos términos para garantizar la finalidad básica del cumplimiento del objeto del contrato.

En todo caso, el compromiso de adscripción de los medios materiales y personales ofertados y aceptados como garantía de solvencia no implica la imposibilidad de que aquéllos no puedan ser sustituidos durante el desarrollo del contrato por otros medios con las mismas características tanto propios como de terceros, previa autorización del responsable del contrato.

En fase de Licitación, tal y como se especifica en la cláusula 8 de Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

MEDIOS HUMANOS

REQUISITOS MÍNIMOS

- **Un (1) Técnico Responsable de Unidad:** Perfil con conocimientos técnicos que permiten evaluar la idoneidad de los trabajos de obras de infraestructuras de transportes terrestres (ferrocarriles), en la especialidad de edificación de obra civil, con conocimientos en la gestión de contratos y equipos de trabajo y formación en el área de Análisis y Evaluación de Riesgos y en la aplicación del RE (UE) 402/2013, con Titulación Universitaria



Máster nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, que permita obtener dichas competencias y conocimientos, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Arquitecto, o equivalente, y con experiencia en trabajos que incluyan obras de infraestructuras de transportes terrestres (ferrocarriles), en la especialidad de edificación de obra civil similares durante mínimo cinco (5) años y con experiencia en el área de análisis y evaluación de riesgos durante mínimo dos (2) años y con una dedicación exclusiva durante el contrato.

- **Un (1) Vigilante de obra:** con más de dos (2) años de experiencia en trabajos que incluyan obras ferroviarias de características similares a las de este proyecto y con una dedicación completa durante el plazo de los trabajos.

Para la gestión del entorno común de datos, deberán adscribirse los siguientes medios, que desempeñarán las tareas y funciones establecidas en el apartado 3.1 del anejo de gestión de información del pliego de prescripciones técnicas particulares:

- **Un (1) Gestor de la información:** Perfil Administrativo, encargado de la gestión de la información del contrato con un mínimo de 1 año de experiencia trabajando como gestor de la información en un entorno común de datos (CDE) y/o en una plataforma informática de gestión y almacenamiento de la documentación. Tendrá una dedicación del 10 al 15% de la duración del contrato para la realización de las tareas especificadas en el Anejo BIM.

ACREDITACIÓN

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Se presentará una copia del título exigido, así como un CV actualizado firmado por el titular. No será admitido el personal que no presente como currículum haber realizado trabajos del mismo nivel técnico en proyectos similares a la del objeto de la licitación.
- Para los perfiles en donde se requiera la dedicación exclusiva/a tiempo completo, se aportará el correspondiente compromiso de disponibilidad.
- Para el perfil del Gestor de la Información, la experiencia se acreditará mediante currículum vitae.

MEDIOS MATERIALES

REQUISITOS MÍNIMOS

- **Una (1) oficina** en el municipio de la obra (Castelldefels), que deberá disponer de sala de reuniones y zona de trabajo para albergar a todo el personal del contrato y al Director de la Obra, en la que se encontrará toda la documentación e información en vías de elaboración o redacción.
- **Dos (2) vehículos** tipo turismos.

ACREDITACIÓN

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Documentación de la Oficina. Será necesario disponer de la documentación acreditativa del título de propiedad, contrato de alquiler u otra documentación que acredite la libre disposición y uso del espacio en el que se ubique la oficina.
- Ficha de los vehículos y documentación acreditativa que demuestre el cumplimiento de los requisitos solicitados, además de marca, modelo de los vehículos, número de matrícula. Dicha documentación acreditativa deberá ser una copia de la documentación oficial obligatoria (permiso de circulación, tarjeta



técnica, certificado de ITV vigente en su caso, certificado de la Póliza vigente del Seguro Obligatorio de Vehículos, etc.), u otra documentación que acredite la libre disposición y uso de los mismos.

3.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)

- Ninguna en especial.
 La siguiente habilitación.

3.5. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (ART. 75 DE LA LCSP)

Si el licitador se basara en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se exigirá la responsabilidad solidaria de todas ellas en el sentido establecido en el artículo 75.3 de LCSP (únicamente respecto de la solvencia económica y financiera), debiendo presentarse la documentación establecida en la Cláusula 20. C).3 del Pliego.

4. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

4.1. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **tres mil (3.000,00) Euros**

4.2. En caso de que se decida no adjudicar o celebra el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido, previa acreditación de los mismos, hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación del contrato (art. 152.2 de la LCSP)

5. GARANTÍAS

5.1. PROVISIONAL:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
5.2. DEFINITIVA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI. 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). <input type="checkbox"/> NO
5.3. COMPLEMENTARIA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <p><input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.</p> <p>En el supuesto en el que se elijan las dos opciones, se constituirá una única garantía complementaria del 5% del</p>



	precio de adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades.
A disposición del Órgano de Contratación	

6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISION EN LOTES

<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria. <input type="checkbox"/> Urgente: (Se acompañará la correspondiente Declaración de Urgencia Motivada). En los términos del art. 50 del RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre.
<p>El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante el Procedimiento abierto (artículo 131.2 LCSP), en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.</p>
<p>División en lotes: <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>Justificación:</p> <p>Ninguna de las prestaciones objeto del contrato constituye una unidad funcional, ni se configura como una prestación lo suficientemente diferenciada como para representar una sustantividad que permite su ejecución por separado.</p>

7. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> 1. Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP). <p>Con objeto de comprobar si esta participación pudiera tener el efecto de falsear la competencia, los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable sobre si participaron directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.</p> <p>En el caso de que se dé el supuesto contemplado en el presente apartado, deberá presentarse por las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Modelo Anejo nº 9 A), que deberá presentarse en el sobre de la documentación administrativa.</p>
<input checked="" type="checkbox"/> 2. Empresas que liciten a contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección o coordinación de la ejecución de contratos de obras e instalaciones u otro tipo de contrato (artículo 70.2 de la LCSP). <p>Los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable de no haber sido adjudicatarios y no estar vinculados (entendiendo por vinculación aquellos supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio) a la empresa adjudicataria del contrato o los contratos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE CASTELLDEFELS. ARQUITECTURA E INSTALACIONES. FASE 1. Expediente: 3.23/27507.0400 <p>Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.</p> <p>Si esta situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a ADIF. Asimismo, la declaración incluirá la renuncia a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales obras e instalaciones u/otro contrato cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de las mismas obras e instalaciones u/otro contrato. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este contrato.</p>



III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN.

Criterios de valoración	<ul style="list-style-type: none"> ○ Varios criterios de adjudicación
Justificación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Varios criterios de adjudicación: Sobre la base de lo dispuesto en el art. 145.3.g) de la LCSP.
Ponderación Criterios de adjudicación	<p>En caso de varios criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Criterios evaluables mediante un juicio de valor. Ponderación (PCJV): 49 %. ○ Criterios cuantificables mediante fórmulas. Ponderación (PCCF): 51 %, de los cuales: <ul style="list-style-type: none"> - 49% el precio - 2% en función de la experiencia del equipo humano.
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	<p>Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor:</p> <p><input type="checkbox"/> No se establece umbral mínimo.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: 30 puntos.</p>

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula	Puntuación
Memoria técnica y programa de trabajo	NO	34 puntos
Calidad	NO	4 puntos
Programa de Actuaciones medioambientales	NO	4 puntos
Memoria de Seguridad y Salud	NO	4 puntos
Tecnología I+D+i	NO	3 puntos
Experiencia y equipo humano	SI	2 puntos
Total Criterios Cualitativos		51 puntos
Criterios económicos		
Precio	SI	49 puntos
Total Criterios Económicos		49 puntos

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

<p>3.1. Documentación a incluir:</p> <p>a) Proposición económica</p> <p>El archivo electrónico o sobre nº 2, deberá incluir:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El Anejo nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.</p>
--



El Anejo nº 1 y el Anejo nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada. Los licitadores deberán tener en cuenta que los precios unitarios tienen igualmente carácter de precios máximos.

En el Anejo nº1, se indicará el importe ofertado.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el PRESUPUESTO Base de licitación cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado I.3.1 del Cuadro de Características. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En caso de que así se haya establecido en el presente apartado del Cuadro de Características, deberá incluirse asimismo en este archivo o Sobre nº 2 el Anejo nº1 Bis, con la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

b) Experiencia

Se ajustará al modelo que figura en el Anejo nº1, sobre el cumplimiento de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas establecidos en el apartado III.3.2.b) del presente cuadro de características.

3.2. Valoración de los criterios:

a) Precio:

El precio se puntúa mediante una fórmula parabólica de la siguiente forma:

Se asignará la puntuación máxima establecida en el Apartado III.1 del presente Cuadro de Características (PE_{max}) a la oferta económica mínima (OEmín) que no haya sido rechazada.(49 puntos)

Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de la Administración (OEPBL).

Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PE_j) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OEPBL) y PE_{max} para la oferta más económica (OEmín), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_j = PE_{m\acute{a}x} [2BO_j/B_{m\acute{a}x} - (BO_j/B_{m\acute{a}x})^2]$$

Donde:

PE_j = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

BO_j = Baja de la oferta.

B_{máx} = Baja de la oferta más económica.

PE_{max} = Puntuación máxima obtenible de la proposición económica establecida en el apartado III.1 del cuadro de características.(49 puntos)

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

b) Experiencia y equipo humano.

Por los años de experiencia del equipo humano ofertado, por encima del requerido, se asignarán:



- 1 punto si el Responsable de Unidad tiene experiencia durante al menos diez (10) años en trabajos que incluyan obras de infraestructuras de transportes terrestres (ferrocarriles), en la especialidad de edificación de obra civil similares.
- 1 punto si el Vigilante tiene experiencia durante al menos cinco (5) años en trabajos que incluyan obras ferroviarias de características similares.

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

4.1. Documentación a incluir:

A) MEMORIA TÉCNICA Y PROGRAMA DE TRABAJOS:

La memoria descriptiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e, incluso, para la completa explicación de este.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la asistencia técnica y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de los trabajos, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos.

Los licitadores incluirán una propuesta de metodología de gestión de la información, que contendrá la definición del entorno de trabajo del adjudicatario y de los procedimientos de intercambio necesarios.

La propuesta de metodología de gestión de la información se diseñará para dar cumplimiento a los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Programa de Trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos (sin indicar la experiencia de los mismos) y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria y las prescripciones establecidas en el Plan Marco que se incluye en el Proyecto, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución. En dicho Proyecto figura el Programa de Trabajo a título informativo.

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la asistencia técnica sea el reseñado en el apartado correspondiente del pliego, de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a los trabajos a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades que figuran en el apartado correspondiente del Pliego, pudiendo ser tenidas en cuenta las factibilidades legales de incorporación de la anualidad de un ejercicio a la propia del siguiente (detracción, siempre dentro del plazo total).

La Memoria y Programa de Trabajo deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

MEMORIA	
1	Concepción global de la actividad: La memoria técnica deberá describir de forma completa, detallada y coherente el alcance del contrato.
2	Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos para su control y vigilancia.
3	Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de la asistencia técnica en su control y vigilancia. Establecimiento de métricas y sistemas gráficos para comprensión del avance de los trabajos.
4	Conocimiento del entorno afectado por el desarrollo de los trabajos: administraciones, compañías de servicios, singularidades de la zona.



5	Propuesta de metodología de gestión de información del CDE.
PROGRAMA DE TRABAJOS	
6	Programa de trabajos: Se detallará planificación, seguimiento y control de los trabajos
7	Planificación de los recursos humanos y materiales de la asistencia técnica.

Todo ello será descrito en un máximo de 50 páginas A4 (sin incluir la documentación complementaria necesaria).

B) CALIDAD:

El Licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar, por su parte, la Calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar un plan de control de calidad específico para los trabajos, que incluirá, al menos los siguientes aspectos:

CALIDAD	
8	Presentación y estructuración de los recursos
9	Plan de control de calidad específico para la AT. Aspectos concretos de las unidades más significativas a controlar y normativa técnica aplicable.
10	Organización dedicada al control de la calidad
11	Conocimientos del Procedimiento General de Gestión de Riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad en la Circulación de Adif (Procedimiento ADIF-PG-101-003-007-SC-031)

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas.

C) PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES:

Se expresarán por los licitadores los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a los trabajos, la propuesta de medidas de gestión medio ambiental, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos.

PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	
12	Conocimiento de la legislación ambiental aplicable, análisis de la documentación e identificación de los condicionantes medioambientales más importantes.
13	Conocimiento del entorno, de los condicionantes ambientales que presente el tramo objeto del contrato y su problemática: Aportación (descriptiva o gráfica) que pueda ser relevante para justificar o explicar la metodología de la actividad que se prevé.
14	Propuesta de medidas de gestión medioambiental que se tendrán en cuenta durante el control y vigilancia. Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, así como la metodología para su control y el de sus medidas correctoras o compensatorias.
15	Descripción de la sistemática de gestión de residuos (papel, cartuchos tóner, etc.) que se vaya a aplicar en el contrato, haciendo hincapié a los sistemas de verificación a aplicar, y responsables de los mismos.



La extensión máxima de este documento será de 10 páginas A4.

D) MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD

El Licitador redactará una memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se explicará:

MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD	
16	Conocimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales aplicable en la vigilancia de obra, análisis de la documentación e identificación de los riesgos laborales más importantes.
17	Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas A4.

E) TECNOLOGÍA e I+D+i:

El Licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de los trabajos y la utilización de nuevas tecnologías, justificación de la mejora en la calidad y valor técnico de los trabajos. Justificación de conocimiento de soluciones de alta especialización para la ejecución de los trabajos objeto del contrato. Justificará la participación del licitador en el desarrollo y aplicación nuevas tecnologías I+D+I adecuadas para el contrato.

TECNOLOGÍA e I+D+i	
18	Tecnologías propuestas para ejecución del servicio. Proyectos de I+D+i.

La extensión máxima de este documento será de 20 páginas.



4.2. Valoración de los criterios:

a) Memoria y Programa de Trabajos:

MEMORIA Y PROGRAMA DE TRABAJOS		Máx. 34
MEMORIA		
1	Concepción global de la actividad: La memoria técnica deberá describir de forma completa, detallada y coherente el alcance del contrato.	6,00
2	Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos para su control y vigilancia.	6,00
3	Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de la asistencia técnica en su control y vigilancia. Establecimiento de métricas y sistemas gráficos para comprensión del avance de los trabajos.	5,00
4	Conocimiento del entorno afectado por el desarrollo de los trabajos: administraciones, compañías de servicios, singularidades de la zona.	5,00
5	Propuesta de metodología de gestión de información del CDE.	2,00
PROGRAMA DE TRABAJOS		
6	Programa de trabajos: Se detallará planificación, seguimiento y control de los trabajos	5,00
7	Planificación de los recursos humanos y materiales de la asistencia técnica.	5,00

b) Calidad:

CALIDAD		Máx. 4
8	Presentación y estructuración de los recursos	1,00
9	Plan de control de calidad específico para la AT. Aspectos concretos de las unidades más significativas a controlar y normativa técnica aplicable.	1,00
10	Organización dedicada al control de la calidad	1,00
11	Conocimientos del Procedimiento General de Gestión de Riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad en la Circulación de Adif (Procedimiento ADIF-PG-101-003-007-SC-031)	1,00

c) Programa de Actuaciones Medioambientales:

PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES		Máx. 4
12	Conocimiento de la legislación ambiental aplicable, análisis de la documentación e identificación de los condicionantes medioambientales más importantes.	1,00
13	Conocimiento del entorno, de los condicionantes ambientales que presente el tramo objeto del contrato y su problemática: Aportación (descriptiva o gráfica) que pueda ser relevante para justificar o explicar la metodología de la actividad que se prevé.	1,00
14	Propuesta de medidas de gestión medioambiental que se tendrán en cuenta durante el control y vigilancia. Especialmente se calificará la precisión en la	1,00



	identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, así como la metodología para su control y el de sus medidas correctoras o compensatorias.	
15	Descripción de la sistemática de gestión de residuos (papel, cartuchos tóner, etc.) que se vaya a aplicar en el contrato, haciendo hincapié a los sistemas de verificación a aplicar, y responsables de los mismos.	1,00
d) Memoria de Seguridad y Salud:		
MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD		Máx. 4
16	Conocimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales aplicable en la vigilancia de obra, análisis de la documentación e identificación de los riesgos laborales más importantes	2,00
17	Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.	2,00
e) Tecnología + I+D+i:		
TECNOLOGÍA +I+D+i		Máx. 3
18	Tecnologías propuestas para supervisión del servicio. Proyectos de I+D+i.	3,00

5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

En caso de varios criterios:

- General de dos (2) meses. (artículo 158.2 LCSP)
- Especial ampliado: ___ meses. (artículo 158.2 LCSP)
- Plazo reducido por urgencia: ___ meses. (art. 50 del RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre)

IV. EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

- a) **Plazo Total:** DOCE (12) MESES
- b) **Plazos Parciales:** No procede.
- c) **Prórroga:**
 - No se prevé.
 - Sí se prevé, por un plazo de ----- [días/meses/años]



d) El plazo del contrato se iniciará:

- Al día siguiente al de formalización del contrato.
- Firma acta de inicio

2. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios.

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP).

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

2. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

3. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

4. Seguro de accidentes (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

5. Seguro de responsabilidad civil (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: importe de adjudicación.

Es condición especial de ejecución Sí/ No

6. El deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP) es una condición especial de ejecución.

7. Independencia de la empresa adjudicataria del contrato de servicios respecto de la adjudicataria del contrato de obras, en el caso de tratarse de un contrato de servicios vinculado a un contrato de obras.



Se exige Sí/ No/ No procede

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

8. ¿Existe obligación de subrogación?

Sí/ No

En caso afirmativo indicar la norma que lo establece.

9. Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes:

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

10. Para el caso de que el adjudicatario subcontrate con terceros la ejecución parcial de la prestación, deberá cumplir las condiciones previstas en el artículo 215.2 y 3 LCSP y Cláusula 30 del PCAP).

11. En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el Pliego de Bases, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

12. La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Modelo Anejo nº 9 A) es una condición especial de ejecución.

13. En aquellos contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, tendrán la consideración de obligación contractual esencial las obligaciones contenidas en el artículo 122.2 apartados a) c), d) y e) de la LCSP.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.



Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

Adicionalmente, cuando la ejecución del contrato lo requiera, será condición especial de ejecución el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo serán condiciones especiales de ejecución de acuerdo a la Cláusula 26.4 del Pliego.

5. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (art. 192 LCSP y Cláusula 26 del PCAP).

2. Por cumplimiento defectuoso, incluyendo el incumplimiento del resto de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales (artículo 192 LCSP y Cláusula 28 del PCAP).

La cuantía de cada una de las penalidades impuestas al contratista por las causas señaladas en los números 1 y 2 no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% mismo (artículo 192.1 LCSP).

3. Por demora, conforme al art. 193 LCSP (Cláusula 28 del Pliego).

4. Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación (artículo 130 LCSP y Cláusula 34 del PCAP):

Su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente.

5. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP y Cláusula 30 del PCAP):

Sí/ No

6. Límites a la SUBCONTRATACIÓN (artículo 75.4 de la LCSP):

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE:

Sí/ No

En caso afirmativo:

- Justificación:
- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:
- Es condición especial de ejecución Sí/ No

6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

6.1. Modificaciones previstas

Posibilidad de modificación del contrato:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:		



- La orden por parte de la autoridad competente de la adopción de medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

Porcentaje máximo de modificación:	Máximo 20% del precio inicial del contrato
Procedimiento para modificar el contrato:	Ver Cláusula 29 del Capítulo III del Pliego.

6.2. Modificaciones no previstas

Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Los establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
Porcentaje máximo de modificación:	El establecido en el artículo 205 de la LCSP.
Procedimiento para modificar el contrato:	El establecido en el artículo 207 LCSP.

7. CESIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- SI.** Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el art. 214 LCSP.
- NO**

8. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

FACTURAS

El contratista deberá presentar las facturas incluyendo de forma obligatoria la siguiente información:

- Número de contrato de ADIF (Expediente) en base al que se emite la factura.
- Dirección de correo electrónico del responsable en ADIF de esa relación comercial.

Para el envío de facturas se ponen a disposición los siguientes canales:

- Intercambio Electrónico de Datos (EDI):
 - Disponibilidad de factura electrónica en formato a integrar en los sistemas de ADIF, incluido el formato Facturae.
 - Para iniciar la adhesión al canal de intercambio electrónico de Datos (EDI), deben dirigir la petición a ADIF a facturae@adif.es
- Recepción de facturas mediante correo electrónico, en formato PDF (un fichero PDF para cada factura) a la siguiente dirección:

facturacion@adif.es

Se recomienda que figure el NIF del emisor de las facturas en el asunto del correo electrónico, para facilitar su identificación.

Para poder consultar la información actualizada, está a su disposición la página web de ADIF:



<https://www.adif.es/facturacion-electronica>

CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

Cuando en el contrato se contemplen certificaciones de ejecución, el contratista deberá identificar con NIF y nombre completo el responsable que firmará las certificaciones de ejecución del contrato a través de los sistemas de ADIF. Este responsable deberá crear un usuario que le permita acceder a las aplicaciones que lo requieran, entre ellas ACER de ADIF y disponer de un certificado de firma electrónica cualificada y avanzada. De acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, dicho certificado deberá ser emitido por un Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores>).

Con ese certificado electrónico cualificado, no revocado y en vigor, deberá solicitar a ADIF la emisión del certificado electrónico centralizado de ADIF, necesario para la firma de la documentación publicada en la "Plataforma de Firma Digital de ADIF".

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

Dos (2) meses a partir de la recepción o conformidad del servicio (artículo 210.3 LCSP).

VI. COFINANCIACIÓN EUROPEA

VI.1. Este contrato va a ser financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

VI.2. La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el punto 2 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



VI.3. Componente, hito y objetivo del plan de recuperación, transformación y resiliencia al que el contrato está adscrito.

Este contrato forma parte de las actuaciones en la Componente 1 – “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”. Línea de Inversión 3. “Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías”. En consecuencia, al formar parte de dicha medida contribuye en la parte correspondiente a la consecución de los siguientes hitos y objetivos:

- Hito Económico 17: Presupuesto acumulado concedido para inversiones en líneas ferroviarias de corta distancia en 4T de 2024 (publicación de la adjudicación del contrato).
- Hito Físico 20: Número de estaciones de Cercanías mejoradas hasta el 2T de 2026 (con acta de recepción).

Dichos hitos y objetivos están definidos en el anexo Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo COM (2021) 322 final de 16 de junio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, disponible en el siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf

VI.4. Comprobación del riesgo de conflicto de interés por parte del órgano de contratación

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de forma previa a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación se encuentra habilitado para el requerimiento de la información de la titularidad real del licitador, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –
NextGenerationEU»

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Presentación de las proposiciones.

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante BOE y DOUE, respectivamente). Las ofertas deberán enviarse a través del Portal del Licitador de Adif / Adif-AV (<https://elicitadores.adif.es>). No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del citado Portal, de acuerdo con lo previsto en los documentos; “PORTAL DEL LICITADOR. MANUAL DE USUARIO” y “PORTAL DEL LICITADOR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, accesibles tanto en el Perfil de Contratante de Adif y Adif AV que reside en la Plataforma de Contratos del Sector Público como en las páginas web institucionales de Adif y Adif AV.

En los citados documentos se describe cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos o sobres que componen las ofertas mediante el Portal del Licitador de Adif / Adif AV, que se pone a su disposición.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado del Portal del Licitador de Adif / Adif AV y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver documentos anteriormente citados) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización del Portal del Licitador de Adif / Adif AV, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización del citado Portal, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios a través de las distintas opciones indicadas en los documentos ya indicados.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

De acuerdo con lo previsto en la D.A. 16ª, apartado 1, letra h) de la LCSP, en el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de dicha oferta. Si esta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido, se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.



Por tanto, si al proceder a la apertura de los sobres o archivos electrónicos, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por admitida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En todo caso, el resumen criptográfico (firmado por el licitador) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte del licitador.

En el caso de presentación de ofertas fuera del plazo establecido en los correspondientes Anuncios, y se alegara por parte del licitador la existencia de problemas de naturaleza técnica por un anormal funcionamiento del PORTAL DEL LICITADOR DE ADIF / ADIF AV que impidiera que una empresa presentara su oferta, la Mesa de Contratación requerirá informe técnico de los Sistemas de Información de Adif a fin de que se identifiquen los motivos y se adopten las medidas oportunas. Dicho informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE (artículo 139.3 LCSP), ni la presentación de variantes (artículo 142 LCSP).

Firma de la documentación y de los archivos electrónicos o sobres presentados.

La modalidad de firma electrónica admitida por el PORTAL DEL LICITADOR DE Adif/Adif-AV es la firma electrónica cualificada y avanzada, de acuerdo con lo que prevé la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP y y en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto los documentos que se contienen en cada archivo electrónico o sobre como los propios archivos electrónicos o sobres, deberán ir firmados por el apoderado con capacidad para representar a la empresa en la presentación de las ofertas.

La presentación de la oferta se podrá firmar con un certificado válido de una persona física o jurídica representante, adjuntándose los documentos electrónicos contenidos en cada uno de los sobres o archivos electrónicos que componen la oferta debidamente firmados por la persona reconocida jurídicamente como representante.

En todo caso, las firmas electrónicas deben ser visibles en todos los documentos, tanto los firmados fuera del Portal del Licitador de Adif y Adif AV como los firmados en dicho Portal, de forma que con la simple apertura de un documento pueda constatarse la identidad del firmante.

Hay que tener siempre en cuenta que la firma del contenido completo de todos los sobres o archivos electrónicos que conforman la proposición se realiza con el envío de esta al Portal del Licitador, por lo que, hasta que no esté finalizada la oferta completa, es decir con los todos documentos firmados contenidos en todos los sobres, no se debe proceder a la firma de la presentación de oferta.

Cláusula 2. Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, los documentos se presentarán en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada.

Cláusula 3. Archivos electrónicos o Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán dos o tres archivos electrónicos o sobres, en función de los criterios de adjudicación a tener en cuenta, de acuerdo con el Apartado III del Cuadro de Características, cada uno de ellos con el contenido establecido en dicho Apartado.



Cláusula 4. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección o direcciones indicadas en el apartado I.1.6 del Cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición o, en su caso, a través de la publicación de las comunicaciones en el perfil del contratante de la Entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A todos los efectos, los plazos que se establecen en el presente Pliego se computarán a partir de la fecha de recepción del correo electrónico por parte del licitador a la dirección indicada por este en su oferta. En caso de que se publique en el perfil del contratante, el plazo se contará desde su publicación en dicho medio.

La documentación presentada a través de medios electrónicos deberá contener la firma electrónica del licitador persona física o, en caso de entidades, de su representante con poder suficiente en el momento de la firma. La presentación de un documento escaneado con firma manual no será válido de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ADIF admitirá como sistemas de firma válidos para el medio de comunicación establecido en la presente cláusula los establecidos en el apartado a) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»), de acuerdo con lo que prevé la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP. Dichos sistemas reunirán los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

ADIF difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.

5.1. Confidencialidad

5.1.1 Compromiso de Confidencialidad de ADIF

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ADIF no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

Asimismo, los licitadores que necesiten que ADIF les proporcione información confidencial para configurar su oferta, deberán observar los mismos requisitos de confidencialidad exigidos a los contratistas en la siguiente cláusula (5.1.2 Compromiso de Confidencialidad).

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del contratista ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su



caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde la finalización del contrato, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5.1.2 Compromiso de Confidencialidad del contratista

1º.- A los efectos del presente compromiso, se entenderá por información confidencial a toda aquella documentación, información o material que ADIF proporcione mediante cualquier soporte sea electrónico, magnético o de cualquier otro tipo a la empresa adjudicataria, con relación al objeto del contrato. A título de ejemplo y, sin que en ningún caso deba considerarse limitativo, la información confidencial abarca datos, informaciones, manifestaciones o conocimientos de contenido financiero, tributario, legal, técnico, operativo y de gestión, patentes, derechos de autor, secretos comerciales, *know-how*, planificaciones estratégicas de precios, fórmulas económicas, requisitos de contratación, listados de proveedores y clientes, modelos, bocetos, dibujos, procesos de organización, algoritmos, programas y documentos fuente de software, diseños de productos, etc., y que se den a conocer al contratista con motivo o a propósito de la ejecución del contrato.

Asimismo, se considerará información confidencial todos los análisis, informes, recopilaciones, previsiones, estudios, resúmenes, memorandos o cualesquiera otros documentos o materiales preparados por el contratista que contengan, reflejen o se hayan elaborado a partir de la información descrita en el apartado anterior.

No se entenderá comprendida en la definición de "Información Confidencial" toda información, o parte de ella, que,

- (i) se hallase en posesión del contratista (según se desprenda de sus archivos) previamente a su entrega por ADIF, y que no se encontrase sujeta a cualquier otra restricción, relativa a su divulgación,
- (ii) fuese o deviniese de conocimiento público, salvo como resultado de cualquier acto u omisión llevado a cabo por el contratista, o
- (iii) fuese legítimamente proporcionada al contratista por un tercero que no mantuviese obligaciones de confidencialidad sobre tal Información Confidencial.
- (iv) aquélla que el contratista estuviera obligado a revelar de conformidad con un requerimiento judicial o de cualquier organismo competente, que hubiera sido formalmente notificada al informante, y proporcionando toda asistencia razonable para oponerse a su divulgación.

ADIF no presta ninguna garantía, expresa o implícita, ni es responsable de la exactitud y/o el carácter completo de la Información Confidencial revelada al contratista, cuando dicha información no provenga directamente de la Entidad contratante, ni tendrá ninguna responsabilidad sobre el uso que se haga de la misma ni de las inconsistencias o errores que pudiera contener.

2º.- El contratista se compromete a cumplir y respetar en relación con la información confidencial la legislación aplicable relativa a la Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual, a Secretos Empresariales y, en especial, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ("RGPD") y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (o normas que las desarrollen y/o sustituyan), y el resto de la normativa vigente aplicable.



3º.- El contratista asume las siguientes obligaciones respecto de la información confidencial:

- (i) La Información Confidencial y sus copias serán tratados y mantenidos en la más estricta confidencialidad y no serán revelados a terceros por el contratista en modo alguno, de forma parcial o total, sin el previo consentimiento escrito de ADIF/Adif-AV, y no serán utilizadas por el contratista para otros usos o fines no relacionados con la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, dentro de los límites establecidos en la presente cláusula.
- (ii) El contratista tratará la Información Confidencial a la que tuviere acceso, al menos con la misma diligencia empleada para proteger su propia Información Confidencial, y en todo caso, nunca por debajo de un nivel razonable de cuidado.
- (iii) El contratista facilitará los datos e información solo a aquellos empleados que tengan una necesidad razonable de conocerlos para dar debido cumplimiento al objeto del contrato. En este caso los empleados afectados serán informados de la naturaleza confidencial de los datos e información. Pudiendo ADIF/Adif-AV requerir el listado de los empleados a los que es de aplicación el deber de confidencialidad. Cuando el contratista emplee personal externo para la ejecución del contrato, este deberá respetar las condiciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula. El contratista será responsable del cumplimiento, tanto por parte de sus empleados, como del personal externo que asigne a la ejecución del contrato, de los términos del presente compromiso de confidencialidad.

4º.- El compromiso reflejado en la presente cláusula no concede derecho ni licencia alguna al contratista en relación con todo o parte de la información confidencial, conservando en todo momento ADIF la plena titularidad de la información confidencial. Tampoco debe interpretarse este compromiso como una cesión expresa o tácita al contratista de ningún derecho sobre patentes, marcas registradas, conocimientos, o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual en vigor o que pertenezca a ADIF.

5º.- Este compromiso entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha formalización del contrato, y expira, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años a partir de la fecha de terminación de la relación contractual, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF. En el caso de licitadores que hayan recibido información confidencial para la configuración de su oferta, el compromiso de confidencialidad entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha de recepción de la información, y expirará, para los licitadores que no obtengan la condición de contratista, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años de la publicación, en los medios que corresponda, de la formalización del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.

Al término de la ejecución del contrato, el contratista procederá a la devolución o destrucción a elección de ADIF/Adif-AV de toda aquella información confidencial que le haya sido facilitada, y confirmará a ADIF/Adif-AV por escrito que dicha información confidencial ha sido devuelta o destruida según su elección. Para aquellos licitadores que no resulten contratistas, la devolución o destrucción de la documentación deberá producirse en el momento de la publicación de la formalización del contrato en los medios que correspondan, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.

5.2. Protección de Datos.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por ADIF y que sean concernientes a la prestación de los trabajos aquí regulada.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.



5.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD-), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,(LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en sus normas de desarrollo. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

5.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de ADIF (en adelante, el **“Responsable del Tratamiento”** o **“Responsable”**) de la manera que se especifica en el Anejo de este pliego, denominado “Tratamiento de Datos Personales”; teniendo a estos efectos el adjudicatario la condición legal de Encargado del Tratamiento con respecto a tales datos personales (en adelante, el **Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

El Anejo “Tratamiento de Datos Personales” de este pliego describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas de seguridad a implementar.

Asimismo, se establece la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP, el cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anejo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por tanto, sobre ADIF recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las establecidas para el Encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

5.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales:



- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ADIF por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a ADIF cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de los trabajos o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ADIF dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ADIF, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción, debiendo, en este caso, ser devueltos al Responsable del Tratamiento, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anejo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de ADIF o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ADIF, según se establezca en dicho Anejo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.



- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por ADIF, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ADIF de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ADIF, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) A notificar a ADIF, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si se dispone de ella facilitará a ADIF, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “**Derechos**”), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a ADIF con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a ADIF, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- n) Colaborar con ADIF en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de ADIF, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ADIF.



- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ADIF, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de ADIF a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ADIF toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ADIF y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste, a excepción del deber de conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y en normativa vigente. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de ADIF, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conlleve un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de ADIF no contemplados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ADIF, a través de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

5.2.4 Declaración responsable de Cesión y Tratamiento de Datos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista y en su caso el subcontratista, deberán formalizar el Modelo de declaración de tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), incluido en el Anejo 7, apartado C).

Debido a que el presente contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se informa que la presente actuación está sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y del derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en los términos establecidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5.3. Información

Los datos de carácter personal serán tratados por ADIF para ser incorporados al sistema de tratamiento "Contratación", cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y la ejecución de un contrato. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. A su vez, serán aplicables las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo



132 del Reglamento UE 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de ADIF.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante ADIF dirigiendo su solicitud:

- a) Por correo postal, aportando copia del DNI/NIE o documento equivalente que permita acreditar la identidad, al Registro General de ADIF, C/ Sor Ángela de la Cruz, 3-7ª Planta, 28020 (Madrid).
- b) A través de la Sede Electrónica de:
 - ADIF: <https://sede.adif.gob.es>, o del Punto de Acceso General: [administración.gob.es](https://administracion.gob.es) con el código DIR EA0003338.
 - c) Dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones de correo electrónico: dpd.adif@adif.es.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es)

Cláusula 6. Seguridad en la Información

ADIF, en el ámbito de Sistemas de Información, entre otras, está sujeto a la siguiente normativa o aquella que la sustituya:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Conocido como Reglamento General de Protección de Datos de Carácter personal (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información.

En virtud de dicha normativa, Adif debe adoptar medidas técnicas adecuadas y proporcionadas, para gestionar los riesgos que se planteen para la seguridad de las redes y sistemas de información. En relación a esta materia, ADIF está sujeto a la supervisión de la autoridad de control competente, y puede ser auditada y requerida para que subsane las deficiencias detectadas. Por todo ello, Adif debe implantar medidas orientadas a proteger los servicios, información y sistemas ante las posibles amenazas que impacten de forma negativa en la operativa del negocio de ADIF.



Por ello, para garantizar una adecuada gestión del riesgo de Seguridad de la información en los contratistas, proveedores, que presten un servicio con acceso a información de ADIF o que incluya elementos hardware y/o software, se debe cumplir con los requerimientos indicados en el anejo de este pliego denominado “Requerimientos de Seguridad de la Información”.

SECCIÓN SEGUNDA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 7. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 1 será el correspondiente a la documentación administrativa y de solvencia que deberá presentar todo licitador. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 8. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 1.

En el archivo electrónico o sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos

8.1. Declaración responsable mediante el formulario documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC).

La Declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmado por el representante del licitador y que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se puede acceder al DEUC y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016 relativa al mismo en los siguientes enlaces:

Recomendación JCCA: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

DEUC: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación en compromiso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC). La Declaración responsable complementaria a que se refiere el presente pliego será igualmente presentada y suscrita por cada uno de los representantes de las empresas que concurran en compromiso de UTE.

En los casos en los que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), en la que figure la información correspondiente.

El DEUC deberá presentarse firmado por el licitador que seguirá las siguientes indicaciones en la formulación de las distintas partes del mismo que, a continuación, se describen:

Parte I del DEUC: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del DEUC deberá ser cumplimentada por el licitador de acuerdo con la información que, del procedimiento de contratación y de la entidad adjudicadora, se contenga en el anuncio de que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, publicado en Plataforma de Contratación de Sector Público, así como, en su caso, DOUE y BOE.



Parte II del DEUC: Información sobre el operador económico

A) Información sobre el operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica exigida por la normativa, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Este apartado deberá ser cumplimentado y en particular:

Se deberá reflejar el número de IVA o el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador para la realización de todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

Se deberá contestar a la pregunta *¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o mediana empresa?*, su contestación confirmará la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 LCSP)

La siguiente pregunta únicamente se cumplimentará si se trata de una contratación reservada, y así se indique en el correspondiente anuncio de licitación.

La pregunta *¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados...?* deberá contestarse afirmativamente si la empresa se encuentra clasificada y figura en el ROLECSP o registro equivalente, debiendo facilitarse el resto de datos que se solicitan en este apartado. Con esta información se declarará responsablemente sobre la solvencia del licitador cuando se exija Clasificación empresarial (**apartado II.3.1 de este Pliego**). Asimismo, en el caso de empresas comunitarias no españolas o no comunitarias, esta información implica la declaración responsable de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica en los términos descritos en los artículos 9 y 10 del RGLCAP y 68 de la LCSP.

La pregunta *¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?* Deberá contestarse si se concurre en Unión Temporal de Empresas (UTE). En este apartado deberá indicarse si se concurre en UTE a la licitación, debiendo contestarse, en caso afirmativo, a las preguntas que se incluyen a continuación. Además, cada empresa participante en la UTE deberá aportar una declaración responsable en formato DEUC con toda la información requerida.

Lotes: Únicamente en el caso de que el expediente se haya dividido en lotes, deberá indicarse en este apartado el lote o lotes a los que presenta oferta, indicando NO PROCEDE en otro caso. Cuando, el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

B) Información sobre los representantes del operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad para la presentación de la proposición.

C) Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

La pregunta *sobre si el operador económico recurre a la capacidad de otras entidades* para satisfacer los criterios de selección, se refiere que el empresario puede recurrir a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP. En este caso, debe contestarse afirmativamente esta pregunta y cada entidad debe presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC.



D) Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.

La pregunta que incluye este apartado hace referencia a si el licitador prevé concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Parte III: Motivos de exclusión

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del DEUC. La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 70.1 y 71 de la LCSP.

Parte IV: Criterios de selección

En esta Parte IV, los licitadores únicamente deberán cumplimentar la Sección α (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), no siendo necesario rellenar sección alguna de esta parte (A, B, C y D). De esta forma, el licitador declara responsablemente que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el apartado II.3.1 y II.3.2 del cuadro de características de este Pliego y que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, en los términos y condiciones que se especifican en el apartado II.3.3 del cuadro de características de este Pliego.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en los Pliegos.

Dicha declaración se acreditará, en el momento en que proceda, según se determina en la cláusula 20.3, y por los medios que se especifiquen en los apartados II.3.2 y II.3.3 del cuadro de características.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Esta Parte V deberá cumplimentarse únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad o de diálogo competitivo.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por el licitador y firmada en todo caso una vez el formulario DEUC esté cumplimentado.

8.2. Otra documentación.

8.2.1. Declaración responsable complementaria al DEUC (Anejo nº 2).

Esta declaración certificará los siguientes extremos:

- Que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 149 de la LCSP (cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

- No estar incurso en la causa de incompatibilidad del artículo 70.2 de la LCSP.
- En el caso de empresas extranjeras, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir



del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

- d. Sobre la viabilidad del pliego de prescripciones técnicas.
- e. Que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (ROLECSP) no han experimentado variación.
- f. Cuando este sea el caso, apartado II.3.4 del cuadro de características, que posee la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.
- g. En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador indicará si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y en caso afirmativo, deberá indicarse el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

8.2.2 Declaración de Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y deberá estar firmada por todos los integrantes de la unión temporal. (Modelo Anejo Nº 4)

8.2.3. Resguardo de constitución de garantía provisional, en los supuestos en los que en el procedimiento se exija la constitución de la misma, según establezca el apartado II.5 del cuadro de características. (Artículo 106 de la LCSP).

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 de la LCSP.

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmula. El licitador que incurra en el supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.

El órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. (Artículo 140.3 párrafo primero de la LCSP).

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **ROLECSP** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. (Artículo 140.3 párrafo segundo LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. (Artículo 140.4 LCSP).



SECCIÓN TERCERA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2.- DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 9. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 2 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 10. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 2.

En este archivo electrónico o sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.3 del Cuadro de Características, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En caso de que así se haya establecido en el apartado III.2 del Cuadro de Características, deberá incluirse asimismo en este archivo o Sobre nº 2 el Anejo nº1 Bis, con la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada. Los licitadores deberán tener en cuenta que los precios unitarios tienen igualmente carácter de precios máximos.

SECCIÓN CUARTA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3.- DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Cláusula 11. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 3 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 12. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 3.

En este archivo electrónico o sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.4 del Cuadro de Características.

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmula. El licitador que incurra en el supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 13. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración.

La contratación y ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, con los criterios y la justificación que se contienen en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.



Cláusula 14. Apertura de proposiciones.

1.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa).

Conforme al artículo 157 de la LCSP, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin al examen del archivo electrónico o Sobre Nº 1, relativo a la documentación administrativa y de solvencia, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días naturales. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

La citada Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de forma expresa, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

2.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 3 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor).

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas a la apertura del archivo electrónico o Sobre nº 3, cuyo contenido se entregará al servicio correspondiente para su análisis y ponderación.

3.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 2 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas).

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, incluyendo, en su caso, la valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación, en acto privado, a celebrar en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la apertura de los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, presentados por los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Apartado 1 de la presente Cláusula, y no hayan sido excluidos de la licitación.

No serán abiertos los archivos electrónicos o sobres que contienen los criterios cuantificables mediante fórmulas (archivo electrónico o sobre Nº2) de aquellas empresas cuyas ofertas correspondientes a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (archivo electrónico o sobre Nº3) no hayan superado la puntuación indicada en el presente pliego como umbral mínimo de puntuación (ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable).

Previamente a la celebración del acto de apertura, se dará publicidad, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), de la relación de licitadores admitidos, no admitidos o excluidos, y el motivo de dicha exclusión, así como, en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, la Valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas.

Asimismo, y con posterioridad a la celebración de la apertura, se dará publicidad, a través de la PLCSP, del resultado de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cuando las prescripciones técnicas que definan las características requeridas de un material, producto o suministro, se formulen en términos de rendimiento, de exigencias funcionales, de especificaciones técnicas, marcas, patentes o tipos, se admitirá la acreditación del cumplimiento de los requisitos requeridos mediante normas o sistemas equivalentes, en los términos previstos en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



Cláusula 15. Enumeración de los criterios.

Para valorar los criterios evaluables mediante juicio de valor de una Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el Apartado III.2 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 16. Valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de cada Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan y describen en el Apartado III.2 del Cuadro de Características del Contrato, según los criterios descritos en la misma y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$PT_i = \frac{VT_i}{VT_{max}} \times CT$$

Donde:

PT_i = Puntuación de la oferta

VT_i = Valoración de la oferta

VT_{max} = Valoración de la mejor oferta

CT = Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (PCJV) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en la cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Umbral mínimo de puntuación:

Si en el Apartado III.1 del Cuadro de Características se hubiese determinado un umbral mínimo a alcanzar en la puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor, las ofertas de los licitadores quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea inferior al umbral mínimo.
- Ofertas con calidad suficiente: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea superior o igual al umbral mínimo.

La aplicación del umbral mínimo de puntuación se realizará, en todo caso, sobre la puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor, tras la aplicación de la fórmula prevista en la Cláusula anterior.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.



Cláusula 17. Enumeración de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Se valorarán en este apartado los criterios que se relacionan en el Apartado III.2 del Cuadro de Características del Contrato.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Cláusula 18. Valoración de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Conforme a lo exigido por el artículo 146.2 de la LCSP, en el acta correspondiente a la Mesa de contratación en la que se abran los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, y en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, se ha realizado ya la valoración final de los criterios evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa.

Para obtener las puntuaciones de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, se estará a lo previsto en el Apartado III.3 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 19. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

A) Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se aplicará el siguiente procedimiento:

Siendo

BO: Baja de la oferta económica (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

BR: Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):

BO > BR + UT Determinado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$UT = 100 / (2 \cdot BR)$$

- b) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):

BO > BM + UT Determinado con arreglo a las siguientes fórmula

$$UT = 100 / (2 \cdot BM)$$

Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas (administrativa, técnica y económicamente), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en el Art. 86 del RGLCAP y en la presente cláusula.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:



Of_j = Importe de la oferta genérica “contemplable” j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas “contemplables”) y

PB = Presupuesto Base de Licitación, el que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del Pliego (IVA no incluido).

Se obtendrá, para cualquiera número, n , de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor O_h

$\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, mediante comunicación efectuada a la dirección de correo electrónico facilitada, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. Adif establecerá el plazo para que el licitador presente sus justificaciones. Dicho plazo no será superior a cinco (5) días hábiles y se contará a partir del día siguiente a la remisión de la comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de



forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV. (<https://elicitadores.adif.es>).

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

Analizadas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incurso inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM) y la Baja de Referencia (BR), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresas, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cláusula 20. Valoración global de las ofertas.

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son tomadas en consideración.

A) Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la valoración global de las ofertas se calculará con arreglo al siguiente procedimiento de acuerdo con las ponderaciones establecidas en el apartado III. 1 del Cuadro de Características.

I.- Criterios evaluables mediante un juicio de valor (PCJV). Su puntuación máxima será la establecida en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.

II.- Criterios cuantificables mediante fórmulas (PCCF). Su puntuación máxima será la establecida en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.

La suma de las puntuaciones máximas PCJV y PCCF deberá ser siempre igual a 100 (PCJV + PCCF = 100).

La puntuación global (PG) relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = PCJV + PCCF$$

Dado que la puntuación de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS es en todo caso igual o superior a la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCSP.



C) Clasificación de ofertas

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalada en la cláusula anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las Cláusulas anteriores y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se produzca un empate entre dos o más ofertas, para el desempate se aplicarán por orden los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el anterior párrafo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (Artículo 147.1 LCSP).

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente y envíe, a través del Portal del Licitador de Adif/Adif AV, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

- a) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 RGLCAP).
- b) Los restantes empresarios: (Artículo 84 LCSP)
 - b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- b 3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 140.1 a) de la LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil. Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios:

3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública o testimonio notarial del mismo, o, en su caso, certificación electrónica expedida por otro Registro de licitadores y empresas clasificadas de las Comunidades Autónomas o testimonio notarial del mismo. En cualquier caso, el certificado deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.3.1) del cuadro de características.



Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable en la que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia según los criterios establecidos en los apartados II 3.2 del cuadro de características, deberá presentar la documentación acreditativa que se describe en ese mismo apartado.

Junto con la presentación, en su caso, de las cuentas anuales se presentarán, asimismo, los formularios EF-1, con el resumen de dichos datos, EF-2, sobre los recursos propios vinculados al neto patrimonial y EF-3, en relación a la independencia financiera, según modelos del Anejo Nº 3.

3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia de medios de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), deberá aportar los documentos siguientes:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.

3.4. Documentación acreditativa de que dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en el apartado II.3.3 de este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (artículo 76.2 LCSP).

4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

4.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante, si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

4.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.



El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

5. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado II.5). La constitución de estas garantías debe acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6. Habilitación empresarial especial. Cuando en el apartado II.3.4., del Cuadro de Características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1 a 6) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 21. Adjudicación, notificación, formalización, garantías y documentación a presentar antes del inicio de la prestación.

ADIF podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la formalización, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Entidad.

No podrá la Entidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

1. Adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez presentada la documentación requerida, y previos los informes preceptivos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación, acordándose ésta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de ADIF.

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo máximo regulado en el artículo 158 de la LCSP (quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, o dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, para el caso de varios criterios de adjudicación), salvo que se haya establecido otro en el apartado III.5 del Cuadro de Características del contrato.

Los plazos indicados en el apartado anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

2. Notificación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, conforme con el artículo 151.1 de la LCSP.



La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- ✓ Identificación del expediente de contratación con indicación -cuando proceda- de las fechas de publicación del anuncio de licitación en BOE, perfil de contratante y DOUE, en su caso.
- ✓ Nombre del adjudicatario.
- ✓ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- ✓ Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- ✓ En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

3. Formalización.

El contrato adjudicado se formalizará en documento administrativo en los términos establecidos en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a de su cargo los correspondientes gastos.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 58 del RD Ley 36/2020, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, su formalización no podrá tener lugar antes de que hubieran transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. En este caso, ADIF, transcurrido dicho plazo, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, procederá a efectuarse la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de UTE en la que figure la designación de un representante único y la participación que corresponda a cada una de las empresas que la integran (artículo 69 de la LCSP), siempre y cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Justificante del ingreso de gastos de publicidad en concepto del anuncio de licitación.
- En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el adjudicatario deberá presentar la declaración recogida en el artículo 122.2.c) de la LCSP, utilizando el Anejo “Declaración sobre la localización de los servidores y servicios asociados” del presente pliego.
- **Cumplimiento de los requisitos exigidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):** debido a que la presente contratación está financiada con fondos del PRTR, el adjudicatario deberá aportar (art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia):
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Modelo Anejo nº 9 A).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anejo nº 9 B).
 - Declaración responsable relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (Anejo nº 10).
 - Documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 153.4 de la LCSP.

4. Garantías.

4.1. Garantía Provisional.- Cuando se exija garantía provisional deberá incluirse en el expediente justificación de las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

El importe de la garantía provisional, en caso de que se exija, será el señalado en el citado apartado II.5 del Cuadro de Características de este Pliego, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en las letras a) y b) del artículo 106.3 de la LCSP, complementados por los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento, por aquél cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, de las obligaciones impuestas por el art. 150.2 de la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Apartado II.5.1 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación (art. 106.4 de la LCSP).

Los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato deberán retirar la documentación relativa a la garantía provisional, en el caso de que hubiera sido necesaria su constitución, a lo largo del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para interposición de recurso contencioso administrativo al acto de adjudicación; en caso de no ser retirada, ADIF no estará obligado a seguirla custodiando.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

4.2. Garantía Definitiva.- De conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la LCSP, el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el art. 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el apartado II.5.2 del Cuadro de Características.

La ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 109 a 111 de la LCSP, y los artículos 63 y 65 del RGLCAP.

En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia, documentada, de la citada reposición.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la resolución de modificación por parte del empresario, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

4.3. Garantía Complementaria.- Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará a lo indicado en el apartado II.5.3 del Cuadro de Características de este Pliego. La garantía complementaria nunca superará el 5% del precio de adjudicación del contrato.

5. Documentación a presentar al inicio de la prestación.



De acuerdo con lo establecido en el presente clausulado, el contratista deberá presentar al Responsable del contrato, la siguiente documentación, la cual, en el caso en el que no se establezca un plazo específico, deberá ser entregada **en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato**:

- a. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 5 (Confidencialidad y Protección de Datos) y, en todo caso, el apartado C) del Anejo 9.
- b. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 6 (Seguridad en la Información).
- c. Declaración responsable de contar con los seguros que se exigen en el presente expediente con indicación expresa de la Entidad Aseguradora y número de póliza, así como manifestación expresa, bajo su responsabilidad, de que el seguro reúne todos los requisitos previstos en el pliego, y de que se mantendrá en vigor durante el tiempo previsto en el pliego. Esta declaración debería ir acompañada de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

CAPÍTULO III. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación de ADIF deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El Delegado del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación, caso de sustitución, con experiencia acreditada en trabajos de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquélla le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

Cláusula 23. Plazos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato o en la fecha que establezca específicamente el citado documento o el Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

El plazo del contrato será el indicado en el citado Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

De conformidad con el artículo 29.3, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, y cuando así lo prevea el Apartado IV.1 del Cuadro de Características, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en aquellos contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.



Cláusula 24. Régimen de Pagos.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

Tanto si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado como el de precios unitarios o una combinación de ambos, el pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el Responsable del contrato.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio del Responsable del Contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RGLCAP.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados, en la forma prevista en el Apartado IV.8 del Cuadro de Características.

Cláusula 25. Revisión de Precios.

NO PROCEDE

Cláusula 26. Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado IV.3 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, así como cualquier otra que expresamente se establezca en el citado Apartado:

1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado II.3.3 del Cuadro de características.

2.- Seguro de accidentes.

Cuando así se indique en el Cuadro de Características, el contratista deberá tener suscrita una póliza de accidentes por la suma asegurada que se determine y durante todo el plazo de ejecución del contrato. Esta póliza se realizará a favor de los técnicos de ADIF que intervengan en el contrato. Los daños asegurados serán, como mínimo, los especificados en el Cuadro de Características.

Su acreditación se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, mediante la presentación al Responsable del Contrato de una declaración responsable al respecto, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Cuando los licitadores hayan concurrido en UTE la póliza puede ser suscrita por la UTE o por cualquiera de las empresas que la compongan, pero en todo caso por la totalidad del importe exigido en el Cuadro de Características.

3.- Seguro de responsabilidad civil.

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución, por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características. En esta póliza deberán figurar como



asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables al CONTRATISTA y sus colaboradores.

Su acreditación se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, mediante la presentación al Responsable del Contrato de una declaración responsable sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

4.- Obligaciones de carácter social y/o medioambiental.

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato.

5.- Confidencialidad.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV.3 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el hubiera conocido conozca con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal (artículo 133 de la LCSP).

6.- Otros seguros y/documentos

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán otras condiciones especiales de ejecución que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato y cuya acreditación se hará en la forma establecida en el presente pliego.

Cláusula 27. Integridad y lucha contra el fraude.

Obligaciones de las empresas licitadoras y del adjudicatario.

De acuerdo con el Plan de medidas antifraude de ADIF confeccionado con la finalidad de implementar medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la participación en la licitación a que se refiere el presente pliego, supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de Adif cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de Adif (disponible en la página Web de Adif) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de Adif / Adif Alta Velocidad, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados que



estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de Adif así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

- d) Suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses por parte del adjudicatario contratista y, en su caso, subcontratistas, conforme se estipula en las cláusulas 21 y 30 del presente pliego.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de Adif (cumplimientonormativo@adif.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

- g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- h) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- i) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento y de riesgo de fraude del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Asimismo, deberán cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y conceder los derechos y el acceso necesarios para que las autoridades nacionales competentes, el Tribunal de Cuentas Europeo, La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, en su caso, la Fiscalía Europea ejerzan plenamente sus competencias respectivas, conforme a las previsiones del artículo 22.2.e) del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta obligación incluye el derecho a realizar investigaciones, entre otras actuaciones, inspecciones y controles in situ.

- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- l) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- m) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

- n) Adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.



- o) Cumplir con los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones derivadas de la presente licitación.

Asimismo, la presente cláusula deberá entenderse aplicable, en su caso, a los subcontratistas.

Cláusula 28. Penalidades.

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110 b) de la LCSP.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículos 122.3 y 192.1 de la LCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se podrán imponer ante los incumplimientos de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales y, en todo caso, ante los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios Colectivos grave y dolosa (artículo 201 de la LCSP).
- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos (artículo 311.3 de la LCSP).
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ADIF podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 193.4 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ADIF, originados por la demora del contratista.



Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de ADIF.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación.

En el supuesto de que el contratista incumpla la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP, y en la cláusula 34 del Pliego, se impondrán las penalidades descritas en el presente apartado. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. Las penalidades impuestas por esta causa se impondrán dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 29. Modificación del contrato.

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado IV.6.1., de Cuadro de Características, en aplicación de lo establecido por el art. 203 de la LCSP.

En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, **ADIF** podrá introducir modificaciones en el mismo en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

El contratista acepta que los precios nuevos finales a pagar por la Entidad, que se generen en el expediente de modificación, serán como máximo los recogidos en la Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas, siempre que existan.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

1.- Modificaciones previstas. Supuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del Pliego.

2.- Modificaciones previstas. Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta que el límite máximo de estas modificaciones previstas será del veinte por ciento del precio inicial del contrato, y que dicha modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 de la LCSP).

3.- Modificaciones previstas. Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el art. 207 de la LCSP.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización de **ADIF** para iniciar el correspondiente expediente y la Aprobación del Expediente y del Gasto.

4.- Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Para fijar los nuevos precios se aplicará la Base de precios citada en la presente Cláusula, siempre que existan.

Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del



contrato, IVA excluido. En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 30. Subcontratación.

1.- Condiciones Generales

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV.5 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110.b) de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ADIF justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

ADIF realizará las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior, de forma obligatoria, cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en la Cláusula 36 del presente Pliego.

Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente Cláusula.

2.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el tratamiento de datos de carácter personal.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de ADIF, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que ADIF decida, en su caso, si otorgar o no su autorización previa a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a ADIF la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):



- a. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista, quien también tendrá la condición de Encargado del tratamiento se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego para el Encargado y a las instrucciones de ADIF.
- b. Que el Encargado y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y requisitos formales que el Encargado, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. El contrato será puesto a disposición del responsable del contrato de ADIF para verificar su existencia y contenido.
- c. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado o su personal, el adjudicatario Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante ADIF en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El adjudicatario informará a ADIF de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a ADIF la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de ADIF a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

3.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información.

Cuando el objeto del contrato tenga por objeto el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información, cualquier subcontratación durante la ejecución de la prestación deberá ser comunicada y expresamente autorizada por Adif.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento, por parte del subcontratista o de su personal, de las obligaciones establecidas en el Anexo en materia de ciberseguridad y seguridad de la información.

4.-Obligaciones del subcontratista derivadas de la financiación del contrato con fondos PRTR (art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Debido a que el contrato objeto de la presente licitación está financiado con fondos provenientes del PRTR, el subcontratista deberá presentar debidamente firmadas, al contratista, antes de iniciar los trabajos, las declaraciones responsables incluidas en los apartados A, B y C del Anejo nº 9 y Anejo nº 10.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF las citadas declaraciones responsables una vez las haya recibido.

Asimismo, los subcontratistas estarán sujetos a las normas que, sobre conservación de la documentación, establece el artículo 132 del Reglamento UE 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Cláusula 31. Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a **ADIF** una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.



Cláusula 32. Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 33. Propiedad intelectual e industrial.

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de ADIF, que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

Cláusula 34. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de ADIF del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ADIF.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Asimismo, asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, según dispone el artículo 122.2 de la LCSP.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exceder de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a ADIF, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y a ADIF, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con ADIF, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a ADIF acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en el art.130 de la LCSP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, ADIF, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Asimismo, si como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial o actuación administrativa, ADIF resultare responsable económica o empresarialmente por virtud de resolución firme de cualquier obligación derivada directa o indirectamente del incumplimiento de la obligación contenida en los párrafos anteriores, el CONTRATISTA incumplidor quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta días desde el requerimiento que al efecto le haga ADIF, el montante dinerario que se derive de la aludida resolución o resoluciones, o los gastos totales que hubiere necesitado efectuar ADIF para quedar ajena a las obligaciones de que se trate. ADIF podrá, cautelarmente, condicionar el pago de cualquier liquidación pendiente con dicho CONTRATISTA a la eliminación previa de tales riesgos.

Cláusula 35. Suspensión del contrato.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por ADIF de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, o tendrá lugar a solicitud del contratista de acuerdo al artículo 198.5 de la citada ley. En ambos casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

Cuando el objeto del servicio deba ser entregado a ADIF, la entrega se realizará en el lugar y conforme a las instrucciones dadas al contratista por el Responsable del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente pliego, en los artículos 311 y 312 de la LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del Contrato.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, será de aplicación lo prescrito en los artículos 314 y 315 de la LCSP, en relación con la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ADIF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de accidentes (cláusula 26.2).



- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 26.3).

La acreditación de dicho cumplimiento podrá realizarse mediante la presentación, por parte del contratista, de una declaración responsable sobre el mantenimiento, durante toda la vida del contrato, del seguro correspondiente, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- Las obligaciones de carácter social y medioambiental (cláusula 26.4).

Se requerirá del contratista la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones impuestas por el presente Pliego, de carácter social y medioambiental, en el que conste la relación de dichas obligaciones y detalle de su cumplimiento.

- El cumplimiento no defectuoso del contrato (cláusula 28.b).
- El cumplimiento de las obligaciones de información en caso de subcontratación (cláusula 30) y del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusula 26).

Cláusula 37. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado V.1 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

De acuerdo con el artículo 311 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.

Cláusula 38. Liquidación del contrato.

De conformidad con el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, podrán ser recogidas en la liquidación las variaciones que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, no teniendo dichas variaciones la consideración de modificaciones.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1 f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- La utilización, para la prestación de los servicios contratados, sin la expresa y previa aprobación de ADIF, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.



- Si el contrato de control y vigilancia fuese adjudicado con anterioridad a la obra y ambos adjudicatarios formaran parte del mismo grupo de empresas, esto será causa de resolución del contrato de control y vigilancia. En este supuesto el adjudicatario tendrá derecho a la devolución de la garantía definitiva.
- Si durante la ejecución del contrato el adjudicatario pasara a formar parte del grupo de empresas al que pertenezca el adjudicatario de la obra objeto del control y vigilancia. En este supuesto se devolverá al adjudicatario el importe de la garantía definitiva, salvo que, conforme al resultado de la liquidación deba quedar afectada a alguna responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.
- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el apartado IV.3 del Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución. En atención a las obligaciones de resultado en los plazos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el incumplimiento de los plazos parciales del Programa de trabajo del contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato. Adicionalmente, serán aplicables las penalidades establecidas en el apartado 28 del presente pliego.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado I.4 del Cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de ADIF.
- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de los trabajos.
- La desobediencia a las órdenes dadas por ADIF.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.

Cláusula 40. Sumisión a la Legislación y al Pliego.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa siendo aplicable al mismo la normativa de la LCSP, y RGLCAP, RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Ley de Presupuestos vigente, y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la legislación de contratos del Sector Público.

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula siguiente respecto de los acuerdos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, contra los acuerdos dictados por ADIF en ejecución de sus prerrogativas, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales oportunos de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio de ello podrá, potestativamente, interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución que se notifica, conforme a lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Cláusula 41. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, así como lo dispuesto en el artículo 58 del RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre.



ANEJO Nº 1

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don (en nombre y representación de con domicilio en Provincia de enterado del anuncio publicado en el Perfil de Contratante de ADIF del día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto de los servicios de....., se compromete en nombre de (propio o de la Empresa a quien represente), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PRECIO (SIN IVA) (1)	Importe ofertado:€
	PARTIDA ALZADA (3): 5.000,00 €
<u>TOTAL PRECIO (SIN IVA)</u>	Total Importe ofertado:€
IVA (2)	

- (1) La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número (sin IVA)
 (2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La Partida Alzada NO es susceptible de BAJA, adicionándose al importe ofertado.

B) EQUIPO OFERTADO

B.1. Años de experiencia de los siguientes miembros del equipo ofertado.

Técnico Responsable de Unidad	<p>¿Tiene más de 10 años de experiencia en trabajos que incluyan obras de infraestructuras de transportes terrestres (ferrocarriles), en la especialidad de edificación de obra civil similares?</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>
-------------------------------	--



Vigilante	<p>¿Tiene más de 5 años de experiencia en trabajos que incluyan obras ferroviarias de características similares?</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>
-----------	--

.....de.....de.....

Fecha y firma del LICITADOR



ANEJO Nº 1 Bis

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA

CONTRATO:

Nº de expediente:

La Justificación económica deberá ser presentada mediante los siguientes documentos (3):

a) Relación de Precios Unitarios Ofertados en PDF

Formato de presentación:

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	% BAJA DEL P. UNITARIO

- Los Precios unitarios deberán constituirse exclusivamente con dos (2) decimales.
- No puede considerarse baja alguna sobre las partidas alzadas existentes en el presupuesto, ni sobre el presupuesto de Seguridad y Salud, que deben mantener el importe establecido en el presupuesto. En el caso de alterarse el importe de las partidas alzadas, dicha alteración se tendrá por no puesta.

b) Presupuesto organizado por capítulos y subcapítulos en PDF, siguiendo la estructura del Presupuesto de Licitación incluyendo los precios unitarios ofertados de cada unidad en ejecución material. Al importe total del presupuesto en ejecución material se le añadirán los G.G y B.I.

El presupuesto total así calculado, deberá coincidir con la oferta incluida en el Anejo nº 1

Formato de Presentación:

CAPITULO/ SUBCAPÍTULO	CÓDIGO	UD	MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	IMPORTE LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE OFERTADO

- La Medición será copia exacta de la incluida en el presupuesto de licitación
- Los Precios unitarios serán los incluidos en el apartado a) y deberán presentarse exclusivamente con dos (2) decimales.
- El Importe se redondeará matemáticamente con dos (2) decimales

c) Presupuesto comparado Licitación/Oferata en formato editable (bc3, Excel, ..)

.....de.....de.....

Fecha y firma del LICITADOR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 4AJ8QZYMEMWKM14CX040J2SP1G Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña, con DNI..... en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de de ..., para la adjudicación del contrato de servicios de clave y título..... (identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

a. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

Que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial que han presentado proposiciones a la licitación:

.....

.....



(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

b. En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

Sí / No / No Procede

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a ADIF.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

Sí / No

c. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Sí / No

No procede

d. Viabilidad del proyecto constructivo/Pliego de Prescripciones Técnicas

DECLARA que la ejecución del proyecto constructivo y/o, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:

Sí / No

e. Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP.

¿Han experimentado variación las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP desde la fecha de la certificación presentada a esta licitación?

Sí (*Especificar cuáles*) / No



f. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación

Declara que está en posesión de la habilitación especial exigible para realizar la prestación, especificada en el apartado II.3.5 del Cuadro de características.

Sí / No

No procede

g. Declaración sobre subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos:

En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declara que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

Sí / No

No procede

En caso afirmativo, deberá indicarse en el presente documento el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Nombre o perfil empresarial :.....

Firma:



ANEJO Nº 3

FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA (FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)

FORMULARIO EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO EF-2

(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

BALANCES (1) (2)							
ACTIVO	Año	Año	Año	PASIVO	Año	Año	Año
CIRCULANTE (A)				RECURSOS AJENOS (C)			
Disponibile (A1)				Exigible a corto (C 1)			
Exigible (A2)				Exigible a largo (C 2)			
Realizable (A3)							
INMOVILIZADO (B)				RECURSOS PROPIOS (D)			
Financiero (B1)				Capital (D1)			
Material (B2)				Reservas (D2)			
Inmaterial (B3)							

NOTAS:

- (1) Estos balances serán los **oficiales**.
- (2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total):

$$\frac{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

RECURSOS:

$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

INDEPENDENCIA FINANCIERA:

$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$$

DEPENDENCIA:

$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$$

(FECHA y FIRMA)



ANEJO Nº 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de.....,

Enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día... de..... de..., para la adjudicación del contrato de servicios de clave..... y título..... (Identificación del contrato), declaran responsablemente

Que en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y comprometen, conjunta y solidariamente, en nombre de las empresas que representan a llevar a cabo la prestación del servicio, en régimen de Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de:

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Que, asimismo, declaran expresamente que mediante el presente compromiso no han participado ni participarán en prácticas anticompetitivas en esta licitación, y que la presentación de oferta conjunta y solidaria entre las empresas indicadas no supone infracción alguna de lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, siendo conocedores de que, en caso contrario, las sanciones que se aplicarían por prácticas de colusión incluirían multas, penas de prisión o suspensión de participación en licitaciones públicas, entre otras.

Se designa como Gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en caso de adjudicación a.....con plena representación frente a ADIF durante la vigencia del contrato y con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente del servicio citado.

Y en prueba de conformidad, y a los plenos efectos de lo establecido en la LCSP, firman la presente declaración responsable todos los componentes de la Unión Temporal de Empresas.

En.....a.....de.....de 20...

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 4AJ8QZYMEMWKM14CX040J2SP1G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 5

MODELOS DE COMUNICACIÓN A ADIF DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN

D., con DNI....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO DE....., pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (*identidad, datos de contacto y representantes legales*) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en..... a de de

Fdo.:



2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN

D./Dña , con DNI..... en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de , adjudicatario del contrato publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de de ... , certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato y se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.

Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas.
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En..... , a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)



ANEJO Nº 6

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por ADIF “[indicar nombre del tratamiento establecido en el Inventario de tratamientos]” que tiene por finalidad el “[Incluir el apartado b” del Inventario de tratamientos]”.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado, ADIF emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
[Incluir los “apartados b y c” del Inventario de tratamientos]	[Incluir el “apartado d” del Inventario de tratamientos]

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)¹

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (recuperación)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesiones
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

¹ Para más información se puede consultar el apartado final de este anexo.



- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El adjudicatario del servicio se compromete a aplicar a los datos facilitados por ADIF, las medidas de seguridad previstas en la sección 2 del Capítulo IV del RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas con las categorías de datos tratados.

En todo caso, estas medidas estarán orientadas a la implantación de mecanismos que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que así sea requerido por ADIF.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de ADIF.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ADIF, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ADIF.



Explicación de los apartados referidos al tratamiento

«Recogida»: El adjudicatario recaba los datos de carácter personal.

«Registro»: El adjudicatario graba los datos de carácter personal en una aplicación o los incorpora a algún documento.

«Estructuración»: El adjudicatario se encarga de ordenar los datos de carácter personal.

«Modificación»: El adjudicatario realiza cambios en los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario se encarga de almacenar los datos, tanto en formato automatizado como en papel.

«Extracción»: El adjudicatario realiza labores de recuperación de datos de carácter personal.

«Consulta»: El adjudicatario realiza búsquedas de los datos de carácter personal, tanto en formato automatizado como en papel.

«Cesión»: El adjudicatario comunica los datos de carácter personal a otras entidades.

«Difusión»: El adjudicatario es el encargado de divulgar los datos de carácter personal.

«Interconexión»: El adjudicatario tiene el cometido de cruzar los datos de carácter personal.

«Cotejo»: El adjudicatario tiene encomendada la función de comparar los datos de carácter personal.

«Limitación»: El adjudicatario se encarga de marcar los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.

«Supresión»: El adjudicatario elimina los datos de carácter personal.

«Destrucción»: El adjudicatario elimina ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario guarda los datos de carácter personal en sus sistemas de información.

«Otros»: Indicar otros posibles tratamientos no contemplados.

«Duplicado»: El adjudicatario copia los datos de carácter personal.

«Copia»: El adjudicatario reproduce ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Copia de seguridad»: El adjudicatario realiza el respaldo de los datos de carácter personal.

«Recuperación»: El adjudicatario realiza labores de rescate de los datos de carácter personal.



ANEJO Nº 7

MODELOS DE DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (ARTÍCULO 8.2 DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)



A) Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento y ejecución del contrato arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como contratistas / subcontratistas en la licitación referenciada o como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión y/o ejecución del contrato.

Que tanto el representante legal de la empresa, así como los directivos o empleados de la empresa que participan en la ejecución del presente contrato, carecen de vínculos familiares, relaciones afectivas, de interés económico o de cualquier otro tipo de interés común con algún empleado público de Adif o de entidades que presten sus servicios para o por cuenta de Adif.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación **y del canal ético de la entidad disponible en la página Web de Adif**, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario en todas las fases del contrato, incluida durante la ejecución.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



B) Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Expediente:

Contrato:

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enen la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista / subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



C) Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Expediente:

Contrato:

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....beneficiari a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X.

Fdo.

Cargo:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 4AJ8QZYMEMWKM14CX040J2SP1G Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 8

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDEN HFP/1031/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y FORMATO DE LA INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LAS MEDIDAS DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.



Modelo de declaración de información sobre perceptores de fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR): contratistas y subcontratistas (artículo 10 de la ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre)

De acuerdo con la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el contratista/subcontratista declara que el titular real² del beneficiario final de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia es:

Nombre y apellidos/denominación social:

NIF/DNI:

Fecha de nacimiento (en el caso de que el titular real del contratista/subcontratista sea persona física):

NIF/DNI:

² De acuerdo con lo establecido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, y a expensas de que el Ministerio de Hacienda y Función Pública desarrolle los términos de este concepto, «titular real» se refiere a la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i) el fideicomitente,

ii) el fideicomisario o fideicomisarios,

iii) el protector, de haberlo,

iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas, v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);



ANEJO Nº 9

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 4AJ8QZYMEMWKM14CX040J2SP1G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ÍNDICE

AI.1 Gobierno y Gestión	87
AI.1.1 – Política de Seguridad	87
AI.1.2 – Gestión de proyectos	88
AI.1.3 – Auditoría	88
AI.2 Planificación	88
AI.2.1 – Análisis de riesgos	88
AI.3 Control de accesos	89
AI.3.1 – Requisitos de acceso	89
AI.3.2 – Segregación de funciones y tareas	89
AI.3.3 – Mecanismos de autenticación	89
AI.4 Explotación	89
AI.4.1 – Configuración de la seguridad	89
AI.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad	90
AI.4.3 – Gestión de Cambios	90
AI.4.4 – Protección frente a código dañino	91
AI.4.5 – Gestión de incidencias	91
AI.4.6 – Registro de la actividad	91
AI.5 Protección de servicios en la nube	92
AI.6 Plan de continuidad	92
AI.7 Detección de intrusión	93
AI.8 Áreas separadas y con control de acceso	93
AI.9 Formación y concienciación	93
AI.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red	94
AI.11 Protección de las comunicaciones	94
AI.11.1 – Perímetro seguro	94
AI.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad	94
AI.12 Protección de los soportes de información	95
AI.12.1 – Marcado de soportes	95



Al.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción.....	95
Al.13 Protección de los soportes de información	95
Al.13.1 – Desarrollo de aplicaciones	95
Al.13.2 – Aceptación y puesta en servicio	96
Al.14 Protección de la información.....	96
Al.14.1 – Datos personales	96
Al.14.2 – Copias de seguridad.....	96
Al.15 Protección de los servicios.....	97
Al.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web	97
Al.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio.....	97
Al.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación	98



En el presente anejo se incluyen los aspectos de Seguridad de la Información mínimos que deberán ser satisfechos por el contratista durante la ejecución del contrato, siempre que presten un servicio con acceso a información de ADIF y ADIF AV o que incluya elementos hardware y/o software. Así mismo, se debe cumplimentar la justificación de aplicabilidad y el grado de implementación de los requerimientos de seguridad recogidos en el presente documento.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, el adjudicatario será responsable del importe íntegro de cualquier sanción que, pudiera ser impuesta a ADIF y ADIF AV, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra ADIF y ADIF AV como consecuencia de dicho incumplimiento.

En general, cualquier mención a la presentación de documentación al inicio de la prestación deberá entregarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En caso de existir subcontrataciones por parte del contratista, se debe trasladar las cláusulas a los subcontratistas y garantizar su cumplimiento.

Respecto al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se tendrá en cuenta que, para los sistemas de información preexistentes a la entrada en vigor del Real Decreto podrán, hasta el 5 de mayo de 2024, seguir utilizando el procedimiento de certificación contra el RD 3/2010, de 8 de enero, sabiendo que la fecha máxima de validez de los certificados así emitidos no podrá superar esa fecha. Los nuevos sistemas de información aplicarán lo establecido en este real decreto desde su concepción.

A continuación, se detalla la lista de requisitos:

AI.1 Gobierno y Gestión

AI.1.1 – Política de Seguridad

El contratista debe disponer de una Política de Seguridad aprobada con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el que se precise los objetivos y misión de la Organización, el marco legal y regulatorio en el que desarrollan las actividades, los roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.



AI.1.2 – Gestión de proyectos

El contratista debe garantizar que la Seguridad de la Información se trate dentro de la gestión del servicio y/o proyecto, independientemente de la naturaleza del mismo. Por ello, se ha de tener en cuenta:

- Los objetivos de Seguridad de la Información estén incluidos en los objetivos del servicio y/o proyecto.
- Un análisis de riesgos de Seguridad de la Información al inicio del servicio y/o proyecto para identificar los riesgos, así como las medidas necesarias para su mitigación.
- La Seguridad de la Información sea parte de todas las fases de la metodología aplicada en el servicio y/o proyecto.
- Asignación de un POC (Punto o Persona de Contacto) para la Seguridad de la Información tratada y del servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, como las comunicaciones relativas a la Seguridad de la Información y la gestión de los incidentes durante la prestación.

AI.1.3 – Auditoría

El contratista debe realizar revisiones en materia de seguridad para garantizar la adecuación continua y la efectividad en que la Organización gestione la Seguridad de la Información. Estas revisiones deben ser realizadas por individuos independientes.

AI.2 Planificación

AI.2.1 – Análisis de riesgos

El contratista debe disponer de un análisis de riesgos del servicio, identificando los activos comprendidos en el servicio, las amenazas más probables, las salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.

Así mismo, el contratista debe dar cumplimiento a aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten el servicio prestado por el contratista, en función de la categoría de seguridad definida por el Responsable del Contrato de ADIF. Para ello, se pueden aportar Declaraciones o Certificaciones de Conformidad de acuerdo con el ENS. En el caso



de que no se aporten, el contratista deberá indicar en el Plan de Seguridad las medidas de seguridad que aplicarán conforme al ENS.

AI.3 Control de accesos

AI.3.1 – Requisitos de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un conjunto de actividades preparatorias y ejecutivas tendentes a permitir o denegar a una Organización, usuario o proceso, el acceso a un recurso del sistema para la realización de una acción concreta.

Los mecanismos de control de acceso deben garantizar la protección de la información y los servicios, en función de la tipología de información tratada en los sistemas.

AI.3.2 – Segregación de funciones y tareas

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de control de acceso que exija la concurrencia de dos o más personas para realizar tareas críticas, anulando la posibilidad de que un solo individuo autorizado pueda abusar de sus derechos para acometer alguna acción ilícita o no autorizada.

Así mismo, se debe garantizar, siempre que sea posible que, las capacidades de desarrollo y operación no recaerán en la misma persona, así como que las personas que autorizan y controlan el uso serán distintas.

AI.3.3 – Mecanismos de autenticación

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un factor de autenticación, en función de los niveles de seguridad requeridos por el sistema de información al que se accede y los privilegios concedidos al usuario.

AI.4 Explotación

AI.4.1 – Configuración de la seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe configurar los equipos de forma que:

- Se retiren cuentas y contraseñas estándar.



- Se aplique la regla de «mínima funcionalidad».
- Se aplique la regla de «seguridad por defecto».
- Las máquinas virtuales estarán configuradas y gestionadas de un modo seguro. La gestión del parchado, cuentas de usuarios, software antivirus, etc. se realizará como si se tratara de máquinas físicas, incluyendo la máquina anfitriona.
- En caso de existencia de datos confidenciales, secretos o especialmente sensibles y si la infraestructura es *on premise*, no se compartirán equipos base ni el mismo hipervisor con otros clientes. Aunque, si la infraestructura y servicios se basan en la nube, la segregación será solamente lógica.
- Si la infraestructura es *on premise*, la administración del hipervisor estará separada de la administración de los elementos virtualizados, utilizando para ello distintas interfaces, distintas cuentas de administración y distintos administradores.
- Las imágenes de los elementos virtuales se tratarán como datos con los mismos requisitos de seguridad que la información y los servicios manejados por dichos elementos virtuales.

AI.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe analizar e informar de las actualizaciones de seguridad, parches, mejoras y nuevas versiones en lo relativo a la instalación y mantenimiento de los sistemas. Así mismo, se debe garantizar que el mantenimiento sólo se realizará por personal debidamente autorizado.

Adicionalmente, se debe garantizar que antes de poner en producción una nueva versión o una versión parchada se comprobará en un entorno de prueba controlada y consistente en configuración al entorno en producción. Además, el sistema debe disponer de una monitorización de amenazas y vulnerabilidades.

AI.4.3 – Gestión de Cambios

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe mantener un control continuo de los cambios realizados en el sistema, de forma que:

- Los cambios sean planificados con el objetivo de reducir el impacto sobre la prestación de los servicios afectados.
- Las pruebas se llevan a cabo en entornos no productivos equivalentes a los de producción, al menos en los aspectos específicos del cambio.



- Una vez implementados los cambios, se llevan a cabo pruebas de aceptación.

AI.4.4 – Protección frente a código dañino

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de mecanismos de prevención y reacción frente a código dañino, incluyendo el correspondiente mantenimiento de acuerdo a las recomendaciones identificadas.

Así mismo, se debe disponer de software de protección frente a código dañino en todos los equipos que presten el servicio a ADIF y ADIF AV.

AI.4.5 – Gestión de incidencias

El contratista debe disponer de un procedimiento para hacer frente a los incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del servicio prestado, el cual recoja un informe de eventos de seguridad y debilidades, detallando los criterios de clasificación y el escalado de la notificación.

Dichos procedimientos, debe tener en cuenta que los incidentes que afecten a datos personales deben tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en el presente pliego.

En cuanto a la notificación, se debe disponer de una comunicación con el CCN-CERT, que permita la distribución de notificaciones a las diferentes entidades de manera federada, utilizando para ello dependencias administrativas jerárquicas.

AI.4.6 – Registro de la actividad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un registro de las actividades llevadas a cabo en los sistemas, de forma que:

- Se identifique el usuario o entidad asociado al evento, fecha y hora, información sobre la que se realiza el evento, tipo de evento y el resultado del mismo (fallo o éxito), etc.
- Se dispone de registros de actividad activos en los servidores.
- Se revisan, de forma periódica, los registros de actividad, buscando patrones anómalos.
- Los registros de actividad y, en su caso, las copias de seguridad de los mismos solamente pueden ser accedidos o eliminarse por personal debidamente autorizado.



AI.5 Protección de servicios en la nube

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista, respecto a los sistemas que suministran un servicio en la nube, debe cumplir con el conjunto de medidas de seguridad en función del modelo de servicio en la nube que presten: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio (IaaS). Así mismo, estos servicios en la nube deben estar conformes con el Esquema Nacional de Seguridad o cumplir con las medidas establecidas, entre otros, requisitos relativos a:

- Auditoría de pruebas de penetración (pentesting).
- Transparencia.
- Cifrado y gestión de claves.
- Jurisdicción de los datos.

AI.6 Plan de continuidad

El contratista debe disponer de un plan de continuidad donde se establecen las acciones a ejecutar en caso de interrupción de los servicios prestados con los medios habituales. Dicho Plan debe contemplar los siguientes aspectos:

- Identificación de funciones, responsabilidades y actividad a realizar.
- Previsión para coordinar la entrada en servicio de los medios alternativos de forma que se garantice poder seguir prestando los servicios esenciales.
- Las personas afectadas por el plan reciben formación específica relativa a su rol en el plan de continuidad.

Así mismo, el contratista debe disponer de medios alternativos para poder seguir prestando servicio cuando los medios habituales no estén disponibles. En concreto, se deben cubrir los siguientes elementos del sistema:

- Servicios contratados a terceros.



- Instalaciones alternativas.
- Personal alternativo.
- Equipamiento informático alternativo.
- Medios de comunicación alternativos.

AI.7 Detección de intrusión

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de herramientas para la detección o prevención de intrusiones. Así mismo, se dispone de procedimientos de respuesta a las alertas por el sistema de detección.

AI.8 Áreas separadas y con control de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe garantizar que el equipamiento para la prestación del servicio se instalará, en la medida de lo posible, en áreas separadas, específicas para su función. Además, se deben controlar los accesos a las áreas indicadas de forma que solo se pueda acceder por las entradas previstas.

Adicionalmente, se debe llevar a cabo un registro pormenorizado de cualquier entrada y salida de equipamiento esencial, incluyendo la persona que autoriza el movimiento.

AI.9 Formación y concienciación

El contratista, para cada puesto de trabajo en relación al servicio prestado, debe definir las responsabilidades en materia de seguridad, así como se definen los requisitos que deben satisfacer las personas que vayan a ocupar el puesto de trabajo, en particular, en términos de confidencialidad.

Adicionalmente, dichos empleados que presten servicios deben tener conocimiento en cuestiones relativa a seguridad, en particular en lo relativo a:

- Uso / configuración de sistemas.



- Detección y reacción ante incidentes.
- Gestión de la información en cualquier soporte en el que se encuentre.

AI.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red

El contratista debe mantener los puestos de trabajo despejados de manera que no exista material confidencial del servicio expuesto a otras personas. Así mismo, el puesto de trabajo se bloquea al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso.

Además, pasado un cierto tiempo, superior al anterior, se deben cancelar las sesiones abiertas desde dicho puesto de trabajo.

AI.11 Protección de las comunicaciones

AI.11.1 – Perímetro seguro

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de protección perimetral que separe la red interna del exterior. Todo el tráfico debe atravesar dicho sistema, así como todos los flujos de información a través del perímetro deben estar autorizados previamente.

AI.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad

El contratista debe emplear redes privadas virtuales cifradas cuando la comunicación discurra por redes fuera del propio dominio de seguridad. Así mismo, el tráfico por la red debe segregarse para que cada equipo solamente tenga acceso a la información que necesita y, si se emplean comunicaciones inalámbricas, debe ser en un segmento separado.

Así mismo, las comunicaciones/conexiones establecidas se deberán realizar mediante “canales seguros”, los cuales deberán:

- 1) Establecer canales de comunicación lógicamente independientes para cada conexión.



- 2) Verificar la identidad de los extremos de la comunicación.
- 3) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información transmitida.

AI.12 Protección de los soportes de información

AI.12.1 – Mercado de soportes

El contratista, en cuanto a los soportes de información que contengan información de ADIF y ADIF AV que deba protegerse con medidas de seguridad específicas, debe incluir marcas o metadatos correspondientes que indiquen el nivel de seguridad de la información. La Política de Seguridad del contratista debe definir marcas de agua para asegurar el uso adecuado de la información que se maneja.

AI.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción

El contratista debe emplear mecanismos criptográficos que garanticen la confidencialidad y la integración de la información contenida en soportes o dispositivos removibles. En su caso, las copias de seguridad de los sistemas se deben cifrar utilizando algoritmos y parámetros autorizados.

Así mismo, la medida de borrado y destrucción de soportes de información se aplicará a todo tipo de equipos y soportes susceptibles de almacenar información, incluyendo medios electrónicos y no electrónicos.

AI.13 Protección de los soportes de información

AI.13.1 – Desarrollo de aplicaciones

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar un desarrollo de aplicaciones sobre un sistema diferente y separado del de producción, no debiendo existir herramientas o datos de desarrollo en el entorno de producción, ni datos de producción en el de desarrollo.



AI.13.2 – Aceptación y puesta en servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista antes de pasar a producción debe comprobar el correcto funcionamiento de la aplicación, garantizando que:

- Se cumplen los criterios de aceptación en materia de seguridad.
- No se deteriora la seguridad de otros componentes del servicio.

AI.14 Protección de la información

AI.14.1 – Datos personales

El contratista, cuando el servicio trate datos personales, debe recoger los requisitos de protección de datos que sean fijados por el responsable o por el encargado del tratamiento, contando con el asesoramiento del DPD (Delegado de Protección de Datos), y que sean necesarios implementar en los sistemas de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y fines del mismo, así como de los riesgos para los derechos y libertades de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 32 del RGPD.

AI.14.2 – Copias de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar copias de seguridad que permitan recuperar los datos perdidos, accidental o intencionadamente. Así mismo, los procedimientos establecidos deben identificar:

- Frecuencia de las copias.
- Requisitos de almacenamiento en el propio lugar.
- Requisitos de almacenamiento en otros lugares.
- Controles para el acceso autorizado a las copias de respaldo.



AI.15 Protección de los servicios

AI.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe tener protegidos los sistemas que prestan servicios web frente a las siguientes amenazas:

- Cuando la información requiera control de acceso se debe garantizar la imposibilidad de acceder a la información obviando la autenticación, en particular, tomando medidas en los siguientes aspectos:
 - Se debe prevenir intentos de escalado de privilegios.
 - Se debe prevenir ataques de *cross site scripting*.
- Así mismo, se deben realizar auditorías continuas de seguridad sobre las aplicaciones durante la fase de desarrollo y antes de la fase de producción.

AI.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe aplicar medidas preventivas frente a ataques de denegación de servicio y denegación de servicio distribuido (*Denial of Service*, DoS y *Distributed Denial of Service*, DDoS). Para ello:

- Se debe planificar y dotar al sistema de capacidad suficiente para atender con holgura la carga prevista.
- Se debe desplegar tecnologías para prevenir los ataques conocidos.
- Se debe establecer un sistema de detección y tratamiento de ataques de denegación de servicio (DoS y DDoS).
- Se debe establecer procedimientos de reacción a los ataques, incluyendo la comunicación con el contratista de comunicaciones.



AI.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación

Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe aportar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato, en caso de que apliquen dichos requisitos, la siguiente documentación:

- Informe de evaluación del cumplimiento de Seguridad de la Información, donde se deben detallar los controles/requerimientos exigidos por ADIF y la justificación del grado de cumplimiento de los mismos, en relación al servicio prestado.
- Análisis de Riesgos de Seguridad de la Información, donde se identifican los principales activos del servicio, amenazas más probables, salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.
- Política de Seguridad de la Información, donde se detallen los objetivos y misión de la Organización, marco legal y regulatorio, roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.
- Procedimiento de Notificación de Incidentes de Seguridad, donde se detalle el proceso de notificación y escalado de incidentes relativos a la Seguridad de la Información.
- Procedimiento de Gestión de Vulnerabilidades, en el cual el contratista indique como mitigar las vulnerabilidades de los sistemas.
- Certificaciones de la gestión de la seguridad y riesgo tecnológico, tales como Esquema Nacional de Seguridad, ISO/IEC 27001, ISO/IEC 22301, ISO/IEC 20000.



ANEJO Nº 10

MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJOS

(Contrato nº _____)

Empresa Consultora:

Trabajo:

CONCEPTO	MESES												IMPORTE [%]	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
REALIZACIÓN	Mensual	%												
	Al origen	%												

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 4AJ8QZYMEMWKM14CX040J2SP1G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csy/valida.jsp>

(FECHA y FIRM



ANEJO Nº 11

Declaración sobre la localización de los servidores y servicios asociados

D., con DNI/NIE....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa primer clasificado del CONTRATO DE..... (nombre y número de expediente), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tengo la intención de utilizar servidores ubicados en(ciudad, país), prestándose los servicios asociados a los mismos en..... (ciudad, país).

Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 122.2.d) LCSP, me comprometo a informar de cualquier cambio en la ubicación de los servidores y servicios asociados durante la ejecución del contrato.

(Fecha y firma)



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE:
"ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE
CASTELLDEFELS. ARQUITECTURA E INSTALACIONES. FASE 1"**



ÍNDICE

1.	OBJETO DEL PLIEGO	4
2.	OBJETO DEL CONTRATO	4
3.	TERMINOLOGÍA	5
4.	DOCUMENTOS QUE FACILITARÁ ADIF	5
5.	RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR	6
6.	PERSONAL	7
6.1.	CONDICIONES LABORALES	7
6.2.	EQUIPO PROFESIONAL DEL CONSULTOR PARA CONTROL DE LOS TRABAJOS	7
6.3.	RELACIONES DEL CONSULTOR CON ADIF	8
7.	INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES DEL CONSULTOR	9
8.	DIRECCIÓN DEL CONTRATO Y ASISTENCIA TÉCNICA	9
8.1.	FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL CONTRATO	9
8.2.	FUNCIONES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA	9
9.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	25
10.	PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN	28
11.	PRECAUCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	28
12.	PLAZO	28
13.	VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS	28
14.	REFERENCIA A MARCAS, NORMAS, SELLOS Y CERTIFICACIONES	29
	ANEJO I. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS	31
	ANEJO II. ANEJO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (TIPO 1)	33
1.	INTRODUCCIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.1.	OBJETO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.2.	ALCANCE	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.3.	TERMINOLOGÍA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.4.	ESTÁNDARES DE REFERENCIA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.	ESTRUCTURA DEL PGI	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.1.	PLAN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.2.	ANEJOS AL PGI	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.	RECURSOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.1.	RECURSOS HUMANOS (MEDIOS PERSONALES)	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.	DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.1.	PLAN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.2.	INFORMES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.	ENTORNO COMÚN DE DATOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.



- 5.1. DEFINICIÓN DEL ENTORNO DE TRABAJO DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO . **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
- 5.2. ESTRATEGIA DE COLABORACIÓN **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
- 5.3. ESTRUCTURA DE CARPETAS..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
- 5.4. ESTRATEGIA DE TRANSMISIÓN DE DATOS **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
- 6. CONTROL DE CALIDAD **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
- 6.1. CONTROL DE CALIDAD INTERNO DE ENTREGA **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
- 7. ESTANDARIZACIÓN **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
- 7.1. NOMBRADO DE DOCUMENTACIÓN DE CONTRATO **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: **ZMRQZB3VFNW6KNMFA0X540J38R4R**
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es el de establecer las condiciones técnicas que han de regir la adjudicación y, en su momento, la realización de los trabajos relativos al Contrato epigrafiado, con un plazo de DOCE (12) meses.

El presente Pliego se considera integrado en su totalidad en el de Cláusulas Particulares del Contrato.

En el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se enumeran y describen los trabajos de Asistencia Técnica prestados a la Subdirección de Operaciones de Red Convencional Noreste, que debe llevar a cabo el Consultor, necesarios para la consecución del objetivo del contrato relativo a este pliego.

Los trabajos correspondientes a este Contrato se desarrollarán aplicando las normas, instrucciones, recomendaciones y Pliegos oficiales vigentes y en especial las instrucciones y recomendaciones que establezca la entidad pública empresarial Adif. Además, deberán atenerse a las prescripciones señaladas en los apartados siguientes del presente Pliego y por las indicaciones del Director del Contrato objeto del presente Pliego o las personas en quien delegue.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia, así como los medios técnicos y materiales necesarios, durante la ejecución del contrato siguiente:

- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE CASTELLDEFELS. ARQUITECTURA E INSTALACIONES. FASE 1

El objeto de contrato es la prestación de los servicios necesarios para el control y vigilancia durante la ejecución de obra que es desarrollar las actuaciones que ultiman la imagen renovada de esta histórica estación, Castelldefels, que se encuentra en el núcleo central de este municipio y proporciona el acceso a una de las infraestructuras principales que conectan esta población con las ciudades más importantes de Cataluña.

Debido a las necesidades del mantenimiento del servicio ferroviario en la estación de Castelldefels durante las obras del P.C. Andenes y Vías., se elabora el Proyecto Constructivo referente a arquitectura e instalaciones. Este se ha dividido en dos proyectos donde se incluyen los acabados, elementos e instalaciones necesarios para el correcto funcionamiento de la estación:

- Proyecto de Construcción de Remodelación de la Estación de Castelldefels. Arquitectura e Instalaciones. FASE 0
- Proyecto de Construcción de Remodelación de la Estación de Castelldefels. Arquitectura e Instalaciones. FASE 1

En el Proyecto de Construcción de Remodelación de la Estación de Castelldefels. Arquitectura e Instalaciones. FASE 1, en adelante P.C. Arquitectura Instalaciones. FASE 1, correspondiente al presente proyecto, se desarrollan las actuaciones que ultiman la imagen renovada de esta histórica estación y, por tanto, completan las intervenciones previas del P.C. Andenes y Vías y el Proyecto Constructivo referente a la FASE 0 de arquitectura e instalaciones, en adelante P.C. Arquitectura e Instalaciones. FASE 0.

Como consecuencia, las obras del presente proyecto comenzarán en el periodo establecido siempre y cuando las fases del P.C. Andenes y Vías cumplan los plazos recogidos en el plan de obra de este anterior proyecto y se haya ejecutado el P.C. Arquitectura e Instalaciones. FASE 0.

Las principales actuaciones que recoge el PC FASE-1 son:

- Actividades previas al desarrollo de los trabajos
 - Implantación de maquinaria y equipos de trabajo y replanteo de los límites de obra. Incluye primera implantación, jalonamiento temporal de las rutas de acceso, de las zonas de instalaciones auxiliares y de los límites de obra.



- Despeje, y limpieza superficial del terreno para adecuación de las zonas de instalaciones auxiliares y accesos, por medios manuales o mecánicos.
- Instalación de iluminación de emergencia y provisional de la obra.
- Gestión de materiales y acopios, ubicado en la Zona de Instalaciones Auxiliares.
- Demoliciones.
 - Demolición de edificio existente (bar de la estación)
 - Demolición marquesina existente andén 1.
 - Demolición de pavimento andenes (área cimentación nuevas marquesinas).
 - Demolición de parte de muro, losa y peldaños escalera existente en andén 1.
 - Demolición solera andén 1 correspondiente a tramo pérgola fotovoltaica.
- Movimiento de tierras
 - Excavación de zapatas y vigas riostras.
 - Excavación de cimentación escalera.
- Ejecución de estructuras
 - Estructura escalera provisional
 - Estructura edículos ascensores
 - Estructura marquesinas
 - Estructura pérgola fotovoltaica
- Sistema envolvente, compartimentación y acabados
- Sistema de acondicionamiento e instalaciones
- Actuaciones de finalización remodelación de la estación.

Dichos trabajos comprenderán todas las tareas de asistencia técnica que necesite el Director del Contrato para el cumplimiento de sus funciones durante las actividades previas al inicio, durante la ejecución, pruebas y puesta en servicio, y las tareas de pre-mantenimiento necesarias hasta la puesta en servicio hasta la liquidación de las obras, así como ensayos si fueran necesarios.

3. TERMINOLOGÍA

Director del Contrato, es el responsable designado al efecto por el ente público Adif para ser el interlocutor entre el Consultor y el Adif.

Director de Obra, es el responsable designado al efecto por ADIF para la Dirección de las Obras correspondientes.

Consultor, es la empresa adjudicataria del presente Contrato de servicios. Realizará todos los trabajos necesarios para conseguir el objetivo de este Contrato.

Jefe de Asistencia Técnica, es el responsable del consultor y responsable absoluto de los trabajos contratados. Será el interlocutor con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a todos los efectos relacionados con esta Asistencia Técnica, y responsable de los medios técnicos y administrativos que sean precisos para el mejor desarrollo de los trabajos de dicha Asistencia.

4. DOCUMENTOS QUE FACILITARÁ ADIF

ADIF entregará a la Asistencia Técnica, para cada uno de los contratos de obras correspondientes cuya ejecución deberá controlarse, los siguientes documentos:



- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a los diferentes contratos.
- Oferta presentada por el adjudicatario de las obras.
- Proyectos Constructivos.
- Programas de trabajos.
- Programas previstos de suministro de materiales y equipos.
- Planes de Aseguramiento de la Calidad (PAC) previsto implantar por el Contratista de la obra.
- Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Vigilancia Ambiental cuando proceda.

Y en su caso, cualquier documentación complementaria con la realización de los trabajos objeto del presente contrato que la Asistencia Técnica estimase de interés y que, estando disponible en el ADIF, éste decidiera su aportación.

5. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El Consultor responderá:

- Del buen funcionamiento e idoneidad de los equipos y materiales destinados a la ejecución de los trabajos encomendados.
- Del mantenimiento de las instalaciones, equipos y materiales destinados a la ejecución de los trabajos encomendados.
- De la exactitud de los datos e investigaciones por él aportados.
- De la exactitud de las mediciones, valoraciones, planos y demás documentos que haya de preparar y presentar.
- De la correcta ejecución de los ensayos, controles, y demás procedimientos de comprobación cuya realización le sea encomendada
- Del adecuado comportamiento de su personal, en especial en cuanto a la confidencialidad de las informaciones manejadas.
- De la correcta realización de los documentos e informes que emita.
- De la recepción, depuración de datos y archivo (en base de datos, cuando proceda) de la información que le sea entregada para el desempeño de su trabajo, manteniendo actualizada ésta a disposición del Director del Contrato.
- Del tratamiento y correcta actualización y emisión de informes de los datos económicos e incidencias de los contratos, en la aplicación informática de gestión que se indique.
- Del cumplimiento de las prescripciones medioambientales establecidas por Adif.
- Del cumplimiento de la programación que se establezca.
- En general de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra.
- De la preparación, juntamente con la Dirección de Obra, del plan de supervisión y control.
- De la asistencia en la redacción de los modificados y proyectos de obras complementarias de obra que, respecto al proyecto constructivo, se produzcan y de la elaboración y emisión de la documentación que le sea solicitada.
- Del estudio y desarrollo de soluciones para carencias que se detecten en la infraestructura en relación con el trazado, estructuras, drenaje, etc., que se soliciten por parte de ADIF.



- De la correcta realización de los documentos e informes que emita, así como del seguimiento de la puesta en práctica de las recomendaciones contenidas en ellas y la verificación de que los resultados obtenidos responden a lo previsto.
- De la recepción, depuración de datos y archivo (en base de datos, cuando proceda) de la información que le sea entregada para el desempeño de su trabajo, manteniendo actualizada ésta a disposición del Director del Contrato.
- Del tratamiento y correcta actualización y emisión de informes de los datos económicos e incidencias de los contratos, en la aplicación informática de gestión que se indique.
- De la recepción en fábrica o distribuidores de aquellos materiales que precisen ensayos previos a su suministro.

El consultor, en el normal funcionamiento de la oficina técnica, dispondrá de un procedimiento de registro y archivo de todas las comunicaciones de entrada y salida en la misma, manteniendo en todo momento un archivo de toda la documentación generada.

6. PERSONAL

6.1. CONDICIONES LABORALES

Durante la ejecución del servicio, el Consultor deberá disponer de las dotaciones de todo tipo que sean necesarias para desarrollar los trabajos objeto de su cometido, las cuales deberán ajustarse a los mínimos establecidos en este Pliego o a las superiores que el propio Consultor haya presentado en su oferta y le hayan sido aceptadas por Adif en el momento de la adjudicación. Estas dotaciones podrán ser variables en el tiempo, a juicio del Director del Contrato, con el fin de adaptarse al ritmo de la obra.

El Consultor no podrá retirar ni sustituir los efectivos de personal y medios ofertados sin autorización escrita del Director del Contrato.

El personal del Consultor, de acuerdo con su categoría laboral, deberá estar capacitado para realizar, como mínimo, los trabajos indicados en este Pliego y en la legislación vigente.

La jornada laboral será la correspondiente a la legislación laboral vigente y convenios laborales que sean de aplicación.

Las funciones de asistencia pueden implicar trabajos en horario festivo o nocturno, relacionados con la explotación y el mantenimiento ferroviario. En estos supuestos, las variaciones de horario, del calendario laboral, o los trabajos en turnos nocturnos no serán computables a efectos de abono, considerándose incluidos en los precios unitarios de valoración ofertados.

Son pues por cuenta directa del Consultor todos los devengos del personal, incluidos seguros sociales, horas extraordinarias, impuestos que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del Contrato.

El personal adscrito por el Consultor a la prestación objeto del Contrato no tendrá, bajo ningún concepto, relación laboral alguna con Adif.

6.2. EQUIPO PROFESIONAL DEL CONSULTOR PARA CONTROL DE LOS TRABAJOS

En el presente pliego se expone el equipo mínimo necesario para la realización de los trabajos de control del proyecto y ejecución de la obra. Este personal tendrá el carácter de mínimo absoluto. El Director del Contrato definirá el personal necesario y sus características para la correcta atención de los proyectos.

Tendrán residencia cerca de la zona de ubicación de las obras y dispondrán de movilidad plena en todo el ámbito de la misma, así como entre las sedes de las distintas dependencias de Adif y empresas relacionadas con ella (Gerencias Operativas, Jefaturas de Mantenimiento, oficinas de la



Dirección de Señalización y Control de Tráfico, empresas adjudicatarias, suministradoras de materiales, compañías eléctricas, etc.)

Deberán tener conocimientos de las Normas y Especificaciones de Adif que sean de aplicación a este tipo de instalaciones, así como la correcta utilización y manejo de los equipos relacionados en el apartado de medios auxiliares. Igualmente tendrán conocimiento de las normas que regulan, de acuerdo con la explotación, los trabajos en la proximidad de la vía y en locales de Adif, disposición de pilotos, etc.

Dispondrán de los recursos adecuados ante aquellas variaciones o imprevistos (bajas, periodos vacacionales maternales/paternales, necesidad de recursos adicionales, etc.) que pudieran surgir en el transcurso de la obra, considerándose esto una exigencia fundamental.

6.3. RELACIONES DEL CONSULTOR CON ADIF

Durante el desarrollo de los trabajos de la Asistencia Técnica, todas las relaciones del personal asignado con ADIF referentes al Contrato se establecerán tanto a través del Director del Contrato como a través de los correspondientes Directores de Obra o personas en quien éstos expresamente deleguen.

Por parte de la Asistencia Técnica actuará como Responsable de Unidad un ingeniero con la titulación adecuada para los trabajos a desarrollar, que será responsable de la coordinación de todos los trabajos de Asistencia Técnica.

El consultor deberá prestar toda la colaboración que le solicite el Director del Contrato en los aspectos dirigidos a las relaciones que puedan surgir con entidades externas al Adif. Para ello efectuará cuantas labores le sean solicitadas en este sentido, coordinando y dedicando a ello el personal necesario de la organización destinada al seguimiento de los proyectos, de los asesores colaboradores o del resto de su organización.

El Director del Contrato y el Director de Obra correspondiente comunicará al Jefe de Asistencia Técnica, aquellas atribuciones y funciones que delegue, identificando, en su caso, en qué persona recaen estas funciones.

La Asistencia Técnica hará un seguimiento e informará a la Dirección de Obra de todas las actividades de las mismas, que de alguna manera afecten a los servicios, instalaciones y dependencias de ADIF o de terceros:

- Seguimiento de previsión de prestaciones de pilotos
- Identificación de actividades que afecten a las actuales instalaciones.
- Estudios y planificación de situaciones provisionales.
- Seguimiento de los Planes de Obra y cumplimiento del Plan Marco.
- Control de actividades de obra
- Seguimiento de Pruebas y Puestas en Servicio.
- Control de recepción de materiales de suministro
- Control de materiales de levante
- Cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental si es necesaria.
- Elaboración de Informes de Evaluación Independiente.
- Gestión de Riesgos (Método Común de Seguridad)



7. INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES DEL CONSULTOR

Las personas encargadas de la realización de los trabajos deberán disponer de unos medios auxiliares que garanticen una determinada calidad del servicio requerido, según se indica en el PCAP.

8. DIRECCIÓN DEL CONTRATO Y ASISTENCIA TÉCNICA

8.1. FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL CONTRATO

A los efectos previstos, ADIF designará al Director del Contrato, que desempeñará funciones directoras, inspectoras, técnicas, administrativas y económicas. En todo caso, establecerá los criterios y líneas generales para la actuación del Consultor. En particular:

- Definirá los medios, tanto humanos como materiales, necesarios en cada caso para llevar a cabo la correcta prestación de la Asistencia Técnica contratada.
- Definirá la dedicación y funciones de cada uno de los integrantes del equipo de la Asistencia Técnica, determinando los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el Contrato, así como las fechas para la ejecución de trabajos que deban ser realizados en días determinados e, incluso, las horas de realización cuando sea necesario.
- Aprobará el Plan de Control de Calidad de la Asistencia Técnica, incorporando los cambios al mismo que estime necesarios.
- Será responsable de la coordinación de los trabajos y de la vigilancia de su cumplimiento.
- Organizará las visitas y reuniones con el equipo del Consultor que considere necesarias, recabando los Informes y Estudios que considere oportunos.
- Expedirá las certificaciones que procedan, formulará la liquidación y tramitará cuantas incidencias contractuales surjan en todo el proceso.
- Dará el apoyo necesario al Consultor en cuantas circunstancias sean solicitadas dentro del marco del Contrato.

8.2. FUNCIONES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

El Equipo Técnico, es el equipo puesto a disposición del contrato para todos los trabajos de Asistencia Técnica objeto del presente pliego.

La Asistencia Técnica a la Dirección del Contrato incluye todas las actuaciones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos y obra objeto de control y vigilancia, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la documentación contractual del contrato y demás normativa vigente. Y, en general, cuantas actividades sean propias del control, supervisión, seguimiento y desarrollo de las actuaciones definidas para este contrato.

Para la realización de las actuaciones que más adelante se detallan, la Asistencia Técnica deberá conocer en profundidad toda la documentación contractual, la cual deberá revisar y que servirá de base para que elabore el plan de supervisión y control y vigilar su cumplimiento. Todo ello, desde el comienzo de los trabajos hasta la ejecución de las obras.

La Asistencia Técnica organizará un equipo de trabajo estructurado según el esquema indicado en este Pliego.

Los trabajos y actividades principales que se llevarán a cabo dentro del contrato de Asistencia Técnica para la supervisión y control se pueden clasificar en:

- Trabajos previos a la ejecución de las obras.
- Trabajos durante la ejecución de las obras.



- Trabajos para la puesta en servicio de las obras.
- Trabajos previos y posteriores a la recepción y entrega de las obras, incluida su liquidación.
- Documentación a entregar

8.2.1. Trabajos con anterioridad al inicio de las obras

Los principales trabajos que deberá realizar la Asistencia Técnica con anterioridad al inicio de las obras serán los siguientes:

a) Informe del Proyecto

Se realizará un análisis previo del Proyecto licitado para Construcción, a fin de detectar posibles anomalías y deficiencias tanto en aspectos técnicos como económicos, y teniendo en cuenta la incidencia con la explotación ferroviaria durante la ejecución de las obras, analizando los siguientes puntos:

- Memoria, cálculos, planos, mediciones y Pliegos (cumplimiento de la normativa vigente)
- Concordancia de los estudios geotécnicos con el Proyecto y en su caso redacción de estudios complementarios
- Obras insuficientemente definidas técnica y económicamente
- Obras necesarias no contempladas en el Proyecto
- Contradicciones del Proyecto
- Errores de medición
- Condicionantes y detalles constructivos
- Proceso Constructivo, incluyendo situaciones provisionales (en especial las que afectan a la explotación ferroviaria)
- Especificaciones de materiales y equipos suficientes para la realización de las obras
- Análisis de posibles dificultades en el aprovisionamiento de materiales o equipos, así como en su mantenimiento futuro
- Servicios afectados
- Aprobación de organismos implicados
- Afecciones medioambientales
- Coherencia con otros proyectos constructivos relacionados en la obra.

Este Informe deberá ser entregado al Director de Obra antes de la firma del Acta de Replanteo.

b) Informe de Replanteo

El Consultor realizará un breve Informe previo al Replanteo de la Obra, que pueda servir de consulta para la redacción y firma del Acta de Replanteo de la Obra. Por tanto, deberá realizarse durante el primer mes posterior a la firma del Contrato de la Adjudicataria de las Obras.

Dicho Informe deberá exponer, brevemente:

- La disponibilidad o no de los terrenos necesarios para ejecutar la Obra
- La existencia de servicios públicos o privados que imposibiliten el inicio de las Obras
- La existencia o no de todas las autorizaciones de terceros, necesarias para ejecutar las Obras



- La existencia de cualquier otro condicionante externo que imposibilite el inicio de la Obra, o de parte de la misma
- Se realizará un reportaje fotográfico completo en soporte digital antes de iniciar los trabajos, mostrando los espacios que van a ser ocupados por las obras; las fotos deberán ir referenciadas.
- Proponer para su aprobación la kilometración que se tomará para la realización de todas las instalaciones y que deberá venir claramente indicada en el proyecto constructivo vigente.

Además, como parte de dicho Informe y primer cometido de los trabajos de topografía, se comprobarán las características del terreno antes de empezar la obra, incluyendo la comprobación de las bases de replanteo tantas veces como sea necesario para el mantenimiento de la red, el replanteo de ejes y la toma de perfiles transversales del terreno y el seguimiento de los asientos producidos en terraplenes y obras de fábrica.

c) Informe de Expropiaciones

Durante el proceso expropiatorio, en el caso de ser necesario para la ejecución de las obras, se realizarán las siguientes actividades:

- Asistencia al Director de Obra durante la celebración de las Actas Previas a la Ocupación.
- Redacción de Informe de alegaciones y otras circunstancias que puedan influir en el proceso expropiatorio, tras la celebración de las Actas Previas a la Ocupación.
- Asistencia al Director de Obra en la gestión y aclaración de dudas a los distintos propietarios afectados.
- Asistencia al Director de Obra durante la celebración de las Actas de Ocupación.
- Redacción de Informe de alegaciones y otras circunstancias que puedan influir en el proceso expropiatorio, celebración de las Actas Previas a la Ocupación.
- Elaboración de los Planos de Expropiación definitiva.
- Asesoramiento Legal al Director de Obra.

Los Informes de alegaciones a redactar, tanto en la fase de las Actas Previas a la Ocupación, como en la fase de las Actas de Ocupación, se realizarán de acuerdo con un modelo aprobado por el Director de Obra y deberá entregarse quince (15) días después de la celebración de las Actas.

d) Servicios afectados

El consultor se asegurará de conocer todos los servicios existentes afectados por la Obra, así como de establecer comunicación con las Compañías propietarias de las mismas.

Para ello contará con unos datos de partida, que se obtendrán del Proyecto aprobado. En base a ellos, el Consultor, en colaboración con la Empresa Constructora, contactará con todas aquellas Compañías y Organismos supuestamente afectados con el objeto de confirmar dicha afección.



Por otro lado, se comunicará con todas las Compañías que, sin aparecer en el Proyecto, pudieran tener algún servicio afectado por la Obra.

Si existiese alguna duda y fuese necesario realizar algún trabajo en campo, el Consultor supervisará dichos trabajos de detección previa de posibles servicios enterrados, por parte del Contratista.

Una vez localizados todos los servicios afectados, se realizarán las siguientes actividades:

1. Asistencia al Director de Obra en las gestiones de definición de la solución para resolver la afección de los servicios, en comunicación con la Compañía u Organismo competente.
2. Asistencia al Director de Obra en la valoración del Presupuesto elaborado, ya sea por parte de la Compañía afectada o de la Empresa Constructora.
3. Redacción de los Informes, Planos u otros documentos que pudieran ser necesarios en la tramitación de estas cuestiones.
4. Asesoramiento Legal al Director de Obra.
5. Control de la ejecución de los trabajos, al igual que en el resto de la Obra.

Cuando los trabajos supongan el desvío de un servicio, de tal forma que la nueva situación del mismo necesite una Autorización de ADIF, el Consultor elaborará los Planos necesarios que deben adjuntarse a dicha Autorización, de acuerdo con las indicaciones del Director de Obra.

e) Plan de Control de Calidad

El Contratista, antes de iniciar sus trabajos, deberá elaborar su Plan de Aseguramiento de Calidad que entregará a la Dirección de Obra. El Consultor deberá informar dicho Plan al Director de Obra, estableciendo si es adecuado y completo para la Obra objeto de dicho Plan.

Por otro lado, el Consultor elaborará su Plan de Calidad. En éste indicará el tipo y frecuencia de ensayos, comprobaciones y pruebas, necesarios para asegurar la correcta ejecución de la Obra. El Plan incluirá un apartado para el Control Geométrico y otro para el Control de Calidad. En el mismo se indicarán las necesarias pruebas parciales o finales previstas en los diferentes tipos de instalaciones que contempla el Proyecto. El apartado para el Plan de Calidad incluirá una propuesta de ensayos; éstos se corresponderán, en la medida en que se estime conveniente, con los descritos en el Pliego del Proyecto Constructivo de referencia. Asimismo, indicará los protocolos de pruebas a efectuar para la validación de la calidad de cada equipo, instalación y unidad de obra, lugar de realización de ensayos, resultados de los ensayos y su contraste con los criterios de aceptación y rechazo.

Por otro lado, formarán parte de dicho Plan de Calidad todos los ensayos, comprobaciones y pruebas que, a juicio del Director de Obra y en diálogo con el Consultor, se consideren necesarios para completar el Anejo de Geotecnia del Proyecto Constructivo.

Además, en dicho Plan de Calidad, se realizará la propuesta de laboratorio para atender a la realización de los ensayos expuestos, ya sea un laboratorio dispuesto a pie de Obra o no. En cualquier caso, cualquier colaboración externa deberá ser previamente autorizada por la Dirección de Obra y no deberá coincidir con el laboratorio contratado por el Adjudicatario de las Obras.

El Plan de Calidad deberá ajustarse a la Partida del Presupuesto del Contrato establecida a tal efecto y deberá ser aprobado por el Director de Obra.

A lo largo de la Obra, se modificará en la medida en que sea necesario para adaptarse a las variaciones de la misma que se puedan dar.

f) Plan de Obra

El Contratista, antes de iniciar sus trabajos, deberá elaborar su Plan de Obra que entregará a la Dirección de Obra. El Consultor deberá informar dicho Plan al Director de Obra, estableciendo si es adecuado y completo para la Obra objeto de dicho Plan.



El Consultor vigilará por la inclusión, en dicho Plan de Obra, de todas las etapas necesarias para el proceso constructivo propuesto, así como de todas las situaciones provisionales que se generan.

Este proceso se realizará antes del inicio de la Obra.

g) Gestiones delegadas con otras administraciones

El consultor representará a la Dirección de Obra en todas aquellas gestiones con otras administraciones que éste delegue en él, con el fin de obtener toda la documentación necesaria para el comienzo de las obras. En todo el proceso previo al inicio de las Obras irá informando de las mismas al Director de Obra, todas las veces que sean necesarias.

h) Medio Ambiente

El Proyecto Constructivo de la Obra objeto del Contrato, consta de un Anejo de Integración Ambiental; en dicho Anejo, para cada afección al medio ambiente, se han establecido una serie de medidas preventivas y correctoras, que deberán tener establecido un sistema de seguimiento de las condiciones impuestas para la ejecución y explotación.

El seguimiento del cumplimiento del programa de Vigilancia Ambiental será objeto del presente contrato cuando no exista Declaración de Impacto Ambiental. En el caso de existir, será el Director Ambiental el responsable del cumplimiento; no obstante, la Asistencia Técnica, a través de la figura asignada a temas ambientales, realizará una función de enlace en cuanto a información ambiental entre los actores de la obra (tanto el Director del Contrato y los Directores de Obra, como el Director Ambiental de Obra) recopilando datos y redactando los informes que sean requeridos.

Basándose en dicho Anejo, el Contratista deberá elaborar (y posteriormente aplicar) el Plan de Vigilancia Ambiental PVA y entregarlo al Director de Obra, para su aprobación, antes del inicio de la Obra. El Consultor deberá informar dicho Plan al Director de Obra, estableciendo si es adecuado y completo para la Obra, y si es coherente con el Anejo de Integración Ambiental del Proyecto Constructivo.

En concreto, el Consultor estudiará si dicho Plan tiene en cuenta las cuestiones siguientes:

- gestión de residuos
- contaminación de suelos
- gestión del ruido
- gestión del agua
- gestión de la contaminación atmosférica
- consumo y afección a recursos naturales
- incendios forestales

Por último, se asegurará de que la Obra a ejecutar y el Plan establecido, cumple con todos los requisitos ambientales que exige la legislación vigente.

i) Materiales

El Consultor se encargará, siguiendo las directrices marcadas por la Dirección del Contrato, de la revisión de las necesidades de materiales para la obra, comprobando que los datos del proyecto



coinciden con las necesidades reales de la obra y asegurándose de que se realizan las peticiones de suministro en tiempo y forma.

De igual forma se encargará de la gestión documental y control de los materiales levantados durante la obra.

j) Seguimiento presupuestario

La Dirección General de Explotación y Construcción está impulsando el seguimiento presupuestario y de programación de todas las obras de inversión que se ejecuten en red convencional.

Para ello ha establecido un sistema de división en obras elementales al entender que los sistemas tradicionales para el seguimiento de obras (Pert, Gantt, etc.) no abarcan la obra desde un punto de vista global que permita realizar conjuntamente el seguimiento económico, plazos, recursos...

Se considera obras elementales como "partes de un proyecto completo susceptibles de ser tratadas como unidades independientes, teniendo en cuenta alguna de las siguientes características:

- Singularidad en el espacio o en el tiempo.
- Emplazamiento físico en la traza.
- Uso de medios de ejecución únicos.
- Etapas obligadas de construcción.
- Existencia de hitos parciales en su programación
- Imposiciones por servidumbres de paso.
- Posibilidad de tratamiento como "superunidad" presupuestaria independiente.
- Coincidencia en lo posible con los tajos que se consideran en el plan de obras.
- Singularidad en el sistema de ejecución.

Ha de estar compuesta por la suma de varios PRESUPUESTOS UNITARIOS resultado de la multiplicación de unidades del C. de Precios N.º 1 por la medición de dicha unidad imputable a la obra elemental en cuestión. Hay que recordar que cada obra elemental se puede subdividir en otras.

Inicialmente se debe dividir la obra en "obras elementales" que tengan la suficiente entidad para ser objeto del seguimiento individualizado de su evolución, de forma que la suma de todas ellas cubra un porcentaje de obra no inferior al 80-85% del presupuesto. El resto quedará englobado en una obra elemental genérica denominada "Otros capítulos" para realizar su seguimiento.

Esta actuación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, a fin de comenzar el seguimiento con el inicio físico de la obra.

8.2.2. Trabajos durante la ejecución de las obras

a) Supervisión de la ejecución

La principal función del Consultor durante la ejecución de las Obras es asegurarse que éstas se ejecutan de acuerdo con el Proyecto Constructivo (y sus modificaciones aprobadas) con la calidad necesaria.



La supervisión de la ejecución de un elemento de obra debe cubrir no sólo la vigilancia durante su construcción y/o montaje, sino también las actuaciones previas e inmediatamente posteriores. Las actividades genéricas que se han de desarrollar en las distintas fases se indican a continuación:

Control antes:

- Los materiales a incorporar han recibido la conformidad de calidad y/o recepción según las especificaciones.
- Los medios previstos para la ejecución y los elementos auxiliares de la misma son adecuados a las Normas.
- Si se trata de obras que quedarán ocultas, han sido tomados los datos previos de control y medición.

Control durante:

- La puesta en obra se realiza con arreglo a las especificaciones aprobadas en el PAC del Contratista.
- El elemento recién ejecutado o equipo instalado queda debidamente protegido de las condiciones ambientales, sobrecargas, etc., hasta alcanzar sus características finales.

Control después:

- Se han efectuado las comprobaciones de que el elemento de obra ejecutado se ajusta, con las tolerancias admitidas, a la forma, dimensiones y posición fijadas en el Proyecto.
- Se han realizado satisfactoriamente los ensayos y pruebas finales que exijan los Pliegos sobre el elemento u obra terminada, equipos, conjuntos o sistemas, bien sea construido y/o instalado.

b) Control geométrico y cualitativo de las Obras. Plan de Control de Calidad

El Consultor debe garantizar que los materiales, su puesta en obra y las unidades terminadas se ajustan a las prescripciones técnicas del Proyecto o a sus modificaciones autorizadas.

Para ello cuenta, fundamentalmente, con dos instrumentos:

- la supervisión de que el Contratista ejecuta su Plan de Aseguramiento de la Calidad, aprobado por el Director de Obra
- la ejecución de su propio Plan de Control de Calidad, aprobado también antes del inicio de la Obra

A estos efectos el Consultor dispondrá de medios suficientes adaptados al volumen de la obra que se ha de controlar y al plazo de realización del control y que hayan sido aceptadas por ADIF antes del inicio de las Obras. El laboratorio se ocupará de realizar los ensayos necesarios y controles de aprobación y los equipos de topografía aportarán los datos para ejecutar el correspondiente control geométrico.

Por otro lado, el Plan de Calidad podrá ser modificado a lo largo de la Obra, en la medida en que sea necesario para adaptarse a las variaciones de la misma que se puedan dar. En tal caso, el Consultor hará la propuesta correspondiente de modificación al Director de Obra.



En el caso de que se encuentren deficiencias en la ejecución de la Obra, el personal técnico del Consultor propondrá las medidas correctoras de las mismas, desarrollando aquéllas que la Dirección de Obra determine. Posteriormente, se asegurará que han sido llevadas a cabo.

Plan de Control de Calidad

El Contratista, antes de iniciar sus trabajos, deberá elaborar su Plan de Aseguramiento de Calidad que entregará a la Dirección de Obra. El Consultor deberá informar dicho Plan al Director de Obra, estableciendo si es adecuado y completo para la obra objeto de dicho Plan.

Por otro lado, el Consultor elaborará su Plan de Calidad. En este indicará el tipo y frecuencia de ensayos, comprobaciones y pruebas necesarios para asegurar la correcta ejecución de la obra. El Plan incluirá un apartado para el Control Geométrico y otro para el Control de Calidad. En el mismo se indicarán las necesarias pruebas parciales o finales previstas en los diferentes tipos de instalaciones que contempla el proyecto. El apartado para el Plan de Calidad incluirá una propuesta de ensayos, los cuales se corresponderán, en la medida en que se estime conveniente, con los descritos en el pliego del proyecto constructivo de referencia. Asimismo, indicará los protocolos de pruebas a efectuar para la validación de la calidad de cada equipo, instalación y unidad de obra, lugar de realización de ensayos, resultados de los ensayos y su contraste con los criterios de aceptación y rechazo.

Por otro lado, formarán parte de dicho Plan de Calidad todos los ensayos, contraste, comprobaciones y pruebas que, a juicio del Director de Obra y en diálogo con el Consultor, se consideren necesarios para completar el anejo de geotecnia del proyecto constructivo.

Además, en dicho Plan de Calidad, se realizará la propuesta de laboratorio para atender a la realización de los ensayos expuestos, ya sea un laboratorio dispuesto a pie de obra o no. En cualquier caso, cualquier colaboración externa deberá ser previamente autorizada por la Dirección de Obra y no deberá coincidir con el laboratorio contratado por el adjudicatario de las obras.

El Plan de Calidad deberá ajustarse a la partida del presupuesto del contrato establecida a tal efecto y deberá ser aprobado por el Director de Obra.

En el transcurso de la obra, se modificará en la medida en que sea necesario para adaptarse a las variaciones de esta que se puedan dar.

En el caso de que alguno de los ensayos o pruebas suscitara dudas razonables, a juicio del Director de Obra, se deberán realizar los correspondientes ensayos de contraste, debiendo el consultor realizar el seguimiento de los mismos desde la toma de muestras hasta la obtención de los resultados, realizando el correspondiente informe para la Dirección de Obra a fin de adoptar las decisiones oportunas respecto a las unidades afectadas.

Para todos aquellos elementos prefabricados o piezas (vigas, postes, cables, etc.) se hará una inspección y/o recepción en fábrica que permita garantizar el proceso de fabricación y la calidad del suministro.

El consultor informará al Director de Obra cuando se detecten incumplimientos o modificaciones en el tipo o calidad de los materiales, suministros y equipos contemplados en el Proyecto, asegurándose de que no son utilizados en la obra y controlando su retirada de la misma.

c) Control cuantitativo de la Obra

El Consultor realizará periódicamente el control cuantitativo de la Obra, consistente en la medición de las diversas unidades de obra; comprobará, además, su correspondencia con los previsto en Proyecto o en sus modificaciones aprobadas.

Dicho control se concretará en una relación valorada que deberá generar la última semana de cada mes; dicha relación valorada será enviada al Director de Obra.

A continuación, antes de la finalización de cada mes, el Jefe de Unidad se reunirá con el Contratista de la Obra para discutir y contrastar las mediciones. El resultado de dicha reunión deberá ser la



propuesta de certificación del Contratista, para su validación posterior, si procede, por parte del Director de Obra.

d) Materiales

El Consultor se encargará, siguiendo las directrices marcadas por la Dirección del Contrato, de los trabajos relativos al control y aseguramiento de la calidad del suministro de los materiales ferroviarios. Estos trabajos comprenderán las siguientes actuaciones:

- Controlar la producción de los suministradores de materiales para garantizar el aseguramiento de la calidad mediante el seguimiento de la producción en fábrica/cantera y realizando las verificaciones oportunas, haciendo ensayos periódicos para validar el producto.
- Si existe normativa de Adif, Especificaciones Técnicas o Pliegos específicos, se seguirán los puntos señalados en los mismos. Se podrá recurrir en caso de su ausencia al seguimiento de las normas UNE-EN al efecto que se encuentren en vigor.
- Realizar el seguimiento y supervisar el cumplimiento de las pautas de calidad establecidas para los suministros de materiales, atendiendo especialmente a los dosieres y/o certificados de Calidad facilitados por los suministradores.
- Solicitar el Plan de Aseguramiento de la Calidad de las empresas suministradoras.
- Comprobar el premontaje en taller de los aparatos de vía, emitiendo los correspondientes protocolos de verificación en taller, una vez estén los aparatos de vía instalados en obra, también será responsabilidad del Consultor la generación y firma de los Protocolos de recepción.
- Controlar la actuación de los suministradores en lo referente al cumplimiento de los plazos y programaciones establecidas, determinando, en coordinación con ADIF, las prioridades en el suministro en función de su desarrollo.
- Controlar la llegada de los materiales de vía a la obra, mediante el seguimiento de los envíos y la verificación de las condiciones de acopio en obra, realizando así mismo la gestión de almacenes, verificando las entradas y salidas de material.

e) Seguimiento del Plan de Obra

El Consultor vigilará el cumplimiento del Plan de Obra presentado por el Contratista y aprobado por el Director de Obra antes del inicio de ésta. Como consecuencia, informará al Director de Obra de las desviaciones que se produzcan respecto a la citada programación.

f) No conformidades

Una No Conformidad es el incumplimiento de un requisito, entendido éste como la necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria (MIN-PG-010).



Será responsabilidad del Consultor proponer al Director de Obra la apertura de No Conformidades, al menos en las siguientes situaciones:

- siempre que haya un accidente en la Obra
- en denuncias de calidad o ambientales a la Obra
- cuando se genera un impacto ambiental adverso significativo
- en denuncias de la autoridad competente en Seguridad y Salud en el Trabajo
- en situaciones de riesgo importantes o incidentes que hayan supuesto un riesgo importante
- por incumplimiento de requisitos legales u otros suscritos
- por incumplimiento de algún requisito de Obra, detectado a través del control geométrico y cualitativo de la misma
- por incumplimiento de algún requisito de la guía de inspecciones ambientales a empresas contratistas (PG031F09)

A continuación, el Director de Obra, en diálogo con el Consultor y en base a sus propuestas, establecerá la Acción Correctiva correspondiente, entendida ésta como la acción tomada para eliminar la causa de una No Conformidad detectada u otra situación indeseable.

Tanto la No Conformidad como la Acción Correctiva se plasmarán en el formato PG010F01 y se codificarán de acuerdo con las instrucciones del Director de Obra.

El Consultor comprobará que cada Acción Correctiva ha sido llevada a cabo, proponiendo cuando estime conveniente el cierre de la misma al Director de Obra.

g) Servicios afectados

El Consultor, una vez iniciada las Obras, continuará realizando todos los trabajos relacionados con los servicios afectados, como continuación de los realizados antes del inicio de las Obras.

En concreto:

- se asegurará de conocer todos los servicios existentes afectados por la Obra, así como de establecer comunicación con las Compañías propietarias de las mismas.
- contactará con todas aquellas Compañías y Organismos supuestamente afectados con el objeto de confirmar dicha afección.
- supervisará los trabajos de detección previa de posibles servicios enterrados, por parte del Contratista.
- asistirá al Director de Obra en las gestiones de definición de la solución para resolver la afección de los servicios, en comunicación con la Compañía u Organismo competente.
- asistirá al Director de Obra en la valoración del Presupuesto elaborado, ya sea por parte de la Compañía afectada o de la Empresa Constructora.



- redactará los Informes, Planos u otros documentos que pudieran ser necesarios en la tramitación de estas cuestiones.
- asesorará en materia legal al Director de Obra.
- controlará la ejecución de los trabajos, al igual que en el resto de la Obra.
- se asegurará de la conformidad de los trabajos realizados, por parte de la Compañía u Organismo competente.

Cuando los trabajos supongan el desvío de un servicio, de tal forma que la nueva situación del mismo necesite una Autorización de ADIF, el Consultor elaborará los Planos necesarios que deben adjuntarse a dicha Autorización, de acuerdo con las indicaciones del Director de Obra.

h) Expropiaciones

Si el proceso expropiatorio aún no ha finalizado, el Consultor seguirá realizando las actividades que se reflejan en el punto 8.2 del presente Pliego.

En cualquier caso, una vez iniciadas las Obras, realizará las siguientes actividades:

1. Gestionará y aclarará, a pie de obra, las dudas que los distintos propietarios afectados requieran.
2. Generará la documentación necesaria para modificar la superficie expropiada, cuando las circunstancias de la Obra lo requieran. Dicha documentación debe servir para su inclusión en el proceso expropiatorio.
3. Elaborará los Planos de Expropiación definitiva, con las modificaciones realizadas durante la ejecución de las Obras (si las hubiera).
4. Asesorará legalmente al Director de Obra.

La documentación que debe generarse ante una modificación en la superficie a expropiar se realizará de acuerdo con las indicaciones del Director de Obra.

i) Gestiones delegadas ante terceros

El consultor realizará por delegación del Director de Obra gestiones ante terceros conducentes a la coordinación de obras conexas, con titulares de bienes y servicios afectados o con otras administraciones.

A continuación de la realización de las citadas gestiones, informará de éstas al Director de Obra.

j) Medio Ambiente

La principal función del Consultor en materia medioambiental será la vigilancia de la aplicación, por parte del Contratista, del Plan de Vigilancia Ambiental, siempre que no existe Declaración de Impacto Ambiental y, por tanto, la figura del Director Ambiental recaiga en el Director de Obra.

En segundo lugar, velará por la inclusión en el PVA de las medidas preventivas y correctoras que sean necesarias como consecuencia de una modificación de la Obra. En tal caso, el Contratista elaborará un Anexo al PVA, que deberá informar el Consultor al Director de Obra, estableciendo si es adecuado para la modificación de la Obra, y coherente con el PVA inicial.

Por otro lado, se asegurará de que la Obra en ejecución cumple con todos los requisitos ambientales que exige la legislación vigente.



Además, deberá elaborar los Informes que proceden, como consecuencia del Sistema Integrado de Gestión de Adif-Red Convencional. En concreto, el Consultor realizará inspecciones ambientales de la ejecución de las actividades por parte del Adjudicatario de las Obras. Para ello utilizará la Guía de inspecciones ambientales a empresas contratistas de obras (formato PG031F09).

Estas inspecciones se realizarán con una frecuencia trimestral cuando la duración sea igual o superior a 6 meses y a mitad de obra y final de la misma cuando la duración sea inferior a 6 meses y se entregarán al Director de Obra y a la Empresa afectada.

Por último, el Consultor velará por el correcto cumplimiento del "Procedimiento General de Gestión y Coordinación de Actividades Ambientales" (PG22) de ADIF:

1. Se asegurará de que el Contratista adjunta a la última certificación anual (incluida la certificación final de la Obra) un Informe de gasto ambiental certificado respecto al total del gasto certificado (durante ese año), comprobando la certeza de esos datos (Informe N.º 10).

2. Se asegurará de que el Contratista adjunta a la última certificación anual (incluida la certificación final de la Obra) un Informe de la cantidad de residuos peligrosos, urbanos o asimilables y especiales (durante ese año), comprobando la certeza de esos datos (Informe N.º 11)

3. En el caso de que en el desarrollo de la Obra afloren terrenos contaminados en terrenos expropiados a terceros, el Consultor caracterizará el alcance de dicha contaminación y definirá técnicas y económicamente la gestión de los suelos contaminados.

A continuación, se asegurará de que el Contratista ejecuta las medidas antedichas hasta la total restitución del terreno.

Por último, emitirá un Informe sobre el coste económico de la descontaminación de los suelos contaminados en terrenos expropiados a terceros para la Obra (Informe N.º 22)

4. En el caso de que en el desarrollo de la Obra se produzca un accidente cuyo resultado sea la contaminación de un terreno de titularidad de ADIF o de terceros, el Consultor notificará el hecho al Director de Obra con una propuesta de medidas a adoptar, así como la previsión de plazos de descontaminación (Informe N.º 23).

A continuación, se asegurará de que el Contratista ejecuta las medidas antedichas, a su coste, hasta la total restitución del terreno.

5. Se asegurará de que el Contratista adjunta a la última certificación anual (incluida la certificación final de la Obra) un Informe sobre el consumo de agua en la Obra (durante ese año), comprobando la certeza de esos datos (Informe N.º 33).

Dicho Informe se referirá al consumo de agua de red, pozo, cauce u otro origen que haya sido constatado en dicho año natural.

6. En el caso de que en el desarrollo de la Obra se produzca un accidente cuyo resultado sea un vertido a un cauce público, se actuará como en el caso número 4 de esta lista.

Si se produce un vertido accidental a una red de saneamiento, la responsabilidad será del Contratista. El Consultor se asegurará de que éste ejecute las necesarias medidas a adoptar.

En cualquiera de los casos, el Consultor notificará el hecho al Director de Obra y, una vez culminadas las labores determinadas, emitirá un Informe sobre el coste económico de la descontaminación de aguas contaminadas por vertidos accidentales en la Obra (Informe N.º 34).

7. Se asegurará de que el Contratista adjunta a la última certificación anual (incluida la certificación final de la Obra) un Informe sobre el consumo energético eléctrico y de combustibles, afectado por todas las actividades y maquinaria de Obra (durante ese año), comprobando la certeza de esos datos (Informe N.º 38).

8. Se asegurará de que el Contratista adjunta a la última certificación anual (incluida la certificación final de la Obra) un Informe sobre incidencias derivadas de la generación de polvo en actividades de carga y descarga de materiales durante la Obra, desde y hacia camión y vagón, en instalaciones de ADIF (durante ese año), comprobando la certeza de esos datos (Informe N.º 39).



9. Se asegurará de que el Contratista adjunta a la última certificación anual (incluida la certificación final de la Obra) un Informe del consumo de áridos para hormigón, traviesas, balasto, carril y traviesas de madera en la Obra (durante ese año), comprobando la certeza de esos datos (Informe N.º 43).

k) Imprevistos en la Obra

A petición del Director de Obra el Consultor está obligado, dentro del contrato y sin abono extraordinario, a estudiar las variantes o alternativas que la obra requiera. En ese sentido:

1. Ante cualquier imprevisto de Obra que no esté reflejado en el Proyecto Constructivo, será responsabilidad del Consultor generar una propuesta que solucione dicho imprevisto, valorándola económicamente, de acuerdo con las indicaciones del Director de Obra.
2. Por otro lado, el Consultor revisará todas aquellas propuestas para la ejecución de las Obra que realice el Contratista, valorándolas técnica y económicamente.

l) Actas

El Consultor generará Actas de todas las reuniones en las que se encuentre presente el Director de Obra o en aquéllas en las que el Jefe de Unidad le esté representando, enviándolas al Director de Obra en un plazo máximo de 3 días hábiles.

m) Informe semanal

Se realizará un breve Informe con periodicidad semanal que se enviará al Director de Obra por correo electrónico y que incluirá:

- un reportaje fotográfico de la Obra que refleje la situación e incidencias de la Obra y en el que las fotografías tomadas contendrán un pie de foto que describa la imagen y defina su ubicación.
- una breve descripción de los trabajos realizados durante la semana, así como la programación de la semana siguiente.
- un cuadro que refleje la situación de subcontratación en la Obra (estos datos deberán ser facilitados por el Coordinador de Seguridad y Salud)
- copia de las Actas de las reuniones de seguridad del Coordinador de seguridad y Salud con el Contratista

Se prestará especial atención a los trabajos que requieran una programación especial (cortes de vía, limitaciones de velocidad, etc.).

n) Informe Mensual

El Consultor elaborará mensualmente un Informe de seguimiento de la Obra, con el objeto de reflejar los trabajos realizados en la misma, tanto por el Contratista como por el equipo de Asistencia Técnica. Para redactar dicho Informe, el Consultor utilizará el modelo facilitado por el Director de Obra.

El Índice de dicho Informe será el siguiente:



1. Antecedentes Administrativos
2. Seguimiento de la ejecución de la Obra
 - 2.1. Trabajos realizados
 - 2.2. Principales incidencias
 - 2.3. Previsión de trabajos para el mes siguiente
 - 2.4. Seguimiento de la programación. Plan de Obra
 - 2.5. Control geométrico y cualitativo de la Obra
3. Maquinaria y Medios Utilizados
 - 3.1. Listado de maquinaria y personal
 - 3.2. Seguimiento de la subcontratación
4. Seguimiento económico
 - 4.1. Mediciones de Obra
 - 4.2. Precios nuevos
 - 4.3. Relación Valorada
5. Seguimiento medioambiental
6. Materiales
7. Trabajos Realizados por la AT D0
8. Conclusiones

ANEXO N.º 1: Reportaje Fotográfico

ANEXO N.º 2: Propuestas técnicas de modificación del Proyecto

ANEXO N.º 3: Actas

El Informe mensual de seguimiento de Obra debe ser entregado al Director de Obra antes del día 10 del mes siguiente al periodo objeto del Informe.

En cualquier caso, los informes anteriores se realizarán a solicitud de la Dirección de Obra, modificando o sustituyendo su contenido a criterio de la misma, o cambiando la periodicidad para que los informes se realicen en los momentos más significativos o de interés en el transcurso de la obra.

o) Informe específico sobre aspectos concretos de la Obra realizado por un equipo de asesores

Cuando el Director de Obra lo estime conveniente, encargará un Informe específico sobre aspectos concretos de la Obra, para cuya redacción sea necesaria la participación de determinados expertos ajenos al equipo asignado al Contrato. Cada uno de estos Informes se abonará de acuerdo con el Presupuesto del Contrato.

p) Otros Informes

A petición del Director de Obra el Consultor está obligado, dentro del contrato y sin abono extraordinario, a realizar todos los informes sobre aspectos técnicos, económicos y de control de las obras que apoyen las decisiones a tomar durante la ejecución de los trabajos.

q) Seguimiento presupuestario



En determinadas obras singulares, cuando así lo indique el Director del Contrato, será necesario realizar un seguimiento mensual del grado de ejecución de las distintas obras elementales.

En base al desglose de las obras mencionadas anteriormente, la Asistencia Técnica deberá mantener un seguimiento continuo del cumplimiento del programa vigente, analizando:

- Desplazamiento de las fechas de inicio y terminación de cada obra e instalación elemental.
- Nivel de producción de cada Unidad Presupuestaria.
- Desviaciones respecto a los programas y sus causas, incidencia sobre la obra e instalaciones pendientes y actuaciones posibles para corregirlas.

En todo caso, el Responsable de Unidad validará las certificaciones mensuales tramitadas.

Junto con la propuesta de certificación firmada se entregará un informe detallando las partidas y mediciones ejecutadas en mes de la certificación en curso, donde se detalle el lugar y fecha en que se han realizado los trabajos, aportando fotografías.

r) Incidencias contractuales del contrato de obra

El consultor asistirá técnicamente a la Dirección de Obra en la tramitación de las incidencias contractuales de todos los contratos, colaborando especialmente en los proyectos modificados y de obras complementarias, elaborando y emitiendo toda la documentación que le sea solicitada.

8.2.3. Trabajos para la puesta en servicio de las instalaciones ferroviarias

Supervisión de las pruebas de funcionamiento

La Asistencia Técnica supervisará las Pruebas parciales necesarias de las Instalaciones y, al final de la obra, las Pruebas de recepción provisional correspondientes, de acuerdo a los protocolos que regulen las mismas, participando, a instancia de la Dirección de Obra correspondiente, en la elaboración de los mismos.

El Consultor dispondrá de los medios humanos y materiales para la realización de las pruebas de carga.

Autorización de entrada en servicio de subsistemas

Con objeto de obtener la autorización de entrada en servicio de los nuevos subsistemas de carácter estructural integrantes del sistema ferroviario, la Asistencia Técnica elaborará la documentación que se deba remitir a la autoridad responsable de la seguridad ferroviaria, cuyo procedimiento está recogido en Real Decreto 929/2020 por el que se regulan las condiciones para la entrada en servicio de subsistemas de carácter estructural, líneas y vehículos ferroviarios.

Adopción del Método Común de Seguridad

La Asistencia Técnica elaborará juntamente con la Dirección de Obra, la documentación que acredite el proceso de Gestión del Riesgo llevado a cabo para la ejecución de las obras conforme a las disposiciones del anexo I del Reglamento 402/2013.

Dicho proceso de Gestión del Riesgo se someterá a una Evaluación Independiente, realizada por un Organismo de Evaluación reconocido conforme a las disposiciones del anexo II del Reglamento 402/2013.

Validación de las Instalaciones. Documentación de Seguridad

La Asistencia Técnica supervisará juntamente con la Dirección de Obra correspondiente, la entrega por parte del Contratista de la documentación final que acredite el cumplimiento de los



requerimientos de Seguridad exigidos por ADIF y que supervisa el Organismo designado por ADIF a tal efecto.

Se realizarán los Informes de Evaluación Independientes (ISA) que deberá acompañar el análisis de la documentación de las empresas de señalización en cada actuación referente a las instalaciones, tanto en Convencional como en Alta Velocidad.

La empresa que realice el servicio tendrá que estar reconocida como Entidad de Inspección Tipo C para la evaluación Independiente de los Proyectos de Seguridad de aplicaciones ferroviarias en base a la normativa CENELEC (EN50126, EN50128 y EN50129) que establece el proceso de seguridad a seguir en función del Nivel de Integridad de la Seguridad (SIL), aportando la confianza de que un sistema funcionará acorde a una funcionalidad especificada.

8.2.4. Trabajos previos y posteriores a la recepción y entrega de las obras

En relación con la recopilación, adecuación y contrastación de toda la documentación que se vaya generando durante la ejecución de la obra se deberán realizar cuantas visitas a campo sean necesarias y que servirán de apoyo a la redacción de los proyectos Según construido y a la medición de la obra realmente ejecutada.

Control de documentación de aceptación de instalaciones, en particular, de resultados de pruebas finales.

Revisión de la redacción de los Proyectos "según construido"

Se realizará la comprobación de la redacción de los Proyectos "según construido", documentación que deberá empezar a estructurarse y elaborarse desde el inicio de los trabajos. Para cada instalación realizada, deberá verificarse el contenido final del Proyecto, según construido, comprobando si está correctamente realizado o indicando las correcciones a llevar a cabo previo a su volcado en la base de datos del ADIF, cuando se detecten errores imputables ya sea a la confección del propio Proyecto o por discrepancias técnicas entre proyectos de tramos diferentes.

Asimismo, se emitirá, para cada obra o instalación elemental, un certificado de control, haciendo constar sus características finales de geometría, cuantitativas y de calidad.

Se comprobará y supervisará, para cada instalación realizada, que la documentación que genera el Contratista se realiza de acuerdo a la normativa vigente en el ADIF, proponiendo, en caso de discrepancias con la normativa, las soluciones técnicas a adoptar.

Se prestará especial interés en el cumplimiento de las directrices marcadas para la redacción del Proyecto Construido recogido en las Directrices sobre la ordenación y contenido de los Proyectos de la Dirección General de Infraestructura del Transporte aprobadas por Resolución de 3 de Julio de 1985.

- Comprobación de la coherencia entre los distintos documentos del Proyecto.
- Existencia de un grado de concreción suficiente en el Proyecto.
- Los materiales y equipos han recibido la conformidad de calidad, según las especificaciones.
- Situación de los servicios afectados y la inclusión de su reposición en el Proyecto.

Revisión/Redacción de la documentación de entrega.

El personal del consultor colaborará en la redacción de los documentos necesarios para la entrega de las obras.

Revisión de la redacción de la documentación de interoperabilidad.

El personal del consultor colaborará en la redacción de los documentos necesarios para la certificación de interoperabilidad de las instalaciones.



Proyecto "según construido".

En éste, el Consultor se asegurará de que quede reflejado el estado final de la Obra, tal cual se ha ejecutado. Para su supervisión, contará con el Proyecto original y todos los Planos y detalles constructivos proporcionados por el Contratista.

En dicho Proyecto, el Consultor comprobará que la documentación generada por el contratista se ha realizado según la normativa de ADIF. Así mismo incluirá para cada obra o instalación elemental un certificado de control, haciendo constar sus características finales de geometría, cuantitativas y de calidad.

Informe de Liquidación.

El Consultor colaborará en la redacción de los proyectos de liquidación de acuerdo con las indicaciones del Director de Obra. Además, asistirá a la Dirección de Obra en cuantas reuniones sean necesarias y elaborará la documentación oportuna (además del citado Informe), para la liquidación del Contrato de Obra.

8.2.5. Documentación a entregar

Entorno común de datos (CDE)

La información relativa al contrato estará disponible en el entorno común de datos (CDE) de Adif y se organizará según la estructura de carpetas y la codificación de archivos facilitada por Adif/Adif-AV.

Documentación a entregar

Se desarrollará la documentación que, cumpliendo con lo exigido en el anejo de gestión de información del presente pliego, quede definida en el plan de gestión de la información (PGI).

Nombrado de documentación de contrato

El nombrado de archivos del contrato se hará según el sistema de codificación de archivos para contratos de Adif/Adif-AV, que se define en el anejo de gestión de la información.

Esta nomenclatura se usará ya en el PGI (plan de gestión de la información) y en el MIDP (plan general de desarrollo de la información) al definir los entregables previstos, así como los realmente desarrollados en el MIDP final."

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las relaciones existentes entre el Contratista adjudicatario y ADIF deben regirse por las disposiciones que de esta materia existen en el Sistema Integrado de Gestión, en lo concerniente a materias de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo de obligado cumplimiento el Procedimiento Operativo de Prevención de ADIF para la Coordinación de Actividades Empresariales (POP 12) y el de Directrices Generales Aplicables a Empresas que Realicen Actividades en los Centros de Trabajo de ADIF (POP 16), incluyendo sus respectivos formatos.

La empresa contratista será responsable de cumplir y aplicar las prescripciones establecidas en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En cumplimiento de lo establecido entre otros en el art.16 de la Ley de Prevención y en el cap. II del RD 39/97 de los Servicios de Prevención, la empresa contratista principal deberá articular su acción preventiva en las tareas objeto del presente contrato alrededor de un plan de prevención específico que establezca las prácticas y procedimientos a poner en práctica durante la vigencia del mismo para



cumplir con sus obligaciones preventivas (y todo ello sin perjuicio de la planificación preventiva general de la empresa con la que el citado documento deberá ser coherente).

De esta manera, el empresario contratista principal deberá atender y desarrollar, con la participación de su Servicio de Prevención, el cumplimiento de las siguientes obligaciones preventivas:

- a) Todas las actividades a desarrollar dentro del ámbito del contrato deberán contar con una identificación y evaluación de los riesgos existentes y, consecuentemente, con una planificación de las actuaciones y medidas preventivas a poner en práctica por parte de la empresa contratista. Dicha documentación deberá ser elaborada por la empresa en colaboración con su Servicio de Prevención consultando y sometiendo su contenido a los trabajadores implicados y/o a sus representantes legales, tal como establece la Ley 31/95 del 8 de Noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- b) La empresa no podrá dar comienzo a actividad alguna que no se haya previsto y analizado previamente en su planificación preventiva. Por lo tanto, el empresario deberá mantener actualizado el citado documento en todo momento, de manera que se vayan incluyendo en él tanto los riesgos y medidas correspondientes a las nuevas actividades que vayan surgiendo como los procedimientos preventivos que se vayan implantando. Igualmente deberá mantener actualizada su planificación preventiva teniendo en cuenta los riesgos generados por el o los Titulares del Centro de Trabajo donde se vaya a realizar los trabajos o por otras empresas que concurren en dicho Centro, teniendo en cuenta por tanto los Planes de Seguridad y Salud o Planes Preventivos de estas empresas.
- c) En el plan de prevención el empresario contratista se atenderá a lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud y anexos aprobados en la obra donde se ejecuten las actividades.
- d) El empresario contratista principal deberá prever, dentro de su planificación preventiva, una previsión de las medidas a aplicar en caso de emergencia de manera que se identifiquen las posibles emergencias (contemplando, al menos, los riesgos de accidente, incendio o explosión) y se planifiquen los medios y procedimientos a poner en práctica en cada caso según las particularidades de la emergencia y el lugar en que puedan acaecer (incluyendo la información necesaria de centros sanitarios y otros organismos cuya colaboración pueda llegar a ser necesaria).
- e) En todo caso, el empresario contratista principal deberá cumplir, desarrollando los procedimientos pertinentes dentro de su planificación preventiva, con las siguientes obligaciones legales:
 - Formación preventiva. Todos los trabajadores presentes en el desarrollo de las actuaciones (propios y subcontratados), deberán contar con la formación en materia preventiva que les corresponda acorde con las particularidades del trabajo que lleven a cabo. El empresario deberá acreditar documentalmente dicha condición para todos los trabajadores empleados en las actuaciones.
 - Información preventiva. El empresario deberá velar que todos los trabajadores (propios, subcontratados y trabajadores autónomos) han sido informados de manera previa a su incorporación al trabajo de los riesgos propios de su puesto de trabajo y de las medidas a utilizar según lo previsto en su planificación preventiva. Dicha información debe ser particular para cada puesto de trabajo y actualizarse cuando varíen tanto el trabajo a ejecutar como sus condiciones.
 - Coordinación empresarial. Tanto las presentes indicaciones como el contenido del plan de prevención específico de la actuación elaborado por la empresa principal deberán ser trasladados a todos los empresarios subcontratistas y trabajadores autónomos participantes en la misma. Así mismo, el empresario contratista impartirá las instrucciones precisas para que los citados empresarios cumplan con las obligaciones establecidas no sólo en la legislación preventiva sino en el citado plan de prevención de la actuación. Por último, el empresario contratista arbitrará en su plan de prevención los procedimientos precisos para llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales que establece la ley 31/95 sobre Prevención de Riesgos Laborales en su art. 24, así como



en el RD 171/2004 que desarrolla dicho artículo, para la coordinación de actividades empresariales con los diferentes agentes con los que pueda llegar a concurrir en el Centro de trabajo (Titulares del Centro de Trabajo y demás empresas concurrentes en dicho centro) con la finalidad de establecer los medios de coordinación necesarios y pertinentes en los términos previstos en la legislación vigente.

- Vigilancia de la salud. El empresario contratista deberá garantizar el cumplimiento de su labor de vigilancia de la salud de todos los trabajadores atendiendo, en su caso, a las particularidades del puesto de trabajo desempeñado.
- Vigilancia preventiva. El empresario contratista principal, adjudicatario del contrato, será responsable de la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en su plan de prevención de la actuación en cuestión. Para ello dispondrá, dentro de su organización preventiva, de los recursos preventivos y, en su caso, trabajadores designados, necesarios para vigilar el cumplimiento de las prescripciones preventivas establecidas en los diferentes tajos abiertos. Dichos recursos preventivos deberán ser suficientes para cumplir su cometido, ser designados formalmente y contar con la formación preventiva necesaria. Así mismo, el empresario contratista deberá exigir a sus subcontratas la designación de los trabajadores necesarios que se responsabilicen de la actuación preventiva de sus respectivas empresas (vigilancia preventiva y coordinación empresarial principalmente), lo cual no exonera en ningún caso al empresario contratista contar con sus recursos preventivos propios.
- Organización preventiva. El empresario contratista detallará en su plan de prevención los medios, estructura, obligaciones, funciones y responsabilidades de los integrantes de la citada organización cuya finalidad será poner en práctica todas las obligaciones legales ya expuestas. Al frente de la citada organización deberá figurar un técnico de prevención acreditado para desempeñar las funciones correspondientes al nivel superior en prevención de riesgos laborales que, además de dirigir la acción preventiva de su empresa, deberá asumir la función de planificar la citada acción preventiva (y por lo tanto deberá redactar el plan de prevención en cuestión).
- Dotación de instalaciones de higiene y bienestar. La empresa contratista deberá garantizar que todos los trabajadores participantes en el desarrollo de las actividades cuentan con acceso a las pertinentes instalaciones de higiene y bienestar.
- Todos los vehículos, tanto de vía como de carretera, que se utilicen en la ejecución de los trabajos se encontrarán debidamente cubiertos por el Seguro en Vigor, por el período de revisión de la I.T.V., y por cualquier requerimiento oficial preciso para su utilización, reuniendo las necesarias condiciones Ergonómicas, Higiénicas y de Seguridad que garanticen que su uso no supone un riesgo para la Seguridad y la Salud de los trabajadores.
- Todos los medios, recursos, actuaciones, equipos e instalaciones necesarias para cumplir con estas y el resto de las obligaciones legales de la empresa contratista se encuentran incluidos en el presupuesto del contrato siendo, en todo caso, de cuenta del contratista todos los posibles gastos derivados de su correcta utilización (incluyendo, en su caso, el montaje y acondicionamiento de las instalaciones, las acometidas, la retirada de residuos y el resto de las actuaciones).
- Subcontratación: En relación con la subcontratación, el empresario contratista deberá cumplir tanto con las obligaciones derivadas de la legislación de contratos como las de carácter laboral. En particular, el empresario contratista deberá atender las siguientes obligaciones:
 - a) El empresario contratista principal deberá dar conocimiento anticipadamente y por escrito a ADIF la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia (salvo que el subcontratista tenga la clasificación adecuada



para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, con lo que la comunicación de esta circunstancia eximirá de la citada justificación).

- b) El empresario contratista será el responsable de exigir el cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de contratación de trabajadores (alta y cotización a la Seguridad Social, certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social) de las empresas subcontratadas y trabajadores autónomos. Idéntica responsabilidad recaerá sobre dicho empresario en relación con la acreditación de la formación y vigilancia de la salud de todo el personal que participe en el contrato, y otros requisitos similares como la adecuación, conformidad y revisión y mantenimiento de la maquinaria, equipos de trabajo, etc.

10. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Tanto la documentación final como toda aquella otra que, a lo largo del desarrollo del contrato, haya sido generada, tiene la consideración de propiedad del Adif y no podrá ser difundida ni entregada para uso de terceros sin su previa autorización, además el Adif se reserva el derecho a utilizar, en otros proyectos de índole similar, los diseños y trabajos producidos en el desarrollo del contrato, renunciando el consultor a cualquier tipo de reclamación por su parte.

11. PRECAUCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El consultor adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos encomendados quede asegurada la protección de terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia de aquellos si, a tenor de las disposiciones y leyes vigentes, incurriese en culpabilidad.

12. PLAZO

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente pliego será de DOCE (12) meses.

13. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

La valoración de los trabajos realizados por el consultor se efectuará en base a los precios unitarios que figuran en el Anejo N.º 1 del presente Pliego y formarán parte del Contrato en el momento de la adjudicación de este.

Los precios unitarios de las unidades se han presupuestado recogiendo los recursos humanos y materiales que se enumeran en apartados anteriores del presente Pliego; considerando que estos recursos podrán ser variables en función del ritmo evolución objeto de asistencia técnica, se establecerá la correspondiente medición mensual en función de los recursos asignados al contrato, cuya medición podrá ser una fracción de la unidad. La inclusión y exclusión de recursos humanos y técnicos a las labores de asistencia técnica será comunicada por el Director del Contrato correspondiente con, al menos, un mes de antelación.

Las partidas alzadas se abonarán según establece el art. 154 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

	(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
Presupuesto de licitación:	135.696,72 €	28.496,31 €	164.193,03 €



Prórrogas:	
Modificados:	
Suministros:	
Valor estimado del contrato (A+B):	135.696,72 €

El valor estimado de los trabajos asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (135.696,72 €), IVA no incluido.

14. REFERENCIA A MARCAS, NORMAS, SELLOS Y CERTIFICACIONES

Las referencias a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados que puedan haberse incluido en el Pliego se entenderán hechas con carácter genérico, como ayuda a la descripción del objeto del contrato, y admitirán cualquier propuesta equivalente.

Las referencias expresas a normas o especificaciones técnicas distintas de las que deriven de instrucciones y reglamentos técnicos nacionales o comunitarios que sean obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho de la Unión Europea, admitirán el cumplimiento de una norma o especificación técnica equivalente. Conforme al artículo 126 de la LCSP no se rechazarán ofertas basándose en que en que las obras, los suministros o los servicios ofrecidos por el licitador no se ajustan a las especificaciones técnicas a las que han hecho referencia en este pliego, siempre que en su oferta el licitador demuestre por cualquier medio adecuado, incluidos los medios de prueba mencionados en el artículo 128 de la LCSP, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos exigidos en las correspondientes prescripciones técnicas.

Las referencias a certificados o etiquetas específicas incluidas en este pliego admitirán que el licitador pueda acreditarla por un medio equivalente conforme a lo previsto en el artículo 127 de la LCSP.



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE CASTELLDEFELS. ARQUITECTURA E INSTALACIONES. FASE 1

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

VºBº	Firma: Juan Carlos Caballero Serrano	Cargo: Jefe de Área de Coordinación de Inversiones
------	--------------------------------------	--

Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS CABALLERO SERRANO
24.11.2023 15:03:51 CET



ANEJO I. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

CONCEPTO	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	PRECIO UNITARIO	MEDICION	PRECIO
RECURSOS HUMANOS				
Jefe Unidad (402)	Titulado Superior >5 años	5.320,00 €	12	63.840,00 €
Vigilante de obra	Técnico > 2 años	2.537,60 €	12	30.451,20 €
Administrativo (CDE)	Técnico > 1 año	2.537,60 €	2	5.075,20 €
MEDIOS MATERIALES				
Oficina y medios materiales		910,86 €	12	10.930,32 €
Vehículo turismo		850,00 €	24	20.400,00 €
Partida alzada a justificar para trabajos adicionales		5.000,00 €	1	5.000,00 €
TOTAL				135.696,72 €

Los precios arriba indicados incluyen los gastos generales y beneficio industrial. Las partidas alzadas se abonarán según establece el art. 154 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas"

Asimismo, los precios indicados ya incorporan tanto los costes directos, como los indirectos. El coste directo contempla el salario, los costes salariales y todos aquellos costes que se imputen directamente al trabajador; mientras que los costes indirectos contemplan aquellos costes que sean necesarios para desarrollar su trabajo, tales como el material necesario para el desarrollo del contrato, como servicios de impresión, facturas de teléfono, internet, entre otros.



ANEJO II. ANEJO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (TIPO 1)

ADAPTACIÓN GENERAL PLIEGOS

ANEJO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (TIPO 1)

Mayo 2023

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: ZMRQZ3Z5V5N4W3YKAF1CWX54028X1R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ADAPTACIÓN GENERAL PLIEGOS

ANEJO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (TIPO 1)

Nº	Revisión		Modificaciones	Puntos Revisados
	Fecha			
01	25/02/2022		-	-
02	22/12/2022		Actualizaciones derivadas de la puesta en marcha del CDE de Adif y para dar cumplimiento a la legislación y normativa interna de Adif.	Todo el documento
03	18/05/2023		Adecuaciones menores de formato y redacción. Actualizaciones para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Subdirección de compras y contratación y Asesoría jurídica.	Todo el documento

RESPONSABLE

Subdirección BIM y de Continuidad Digital
Dirección Adjunta a la Presidencia

CÓDIGO

ACM-PLI-IF-1424

REVISIÓN

3

FECHA

Mayo 2023



ÍNDICE

ANEJO II. ANEJO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (TIPO 1)	33
1. INTRODUCCIÓN	37
1.1. Objeto	37
1.2. Alcance	37
1.3. Terminología	37
1.4. Estándares de referencia	37
2. ESTRUCTURA DEL PGI	38
2.1. Plan de gestión de la información	38
2.2. Anejos al PGI	39
2.2.1. MIDP	39
3. RECURSOS	40
3.1. Recursos humanos (medios personales)	40
3.1.1. Organigrama de agentes.....	40
3.1.2. Roles y responsabilidades.....	40
4. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR	42
4.1. Plan de gestión de la información	42
4.1.1. Documento principal	42
4.1.2. Anejos al PGI	42
4.2. Informes	42
4.2.1. Informes de control de calidad	42
5. ENTORNO COMÚN DE DATOS	44
5.1. Definición del entorno de trabajo del adjudicatario del contrato	44
5.2. Estrategia de colaboración	44
5.3. Estructura de carpetas	46
5.4. Estrategia de transmisión de datos	46
6. CONTROL DE CALIDAD	47
6.1. Control de calidad interno de entrega	47
7. ESTANDARIZACIÓN	48
7.1. Nombrado de documentación de contrato	48

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Organigrama para la gestión de la información del contrato.	40
Ilustración 2. CDE del adjudicatario del contrato y repositorio de Adif.....	44
Ilustración 3. Estados de la información.....	45



1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO

Este anejo de gestión de información tiene como objeto desarrollar los requisitos para la gestión de la información del pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) y del pliego de cláusulas administrativas (PCAP/PCP) para la contratación de **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE CASTELLDEFELS. ARQUITECTURA E INSTALACIONES. FASE 1 "**. Una vez adjudicado el contrato, al inicio de los trabajos, se proporcionará la documentación relacionada con la gestión de la información en el entorno común de datos (CDE) que esté normalizada dentro del marco documental BIM de Adif y Adif AV (en adelante Adif).

1.2. ALCANCE

El alcance de este anejo de gestión de información se extiende a todos los trabajos relacionados con la gestión de la información que estén incluidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP/PCP) y en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.3. TERMINOLOGÍA

Término	Descripción
Adjudicatario del contrato	Autor de la oferta ganadora del proceso de licitación pública del que es objeto esta documentación. Contratista.
BIM <i>Building Information Modelling</i>	Metodología de trabajo colaborativa para la gestión de proyectos de edificación u obra civil a través de una maqueta digital. Esta maqueta digital conforma una gran base de datos que permite gestionar los activos que forman parte de la infraestructura durante todo el ciclo de vida de esta.
CDE <i>Common Data Environment</i>	Entorno común de datos, que constituye la fuente única de información para cualquier contrato dado. Utilizada para recopilar, administrar y difundir todos los documentos de contrato aprobados relevantes para equipos multidisciplinares en un proceso administrado.
MIDP <i>Master Information Delivery Plan</i>	Plan general de desarrollo de información. Plan preliminar utilizado para gestionar las entregas de información durante el contrato.
Plan de ejecución BIM (PEB) <i>BIM Execution Plan (BEP)</i>	Documento en el que se definen las bases, reglas y normas internas de un contrato que se va a desarrollar con BIM, para que todos los implicados hagan un trabajo coordinado y coherente.
Plan de gestión de la información (PGI)	Documento en el que se definen las bases, reglas y normas internas de un contrato cuya documentación se va a gestionar mediante un entorno común de datos (CDE). Este documento deriva del plan de ejecución BIM (PEB), acotando el alcance de su contenido a la estrategia planteada para llevar a cabo la gestión documental de un contrato en un entorno común de datos (CDE).

1.4. ESTÁNDARES DE REFERENCIA

Documento

Normativa y estándares BIM de Adif

Industry Foundation Classes (IFC), [Building SMART International](#)

Documentación de los subgrupos de trabajo de la comisión "[es.BIM](#)" actual Comisión BIM (CBIM)

Plan BIM Chile, [Estándar BIM para proyectos públicos](#), 2019.



BIMe Initiative, 211in Model Uses List (v1.26), 2019.

PLANBIM 2022, Francia, EJE C: Convenciones de tipos BIM, 2020

Penn State, The Uses of BIM, Version 0.9, 2013

Penn State, BIM Project Execution Planning Guide – Version 2.2, 2019

Rail Baltica. [Rail's BIM documentation](#).

BIM Forum, [Level of Development Specification](#). 2020.

AEC (UK) BIM Protocol. V 2.0. [AEC \(UK\) BIM & CAD Stadarnds Site](#)

Puertos del Estado, [Guía BIM del Sistema Portuario de Titularidad Estatal](#), Junio 2019

Euskal Trenbide Sarea, [Manual BIM](#), Abril 2020

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, [Manual BIM](#), Octubre 2020

2. ESTRUCTURA DEL PGI

2.1. PLAN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario del contrato deberá desarrollar un plan de gestión de la información (PGI) y mantenerlo actualizado.

El plan de gestión de la información deberá tener la siguiente estructura de contenido:

Contenido del PGI	Descripción
Introducción	Contexto y alcance del contrato.
Estructura del PGI	Definición de los documentos que formarán parte de los anejos del PGI.
Recursos	Recursos materiales y humanos, incluyendo roles y responsabilidades.
Documentación a entregar	Listado de entregables, utilizando la plantilla MIDP (plan general de desarrollo de información) de Adif que se entregará al inicio del contrato.
Entorno común de datos (CDE)	Estrategia de gestión de la información con: definición del entorno de trabajo del adjudicatario del contrato, roles y responsabilidades en la gestión de la información, estrategia de colaboración, estructura de carpetas y estrategia de transmisión de datos.
Control de calidad	Definición de estrategia de control de calidad en la gestión de la entrega.
Estandarización	Nombrado de documentación de contrato.



2.2. ANEJOS AL PGI

2.2.1. MIDP

Plan general de desarrollo de la información (del inglés master information delivery plan). Tabla de entregables en forma de documento vivo. Recoge el listado inicial de entregables como respuesta a lo requerido en los pliegos, marcando sus hitos y fechas de entrega. Del mismo modo también actúa como documento de seguimiento de este desarrollo, al detallarse en cada una de las entregas con la documentación realmente entregada, como registro de documentación.

Se incluirán en el MIDP todos los documentos del contrato, incluyendo el plan de gestión de la información.

Adif proporcionará al inicio de los trabajos la plantilla de MIDP, de manera que el adjudicatario del contrato la use como base para desarrollar el documento entregable.



3. RECURSOS

3.1. RECURSOS HUMANOS (MEDIOS PERSONALES)

3.1.1. Organigrama de agentes

El organigrama del contrato para la gestión de la información será similar al siguiente:



Ilustración 1. Organigrama para la gestión de la información del contrato.

El adjudicatario ajustará el organigrama a su oferta y a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentación contractual, teniendo en cuenta las siguientes normas:

- Un rol no tiene por qué ser desarrollado por una sola persona, sino que puede tratarse de equipos de trabajo.
- Las responsabilidades tienen que definirse claramente y ser asumidas por las personas designadas.
- Todos los agentes involucrados en el contrato intervienen en la gestión de la información.

3.1.2. Roles y responsabilidades

Para ver los requisitos que tienen que cumplir los medios personales se remite a lo indicado en el cuadro de características del PCAP/PCP que rige el pliego.

Gestor de la información de Adif

Por parte de Adif habrá un gestor de la información que será el interlocutor con el adjudicatario del contrato para los aspectos relacionados con la información compartida en el CDE de Adif.

Gestor de la información del adjudicatario del contrato

El adjudicatario del contrato designará al responsable de la gestión de la información, que será el encargado de la gestión documental de la información producida por el adjudicatario del contrato. Sus funciones principales son:

- Redactar, actualizar e implementar el plan de gestión de la información (PGI), así como el MIDP, en base a los requisitos definidos en el presente anejo de gestión de información, además de asegurarse de su cumplimiento dentro del contrato.
- En el entorno de trabajo del adjudicatario del contrato (fuera del CDE de Adif):
 - Garantizar el cumplimiento de la cláusula de Seguridad de la información del PCAP/PCP del presente contrato.



- En el CDE de Adif:
 - Garantizar el cumplimiento de la cláusula de Seguridad de la información del PCAP/PCP del presente contrato.
 - Compartir información, cuando corresponda, con Adif.
 - Gestionar y configurar el área de "Trabajo" en el CDE de Adif en lo relativo a estructura de carpetas y permisos en caso de haber solicitado a Adif su apertura.
 - Garantizar que la información del adjudicatario del contrato compartida con Adif cumple con la normativa vigente.
 - Iniciar flujos de información de acuerdo con la normativa vigente en Adif.
 - Solicitar el acceso, baja o modificación de miembros del adjudicatario del contrato en el CDE de Adif.



4. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Los entregables relacionados con la gestión de la información deben cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los entregables previstos al inicio de los trabajos se incluirán en el plan general de desarrollo de la información (MIDP), que se entregará al inicio del contrato. El MIDP se actualizará durante el desarrollo del contrato, y en su entrega final incluirá el listado de entregables definitivo.
- El formato de los entregables debe ser el indicado para cada uno de ellos en este plan.
- Todos los entregables deben cumplir los estándares de calidad de Adif especificados en el pliego y definidos en el PGI.

Toda la documentación a entregar al responsable del contrato de Adif se transmitirá en el entorno común de datos del contrato mediante el método definido en el PGI, en los hitos de entrega establecidos en el MIDP.

Estos entregables incluirán al menos los definidos en los siguientes subapartados.

4.1. PLAN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

La descripción y el contenido del plan de gestión de la información y de los anejos se encuentra en el capítulo [2. Estructura del PGI](#).

4.1.1. Documento principal

El adjudicatario del contrato dispondrá de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato, para redactar y entregar el PGI y el MIDP. Adif proporcionará la plantilla MIDP para que el adjudicatario del contrato desarrolle este documento en base a ella. Adif podrá requerir que el adjudicatario del contrato comparta una versión previa del PGI antes de la entrega del mismo, no antes de 20 días naturales desde la fecha de firma del contrato.

Una vez obtenida la aprobación por parte de Adif, el adjudicatario de contrato podrá dar comienzo a los trabajos de gestión de información. En caso de rechazo por parte de Adif, el adjudicatario del contrato deberá modificar los documentos y volverlos a entregar en el plazo de 10 días naturales.

El PGI es un documento vivo. A medida que el contrato avanza recogerá las mejoras, novedades o imprevistos que surjan, contando siempre con la aprobación de Adif.

El PGI actualizado formará parte de cada uno de los hitos de entrega del contrato.

4.1.2. Anejos al PGI

Además del documento principal, la entrega del PGI conlleva la entrega de un anejo que lo complementa. Para este contrato, el anejo requerido es, al menos, el siguiente:

- Plan general de desarrollo de la información (MIDP).

Adif proporcionará la plantilla MIDP al inicio de los trabajos, de manera que el adjudicatario del contrato la use como base para desarrollar el entregable.

4.2. INFORMES

4.2.1. Informes de control de calidad

El adjudicatario del contrato debe realizar controles de calidad sobre el PGI y el MIDP. El control de calidad se hará antes de cada entrega a Adif.



El adjudicatario del contrato realiza este proceso mediante los informes de control de calidad. Todos los informes de control de calidad deben ser validados por Adif.

La descripción detallada de los requisitos de calidad se define en el capítulo [6. Control de calidad](#).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: ZMRQZB3VIEENW6KN6F4C8X540J38R4R

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



5. ENTORNO COMÚN DE DATOS

5.1. DEFINICIÓN DEL ENTORNO DE TRABAJO DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

El entorno común de datos o CDE (por sus siglas en inglés, *Common Data Environment*), constituye el espacio digital de trabajo colaborativo y almacenamiento seguro de la información del contrato.

Adif pondrá a disposición de los agentes intervinientes un CDE que será utilizado durante el tiempo de vigencia del contrato en el que se compartirá la información generada por el adjudicatario del contrato. El CDE será gestionado y mantenido por Adif, dando acceso al adjudicatario del contrato a aquellas áreas necesarias del mismo para llevar a cabo el seguimiento del contrato, compartir información y realizar las entregas digitales.

El adjudicatario del contrato podrá albergar la información en desarrollo en un entorno de trabajo propio o solicitar a Adif que se habilite un espacio de "Trabajo" en el CDE de Adif para alojar dicha documentación. La información compartida con Adif se alojará siempre en el CDE de Adif.

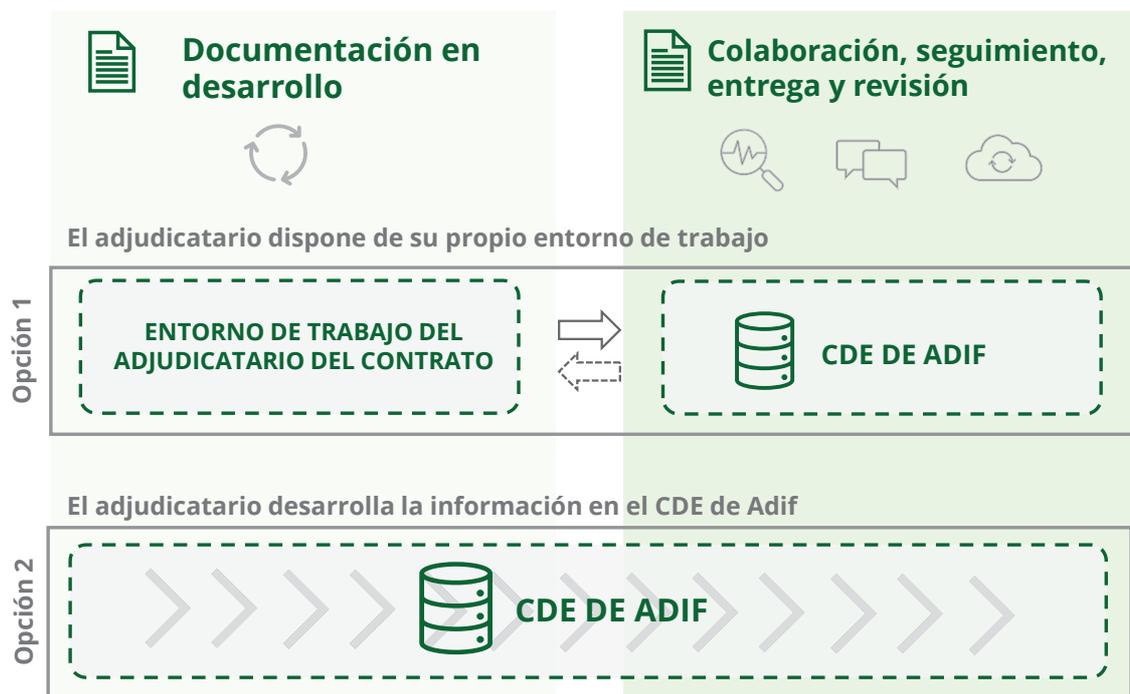


Ilustración 2. CDE del adjudicatario del contrato y repositorio de Adif.

El CDE de Adif es Autodesk Construction Cloud (en adelante ACC). Adif proveerá al inicio del contrato la documentación necesaria y los estándares y normativa de aplicación al adjudicatario para hacer uso de dicho CDE. Además, aportará las licencias necesarias a los perfiles acordados con el adjudicatario del contrato para poder desarrollar el contrato haciendo uso del CDE de Adif.

5.2. ESTRATEGIA DE COLABORACIÓN

La información en desarrollo se albergará en el entorno de trabajo del adjudicatario del contrato excepto solicitud expresa de alojar esta información en el CDE de Adif. Este compartirá dicha información en el CDE de Adif respetando los plazos establecidos, de forma que la versión validada y actualizada de dicha información estará alojada en el CDE de Adif.

Adif permitirá el acceso a la información de todos los agentes involucrados con diferentes roles de lectura, escritura y validación. El PGI definirá todos los agentes y cuál es el rol que desempeñan, estableciendo así mismo sus responsabilidades.

La estrategia del entorno común de datos estará definida en su doble condición:



- **Procesos:** Se definirán los flujos de intercambio de información como punto de partida para establecer los procedimientos de intercambio de información.
- **Técnica:** El CDE de Adif se constituye como un repositorio de la información validada única para toda la duración del contrato.

Dentro del CDE existirán una serie de estados que reflejan el grado de madurez y validez de la documentación, permitiendo el registro de validación de las distintas fases por las que se someterá la información. La definición de los estados de la información que se contemplan en el CDE y que se corresponden con lo expuesto anteriormente son:

- **Trabajo:** La información que se encuentra en este estado es información no verificada, que está siendo generada o desarrollada. Es el estado inicial por defecto de la documentación, que será sometida a un proceso de control de calidad interno como paso previo al siguiente estado.
(La información en estado Trabajo se alojará en entorno de trabajo establecido por el adjudicatario del contrato o en el CDE de Adif si así lo solicita el adjudicatario del contrato al responsable del contrato).
- **Compartido:** Información que ya ha superado el control de calidad realizado por el adjudicatario del contrato para algún uno o varios usos concretos. Dicha información es compartida para permitir su desarrollo colaborativo (La información se desarrolla en trabajo, compartido es una fuente de información para ese desarrollo).
(La información en estado Compartido se alojará en el CDE de Adif).
- **Publicado:** Se corresponde con toda la información validada para su uso durante el desarrollo de la actuación. (La información se desarrolla en trabajo, publicado es una fuente de información para ese desarrollo). La documentación llega a este estado tras pasar por un flujo de validación y aprobación. Esta información se compone de la documentación de los hitos de entrega parcial o final de la actuación.
(La información en estado Publicado se alojará en el CDE de Adif).
- **Archivado:** Información definitiva y válida para las siguientes fases del ciclo de vida una vez terminado el desarrollo de la actuación. Se trata de una adaptación específica a las necesidades del proceso de gestión de Adif.
(La información en estado Archivado se alojará en el CDE de Adif).

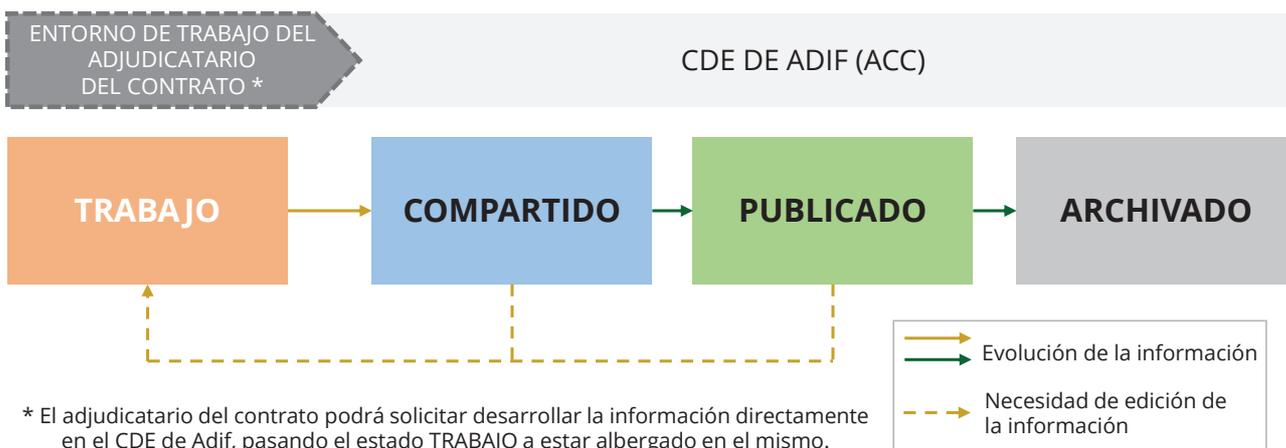


Ilustración 3. Estados de la información.

La información cambiará de estado en el CDE previo paso por una serie de controles de calidad ([6.1 Control de calidad interno de entrega](#)). Esta información deberá ser verificada por Adif, revisando que se cumplan los estándares fijados en el contrato. Una vez realizada la verificación, la documentación recibirá la



validación por parte del responsable designado, produciéndose en ese momento el cambio de estado y permitiendo el avance del flujo de información.

El flujo de información puede presentar iteraciones en el supuesto de que no se conceda la aprobación de la documentación por parte de Adif. En este supuesto, se emitirá un rechazo de la documentación por parte del responsable designado al considerarse que no cumple con los requisitos que se exigen y se le comunicará al adjudicatario del contrato para la subsanación de las deficiencias observadas.

Tras la aplicación de los cambios requeridos, se generará desde el inicio un nuevo flujo de información para su aprobación, siendo necesario que se vuelvan a validar los estados fijados previamente.

Con el objetivo de que el responsable del contrato pueda hacer un seguimiento de la evolución de los trabajos, el adjudicatario del contrato compartirá en el entorno común de datos la documentación que se esté desarrollando, con una frecuencia de actualización establecida en el PGI.

5.3. ESTRUCTURA DE CARPETAS

El adjudicatario del contrato entregará los documentos archivados y organizados según una estructura de carpetas, que se entregará por Adif al inicio del contrato. Dicha estructura de carpetas será la utilizada en el CDE de Adif para los estados compartido, publicado y archivado.

Además, también se utilizará en el estado trabajo si el adjudicatario del contrato desarrolla la documentación en el CDE de Adif. Asimismo, es recomendable su uso en el entorno de trabajo del adjudicatario del contrato.

El plan general de desarrollo de la información (MIDP) incluirá un campo con un hipervínculo a cada documento en el formato en el que se encuentre. Estos hipervínculos referirán al CDE de Adif.

5.4. ESTRATEGIA DE TRANSMISIÓN DE DATOS

En el PGI el adjudicatario del contrato deberá definir el flujo para compartir información desde el entorno de trabajo del adjudicatario del contrato al CDE de Adif. Adif habilitará los permisos necesarios al adjudicatario del contrato en el estado compartido para realizar las actualizaciones de seguimiento, las posibles entregas parciales y las entregas finales.

La estrategia de transmisión de datos se definirá respetando los estándares de Adif y la normativa aplicable. Contemplará:

- Qué información se entrega.
- Cuándo se entrega dicha información.
- Dónde se entrega la información y la forma de acceso a la misma.
- Ruta con el contenido (cuando esté disponible).
- Método de notificación de la entrega e integrantes del equipo del adjudicatario del contrato y Adif que son notificados de la misma.

Se tendrá en cuenta además la gestión de los metadatos de los archivos alojados en el CDE y el control de versiones.



6. CONTROL DE CALIDAD

El adjudicatario del contrato documentará la estrategia de verificación del plan de gestión de la información y el MIDP que se llevará a cabo para garantizar que la calidad de estos sea la exigida en el pliego. Esta estrategia de verificación quedará recogida en el PGI para su aprobación por parte del responsable del contrato.

Para garantizar la calidad de los entregables, el adjudicatario del contrato llevará a cabo un control interno de entrega de la documentación. Se entregará a Adif un informe con registro de que el control de calidad ha tenido lugar.

6.1. CONTROL DE CALIDAD INTERNO DE ENTREGA

El responsable de la gestión de la información del adjudicatario del contrato realizará un chequeo de validación del PGI y el MIDP antes de la entrega. Se entregará a Adif un informe con registro de que el control de calidad ha tenido lugar y que garantizará los siguientes puntos:

- Los archivos entregados en el CDE están correctamente nombrados, acorde al PGI y al MIDP.
- La ruta de los archivos dentro del CDE es la correcta.
- Los archivos contienen los metadatos correctos en caso de ser necesarios, acordes al PGI.
- Los archivos han seguido los flujos de transmisión de la información del CDE.



7. ESTANDARIZACIÓN

7.1. NOMBRADO DE DOCUMENTACIÓN DE CONTRATO

El nombrado de archivos del contrato se hará según el sistema de codificación de archivos de Adif, que se proporcionará con más detalle al inicio del contrato.

Este sistema de codificación se utiliza para todos los documentos del contrato

